sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

Ayuntamiento de Valderredible
CVE-2016-12 Aprobación definitiva de la modificación del Reglamento de los Servicios Municipales de Gestión Conjunta de Abastecimiento y Saneamiento de Agua. Pág. 418
CVE-2016-14 Aprobación definitiva de la Ordenanza Municipal reguladora de Venta Ambulante. Pág. 443

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación
CVE-2016-63 Convocatoria de Cursos de Incorporación a la Actividad Agraria. Año 2016. Pág. 449

Universidad de Cantabria
CVE-2016-40 Resolución de 18 de diciembre de 2015, por la que se convoca a concurso una plaza en cuerpos de funcionarios docentes universitarios, en aplicación del Real Decreto Ley 10/2015, de 11 de septiembre por el que se modifica el artículo 63 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades. Concurso 4/15. Pág. 457

Ayuntamiento de Camargo
CVE-2015-14336 Apertura del plazo de presentación de solicitudes para la cobertura del cargo de Juez de Paz Sustituto. Pág. 466

2.3.OTROS

Ayuntamiento de Santander
CVE-2016-36 Relación de plantillas del personal funcionario, laboral, eventual y de órganos directivos para el ejercicio 2016. Pág. 467

Ayuntamiento de Valderredible
CVE-2016-33 Aprobación inicial y exposición pública de la relación de puestos de trabajo de 2016. Pág. 472

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

Consejería de Presidencia y Justicia
CVE-2016-47 Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, del servicio de asistencia técnica a la dirección de la obra del proyecto de dragados de mantenimiento de puertos de Cantabria. Campaña 2015-2019. Objeto 4.4.47/15. Pág. 473

Ayuntamiento de Ampuero
CVE-2016-35 Anuncio de adjudicación, procedimiento abierto, del contrato de servicios de colaboración en la gestión tributaria. Expediente 995/2015. Pág. 475

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

Ayuntamiento de Reinosa
CVE-2016-64 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2016. Pág. 476

Ayuntamiento de Ribamontán al Mar
CVE-2016-65 Aprobación definitiva del presupuesto general de 2016, bases de ejecución y plantilla de personal. Pág. 477

Ayuntamiento de Selaya
CVE-2016-66 Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 4/2015. Pág. 479

Concejo Abierto de Padiérniga
CVE-2016-21 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2016. Pág. 481

Junta Vecinal de Rada
CVE-2016-22 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2016. Pág. 482

Junta Vecinal de San Miguel de Aras
CVE-2016-23 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2016. Pág. 483

Junta Vecinal de Secadura
CVE-2016-24 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2016. Pág. 484

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

Ayuntamiento de Astillero
CVE-2016-59 Citación para notificación por comparecencia de providencias de apremio. Pág. 485

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

Universidad de Cantabria
CVE-2016-38 Resolución definitiva de la convocatoria 2015 de ayudas para contratos predoctorales del Programa de Personal Investigador en Formación Predoctoral en el Área de la Biomedicina, Biotecnología y Ciencias de la Salud, públicada en el Boletín Oficial de Cantabria de 30 de septiembre de 2015. Pág. 492
CVE-2016-39 Resolución de 21 de diciembre de 2015, del vicerrector de Investigación y Transferencia del Conocimiento, por la que se adjudican ayudas para contratos predoctorales del Programa de Personal Investigador en Formación Predoctoral, publicada por resolución de 21 de septiembre de 2015. Pág. 494

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

Ayuntamiento de Marina de Cudeyo
CVE-2015-14275 Concesión de licencia de primera ocupación de dos apartamentos turísticos en Gajano. Expediente 2012/607-20. Pág. 496

Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana
CVE-2015-14335 Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda en calle San Juan, 2-C, de Santa Cruz de Bezana. Expediente 41/1534/15. Pág. 497

Ayuntamiento de Valdáliga
CVE-2015-14218 Información pública de solicitud de autorización para cambio de uso de edificio destinado a perrera a vivienda unifamiliar en Treceño. Pág. 498

Ayuntamiento de Voto
CVE-2016-2 Información pública de solicitud para edificación auxiliar destinada a comedor y almacén en posada rural en Secadura. Pág. 499

7.3.ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo
CVE-2015-14330 Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de la empresa R.R.S. Oxital España, S.L., Comarca Occidental, para el periodo 2014-2015. Pág. 500

7.5.VARIOS

Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación
CVE-2015-14339 Declaración de caducidad de autorización de ocupación de 23 ha en el monte El Escudo y Rucao. Pág. 517

Ayuntamiento de Ribamontán al Mar
CVE-2016-31 Decreto de la Alcaldía por el que se crean y suprimen Ficheros de Datos de Carácter Personal. Pág. 518

Ayuntamiento de Santander
CVE-2015-14259 Información pública de solicitud de licencia de actividad para garaje comunitario en calle Consuelo Bergés, 6. Expediente 33698/2015. Pág. 531

Ayuntamiento de Voto
CVE-2015-14254 Notificación de expediente de comprobación periódica de la residencia. Pág. 532

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander
CVE-2016-34 Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 205/2015. Pág. 533

Juzgado de Primera Instancia Nº 2 de Santander
CVE-2015-12730 Emplazamiento en expediente de dominio. Reanudación del tracto 775/2015. Pág. 534

Juzgado de Instrucción Nº 4 de Santander
CVE-2015-14324 Notificación de sentencia 448/2015 en procedimiento de juicio de faltas 917/2015. Pág. 535
CVE-2016-32 Notificación de sentencia 550/2015 en procedimiento de juicio de faltas 1649/2015. Pág. 536

1.DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE VALDERREDIBLE

CVE-2016-12 *Aprobación definitiva de la modificación del Reglamento de los Servicios Municipales de Gestión Conjunta de Abastecimiento y Saneamiento de Agua.*

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Valderredible sobre la modificación del Reglamento de los Servicios Municipales de Gestión Conjunta de Abastecimiento y Saneamiento de Agua del Ayuntamiento de Valderredible, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

PROPUESTA REGLAMENTO DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES DE GESTIÓN CONJUNTA DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUA DEL AYUNTAMIENTO DE VALDERREDIBLE

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.-Objeto y ámbito de aplicación del Reglamento.

Con base en las competencias propias reconocidas a las Entidades Locales en la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se aprueba el presente Reglamento que tiene por objeto la ordenación de los servicios de abastecimiento de agua y saneamiento en el ámbito territorial y población del Ayuntamiento de Valderredible, así como regular las relaciones entre el prestador de los servicios y los abonados o usuarios.

El servicio de abastecimiento de agua y el servicio de saneamiento se considera en el Ayuntamiento de Valderredible como servicios de obligada gestión y prestación conjunta; por la vinculación lógica existente entre ambos; su necesaria prestación conjunta por las entidades locales conforme señala el artículo 26.1.a) de la Ley de Bases de Régimen Local; y por su vinculación al desarrollo urbanístico, que establece la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

Los servicios de abastecimiento de agua y saneamiento se regirán por las disposiciones del presente Reglamento, la legislación Régimen Local aplicable y la Ordenanza Fiscal vigente.

Artículo 2.-Prestación del servicio.

Los servicios de abastecimiento de aguas potable y saneamiento podrán ser prestados por el Ayuntamiento de acuerdo con cualquiera de las modalidades de gestión establecidas en la Legislación de Régimen Local y normas complementarias vigentes en cada momento.

La prestación y gestión del servicio de abastecimiento de agua potable y saneamiento por medio de Entidades de Derecho Público, Sociedades de Derecho Privado de capital exclusivamente de la Administración, Ente Público, Concesión, Gestión Interesada, Concierto, Sociedad de Economía Mixta, y/o cualquier otro medio o acuerdo para la prestación del servicio, ha de realizarse de manera conjunta. En cualquier caso, seguirán ostentando la calificación de servicios públicos municipales y la titularidad de las instalaciones afectas, o que en el futuro se afecten a ellos, tendrán igualmente, en todo momento, la calificación de dominio público afecto a servicio público.

CVE-2016-12

Artículo 3.-El prestador del servicio de abastecimiento de agua y/o saneamiento.

A los efectos del presente Reglamento se entenderá prestador del servicio la entidad, persona física o jurídica que efectivamente lo realice.

Artículo 4.-El abonado.

A los efectos de este Reglamento, se entenderá por abonado cualquier usuario (persona física o jurídica), que sea receptora de los servicios de abastecimiento y/o saneamiento en virtud de un contrato de suministro y/o autorización de vertido, previamente establecidos.

Tendrán la condición de abonado las urbanizaciones no recepcionadas por el Ayuntamiento y las que en alta se establezca o facilite servicio total o parcialmente. Estarán representadas por el promotor, la entidad urbanística o el representante legal de la urbanización, debidamente legalizada.

Los propietarios de los inmuebles en los que estén establecidos los servicios responden de manera solidaria con la persona física y/o jurídica que aparezca como abonado de las obligaciones de todo tipo que se establecen en el presente reglamento, aun cuando no hubieran sido los solicitantes de los servicios.

Artículo 5.-Competencias del servicio.

Caso que los servicios no sean prestados directamente por el Ayuntamiento, el prestador del servicio ostentará las siguientes facultades:

a) Supervisar o, en su caso, redactar los proyectos de obras de abastecimiento de agua potable y/o saneamiento.

b) Informa y, en su caso, promover las correcciones oportunas a los correspondientes Planes urbanísticos de desarrollo y proyectos de urbanización respecto de la red de distribución de agua y/o saneamiento en el área, sector, polígono o unidad de gestión, sin que el informe o sugerencias que promueva sean vinculantes para el Ayuntamiento.

c) Construir el conjunto de instalaciones precisas desde las redes generales establecidas o que se establezcan hasta los edificios o inmuebles objeto del suministro domiciliario así como los de alcantarillado, en los términos y condiciones previstos en el presente Reglamento.

d) El prestador del servicio municipal de agua y/o saneamiento deberá informar antes de que el Ayuntamiento recepcione cualquier urbanización por lo que se refiere a la red de distribución y/o saneamiento, cuando la misma no hubiera sido ejecutada por el propio servicio. En cualquier caso la Administración Municipal será la titular de los servicios y como tal, previa audiencia del prestador efectivo de los mismos, podrá introducir las modificaciones oportunas que aconseje el interés público, tales como variación en la calidad, cantidad, tiempo o lugar de las prestaciones en que aquellos servicios, en orden a su más correcta y eficaz prestación; así como alterar las tarifas y la retribución del prestador del servicio.

Artículo 6.-Elementos materiales del servicio.

Son, fundamentalmente, los siguientes:

1) Abastecimiento:

a) Caudales.-El suministro se prestará con los siguientes caudales:

— Los que actualmente suministren a la población y cuyo aprovechamiento, por cualquier título, corresponda al Ayuntamiento.

— Los que pueda obtener el Ayuntamiento sea por compra, concesión, o a través de cualquier otro medio conforme a la normativa en vigor.

b) Depósitos de almacenamiento.-La capacidad de los depósitos y almacenamiento en general, para reserva y regulación de la red de distribución siempre deberá ser bastante para cubrir las necesidades del servicio.

CVE-2016-12

c) Red de distribución.-Será la necesaria para atender las necesidades de la población abastecida, con una presión mínima de agua en las canalizaciones suficiente para garantizar el correcto suministro a los abonados. En cualquier caso corresponde al usuario prever los sistemas interiores de elevación de presión con arreglo a las características del inmueble en cuestión, a partir de la información facilitada por el prestador del servicio.

d) Ramal de acometida.-Es la tubería que enlaza la instalación general interior del inmueble con la tubería de la red de distribución municipal y acaba en la llave de paso. De su instalación se encargará el prestador del servicio a costa del propietario, y sus características se fijarán de acuerdo con la normativa en cada momento vigente.

Para el abastecimiento de bocas de incendios e hidrantes, se consideran acometidas estos aparatos y toda la tubería intermedia entre ellos y la red general.

e) Llaves del ramal de acometida.-Podrá existir una llave de toma situada sobre la tubería de la red de distribución que abra el paso de agua al ramal de acometida.

En todo caso existirá una llave de registro y una llave de paso. La primera será maniobrada exclusivamente por el prestador del servicio y estará situada sobre la acometida en la vía pública y junto a la finca. La segunda estará situada junto al umbral de la puerta en el interior del inmueble, quedando alojada en una cámara impermeabilizada con evacuación o desagüe al exterior o alcantarilla, construida por el prestador del servicio a costa del abonado según tarifa vigente.

f) Aparatos de medida.-Los aparatos de medida, aforo o contadores se sujetarán a las normas de homologación y verificación dictadas por la autoridad competente.

g) Instalaciones de depuración.-Es el conjunto de instalaciones que tienen por finalidad tratar las aguas para su depuración y en orden a la sanidad y calidad químico-bacteriológica de las mismas para el abastecimiento.

2) Saneamiento:

a) Acometida de alcantarilla.-Comprende el conjunto de arquetas, tubos y otros elementos que enlazan la instalación interior del abonado con la alcantarilla. En el interior del edificio y lo más cerca posible de la fachada deberá existir una arqueta sinfónica. En el exterior del edificio e igualmente lo más cerca posible de la fachada existirá el pozo o arqueta de acometida. El conjunto de la instalación deberá ser suficiente para absorber los vertidos punta y deberá estar previsto para impedir imposibles retornos.

b) Alcantarilla.-Se entenderá como tal el conjunto de conductos, cámara de descarga, pozo y elementos que, instalados en la vía pública, evacuen el agua residual o pluvial procedente de las acometidas a los subcolectores o colectores.

c) Subcolectores.-Son los conductos, generalmente no visitables, que recogen las aguas de las alcantarillas y las evacuan a los colectores o a los emisarios.

d) Colectores.-Se define así el conjunto de conductos o galerías, generalmente visitables, que reciben las aguas de los subcolectores y las evacuan a los emisarios.

e) Emisarios.-Recibe esta calificación el conjunto de conductos, acueductos, instalaciones y obras de fábrica que recogen las aguas de los colectores y las entregan a las instalaciones de depuración o cauce receptor.

f) Instalaciones de depuración.-Son el conjunto de las que tienen por finalidad depurar las aguas residuales para conseguir que su vertido definitivo no perturbe la sanidad ambiental, de acuerdo con las normas que le sean de aplicación.

g) Conducto del vertido.-Se entiende por tal la tubería o conducto por el que discurren las aguas desde las instalaciones de depuración hasta su vertido en el mar o en un cauce público.

Todas y cada una de las instalaciones anteriormente relacionadas deberán ser suficientes para permitir el correcto funcionamiento del conjunto del sistema de saneamiento, debiendo ajustarse en su dimensionado, materiales y demás características a la normativa vigente en cada momento.

CVE-2016-12

Artículo 7.-Regularidad del Servicio e Interrupciones.

1.- Los servicios de abastecimiento de agua y evacuación de aguas residuales serán permanentes, salvo si existe pacto en contrario, no pudiendo interrumpirse a menos que existan causas justificadas, fuerza mayor o caso fortuito; así como por paros para proceder a la reparación de averías en las instalaciones, en la forma y condiciones establecidas en el párrafo siguiente.

2.- Cuando debido a la realización de refuerzos o ampliaciones de las redes, instalaciones de acometida o reparación de averías no urgentes, el prestador del servicio tenga necesidad de suspender el servicio a sus abonados, lo deberá poner en conocimiento de los que resulten afectados mediante la forma que en cada momento resulte más útil y práctica, y con veinticuatro horas de antelación, a fin de que se puedan tomar las medidas oportunas.

Cuando debido a averías inesperadas en las instalaciones, y que no admitan demora, deba igualmente suspenderse el servicio, el prestador del servicio lo pondrá en conocimiento público con la máxima urgencia que la naturaleza de la avería le permita. En todo caso deberá dar publicidad en la forma establecida en el párrafo anterior siempre que la interrupción del suministro por esta causa lo sea por un periodo de tiempo previsto mayor de dos horas.

En cualquier caso, cuando se tengan que realizar trabajos en los que sea precisa la interrupción de la prestación de los servicios, el prestador de ellos procurará con todos los medios a su alcance que el número de afectados sea el más reducido posible, así como acelerar la ejecución de los trabajos a fin de limitar la interrupción al mínimo de tiempo imprescindible, empleando los medios humanos y materiales necesarios para su restablecimiento.

3.- Se asegurará la adecuada distribución del agua captada dentro de los volúmenes potencialmente disponibles, así como la adecuada prestación del servicio de saneamiento, con la utilización de los medios necesarios para la impulsión, tratamiento, aducción, acumulación y distribución y/o evacuación, garantizándose el correcto aprovechamiento.

En caso de restricciones en el suministro y/o servicio de saneamiento, el régimen a establecer será dispuesto por la Administración Municipal.

4.- El Ayuntamiento no será responsable de las interrupciones que puedan sufrir los servicios por motivos de escasez de agua o avería en las instalaciones. En tales casos se reserva el derecho de interrumpir la prestación de los servicios, tanto con carácter general como en sectores o zonas en que así lo aconsejen las necesidades del servicio o intereses generales del Municipio.

5.- Los suministros para usos no domésticos estarán siempre subordinados a las necesidades de los restantes usos. Por consiguiente, estos suministros podrán ser interrumpidos por la Administración Municipal cuando las circunstancias lo aconsejen, aunque no se interrumpiere el suministro para los demás usos preferentes.

6.- El suministro podrá ser interrumpido por la Administración Municipal en los casos previstos expresamente a lo largo del presente Reglamento y normativa que resulte de aplicación.

Artículo 8.-Derechos del abonado o usuario.

a) Sobre todo el recorrido de las conducciones existentes, así como en las extensiones y ampliaciones de la red, los abonados tendrán derecho a suscribir contrato de suministro y obtener autorización de vertidos sujetos a las garantías previstas en el presente Reglamento y de acuerdo con sus estipulaciones.

b) Consumir el agua en las condiciones higiénico-sanitarias y de presión correspondientes al uso que, de acuerdo con las instalaciones de vivienda, industria u otras, sea adecuado y de conformidad con la normativa legal aplicable; así como evacuar a la red pública de alcantarillado las aguas residuales en las condiciones que prescribe este Reglamento y demás disposiciones de aplicación.

c) Recibir la facturación del consumo efectuado y/o la correspondiente al servicio de saneamiento de acuerdo con las tarifas y/o precisos legalmente establecidos, con una periodicidad no superior a los seis meses; pero que podrá ser inferior a través de la Ordenanza Reguladora correspondiente.

CVE-2016-12

d) Disponer en los recibos o facturas de la información necesaria que le permita contrastarla con la suministrada por su contador.

e) Solicitar las aclaraciones e informaciones sobre el funcionamiento de los servicios de suministro y evacuación, y en todo aquello que como usuario de los mismos le afecte.

f) Formular las reclamaciones y quejas; así como interponer los recursos oportunos que legalmente se encuentren previstos.

g) Disponer, en condiciones normales, de un servicio permanente, tanto de abastecimiento como de evacuación de vertidos, conforme lo permita la red municipal.

h) Solicitar la pertinente identificación de los empleados del prestador del servicio que pretendan leer los contadores y/o revisar las instalaciones.

i) Solicitar la verificación del contador por el organismo administrativo correspondiente, cuando hubiese divergencias sobre su correcto funcionamiento.

j) Los demás que le vengan reconocidos a lo largo del presente Reglamento y disposiciones legales vigentes en cada momento.

Artículo 9.-Obligaciones del abonado.

a) Satisfacer con la debida puntualidad el importe de los servicios.

b) Abonar las cantidades resultantes de liquidaciones por error, avería o fraude.

c) Usar el agua suministrada en la forma y para los usos establecidos en el contrato.

d) No utilizar las instalaciones de evacuación para usos distintos de los normales y/o autorizados, de forma tal que pueda provocar obstrucciones o contaminación extraordinaria.

e) Abstenerse de establecer o de permitir derivaciones en su instalación para suministro de agua a otros locales o viviendas diferentes a los consignados en el contrato, aún en el caso de que se hiciese a título gratuito.

f) Abstenerse de introducir en su actividad modificaciones que supongan alteración en el caudal o características del vertido con respecto a los que figuran en el correspondiente contrato de suministro o autorización de vertido.

g) No permitir que a través de sus instalaciones se viertan aguas residuales a terceros.

h) Permitir la entrada en sus locales, en horas hábiles o de normal relación con el exterior, al personal del servicio que, previa la exhibición de la oportuna acreditación, trate de revisar o comprobar las instalaciones.

i) Comunicar al prestador del servicio cualquier modificación en la instalación interior, en especial aquellas que puedan significar un aumento del uso de las instalaciones generales, con especial referencia a la creación de nuevos núcleos de servicio.

j) Respetar los precintos colocados por el prestador de servicio o por los organismos competentes de la Administración.

k) Proveer, en todo caso, a sus instalaciones interiores de los dispositivos necesarios que impidan en toda circunstancia el retorno del agua a las instalaciones generales, al contador y a la acometida, conservando los mismos con la necesaria diligencia que asegure su correcto funcionamiento.

l) Conservar y reparar las averías que se pudieran producir en las instalaciones que partan de la llave de paso, en el caso de suministro de agua, y de la arqueta sifónica y demás instalaciones interiores de evacuación, en el caso de vertidos.

ll) Las demás contempladas a lo largo del presente Reglamento o, en su caso, en las disposiciones legales vigentes en cada momento.

Artículo 10.-Derechos del prestador del servicio.

a) Cobro de los servicios prestados a los precios y/o tarifas oficialmente aprobadas.

CVE-2016-12

b) Revisión de las instalaciones interiores de los abonados, pudiendo exigir previamente a la contratación del suministro o autorización del vertido, las modificaciones pertinentes a fin de evitar perturbaciones en las instalaciones generales y conseguir su adecuación a la normativa vigente en cada momento.

c) Revisión de las instalaciones interiores, aún después de contratado, el suministro y/o concedida la autorización de vertido, si se constatase que producen graves perturbaciones en las instalaciones generales.

d) Disponer de una tarifa y/o precio suficiente para mantener el equilibrio económico. Cuando se prevea que dicho equilibrio vaya a quedar afectado, tendrá derecho a pedir una nueva tarifa o precio, o en su defecto, la correspondiente compensación económica.

Artículo 11.-Obligaciones del prestador del servicio.

a) Admitir el goce de los servicios a toda persona que cumpla los requisitos dispuestos reglamentariamente.

b) Cuidar de las relaciones con los solicitantes del futuro suministro y/o autorización de vertido; así como de que todos los usuarios tengan debidamente formalizada la contratación de los citados servicios.

c) Prestar el suministro de agua domiciliaria y/o saneamiento cumpliendo las prescripciones contenidas en la normativa vigente y efectuando los análisis que al respecto procedan; gestionando conjuntamente ambos servicios.

d) Mantener las condiciones sanitarias prescritas y la presión y caudales adecuados dentro de los volúmenes percibidos, utilizando los medios adecuados, en orden a una correcta distribución del suministro y correcto aprovechamiento del agua.

e) Mantener la regularidad de los servicios.

f) Mantener y reparar las instalaciones de tratamiento y depuración, depósitos de almacenamiento general, bombeo, captación, elevación y red de distribución, ramales de acometida, así como el conjunto de instalaciones de saneamiento de tal manera que sean capaces de cumplir de forma regular con su misión.

g) Inspeccionar y verificar el cumplimiento de las normativas generales y sectoriales de las instalaciones existentes en los vertidos calificados como especiales; así como proponer las medidas correctoras necesarias para el cumplimiento de dichas normativas.

En este tipo de vertidos será obligatorio el control de las instalaciones hasta el origen de aquellos.

h) Responder frente a terceros de los daños y perjuicios causados como consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios.

i) Atender al público en las oficinas establecidas a tal fin y al efecto las reclamaciones verbales o por escrito que formulen los abonados, sin perjuicio de dar cuenta de las mismas a la Administración Municipal a los efectos oportunos.

j) Efectuar la facturación, tomando como base las lecturas periódicas del contador o las mediciones correspondientes a otros sistemas de medida, en su caso.

k) Aplicar las tarifas, tasas y/o precios, por los demás trabajos, conceptos y/o cuotas del servicio, vigentes en cada momento, legalmente autorizados por el organismo competente.

l) Cuantas demás se deriven del presente Reglamento, disposiciones legales en vigor; así como las que se deriven del contrato suscrito entre el prestador de los servicios y el Ayuntamiento titular de ellos.

CVE-2016-12

CAPÍTULO II

DE LOS CONTRATOS

Artículo 12.-Contratos de suministro.

Los suministros en cualquiera de sus clases, se otorgarán mediante solicitud del interesado, formalizándose el otorgamiento en contrato administrativo. No se llevará a cabo ningún suministro sin que el usuario haya suscrito el correspondiente contrato con el prestador del servicio, formalizándose en la forma y condiciones establecidas en este Reglamento y demás disposiciones que resulten aplicables. El prestador del servicio podrá negarse a suscribirlo en los siguientes casos:

a) Cuando la persona o entidad que solicita el suministro no acepte la totalidad del clausulado del contrato extendido de acuerdo con las determinaciones reglamentarias.

b) Cuando la instalación del peticionario no cumpla las prescripciones legales y técnicas que exigiesen las instalaciones receptoras. En este caso se señalarán los defectos encontrados para que se corrijan.

c) Cuando se compruebe que el peticionario ha dejado de satisfacer el importe del agua consumida en virtud de otro contrato con el prestador del servicio y hasta tanto no abone su deuda.

d) Cuando el peticionario no presente la documentación o no abone los derechos económicos que fijen las disposiciones vigentes que le sean de aplicación.

Artículo 13.-Autorizaciones de vertido.

No se llevará a cabo ningún vertido en el ámbito de competencia del prestador del servicio, sin la previa existencia de la correspondiente autorización de vertido, que se producirá tras la comprobación del cumplimiento de las condiciones reglamentarias, e igualmente en la forma señalada en el artículo anterior.

El prestador del servicio podrá negar la correspondiente autorización si a su juicio los vertidos pudiesen producir algunos de los efectos siguientes:

a) Formación de mezclas inflamables o explosivas.

b) Efectos corrosivos que afecten a la vida normal de las tuberías y conductos de las alcantarillas, así como de los materiales constituyentes de las instalaciones.

c) Creación de condiciones ambientales, peligrosas o molestas que impidan o dificulten el acceso y/o la labor del personal encargado de la inspección, limpieza, mantenimiento o funcionamiento de las instalaciones.

d) Producción anormal de sedimentos, incrustaciones o cualquier otro tipo de obstrucción física que dificulte el libre flujo de las aguas residuales.

e) Dificultades y perturbaciones en la buena marcha de los procesos de planta depuradora de aguas residuales que impidan alcanzar los niveles de tratamiento y de calidad de agua depurada que los organismos correspondientes exijan para su vertido.

f) Molestia pública grave.

g) Radiaciones nucleares de intensidad superior a la establecida por la reglamentación vigente.

h) Formación de películas grasas flotantes.

i) En los casos señalados bajo las letras a), b), c), d) del artículo anterior relativo al contrato de suministro y que resulten de plena aplicación a la autorización de vertidos.

CVE-2016-12

Artículo 14.-Naturaleza y forma de los contratos.

1.- Tanto el contrato de suministro como la autorización de vertidos serán extendidos por el prestador del servicio y firmados en su local por ambas partes y por duplicado, por contener derechos y obligaciones recíprocos, quedando un ejemplar en poder del abonado y otro en poder del prestador de los servicios. Si no fuera la Administración Municipal quien prestase efectivamente los mismos, se formalizará un ejemplar más para el Ayuntamiento. El modelo de contrato normalizado a utilizar por el prestador del servicio, así como sus posteriores modificaciones, deberá ser conformado por el Ayuntamiento. Las cláusulas especiales que puedan consignarse en los contratos no contendrán concepto ni condición alguna contraria a los preceptos de este reglamento, ni a las disposiciones legales vigentes en la materia.

2.- Previo a la suscripción del contrato de suministro o documento de autorización del vertido, se deberá aportar la documentación que como preceptiva se señale en el presente Reglamento y como mínimo la siguiente información:

a) Datos de identificación del interesado:

Nombre, dirección, NIF o número del código de identificación fiscal y código nacional de actividades económicas de la persona física o jurídica del solicitante, así como los datos del representante que, en su caso, efectúa la solicitud.

b) Lugar de prestación del servicio.

c) Informe de los servicios municipales de aguas donde se acredite que la instalación de arqueta y contador se ajusta a la normativa de éste Reglamento.

El prestador del servicio informará en cualquier caso, sobre las posibilidades de nuevo suministro y/o vertido y las características de la acometida.

3.- Los solicitantes del suministro y/o autorización del vertido, justificarán documentalmente, a efectos de formalización del preceptivo contrato la condición con que solicitan aquél: propietario, inquilino, habitacionista, usufructuario, etc., presentando escritura de propiedad, contrato de arrendamiento o documento que acredite la titularidad del local o finca para la que solicita el suministro o vertido.

Salvo en los casos en que por imposición del Ayuntamiento, los servicios hayan de figurar a nombre de los propietarios de los edificios o comunidad de propietarios en su caso, es preceptiva la titularidad del ocupante y la falta de formalización del contrato de suministro o vertido conllevaría a la supresión del mismo.

4.- Se presentarán además, los siguientes documentos:

a) Para usos domésticos, cédula de habitabilidad y licencia municipal de uso o primera ocupación.

b) Para usos no domésticos, licencia municipal de apertura o de funcionamiento, en su caso.

c) Para usos de construcción, reforma o adaptación, licencia municipal de obras.

d) Para los usos de agua destinados exclusivamente a limpieza y mantenimiento higiénico de locales, declaración jurada del interesado de que no se ejerce ninguna actividad comercial, industrial o profesional.

e) Para usos agrícolas o agrarios acreditación de la condición de agricultor o ganadero y declaración específica sobre el uso concreto a que se destina.

En el momento de la firma del contrato, entregará al abonado recibo detallado de todos los conceptos que sean a cargo del mismo, junto con un ejemplar del presente Reglamento.

Artículo 15.-Formalización de los contratos.

1.- En el caso de suministro de agua y/o autorización de vertido se extenderá un contrato por cada vivienda o local independientes, aunque pertenezcan al mismo propietario o arrendatario y sean contiguas. Podrá formalizarse un solo contrato a nombre del propietario o arrendatario, en su caso, cuando se trate de un suministro por contador o aforo generales, excepto en el caso de usos que impliquen una tarifa y/o precio diferenciada, en cuyo caso se formalizarán contratos independientes respecto de cada uno de ellos.

CVE-2016-12

2.- En los edificios que tengan establecido un sistema de comunidad de vecinos se podrá suscribir un contrato para toda la edificación, siempre que exista un contador de carácter general para todo abastecimiento de agua del edificio; será la Comunidad quien responda ante el prestador o titular del servicio, del cumplimiento del contrato.

Asimismo, los centros comerciales que acojan locales varios, formando parte de una actuación única y mantengan una gestión o administración común, legalmente constituida, podrán suscribir un solo contrato, en los casos en que carezcan de instalación y suministro de agua interior y/o servicio higiénicos comunes, siempre que el consumo no doméstico, esté controlado por un contador general y los usos citados no impliquen tarifas o condiciones diferentes.

El mínimo de abono obligatorio o cuota de servicio para la edificación o actuación única, será el que corresponda al contador instalado o a la suma de los que corresponda al número de viviendas y/o locales que constituyan la comunidad.

3.- En el caso de que existan dispositivo para riego de jardines, piscinas, etc., se deberá suscribir un contrato general de abono independiente de los restantes del inmueble y a nombre del titular de los mismos.

4.- En el caso de que la facturación del servicio de saneamiento no se efectúe en base a metros cúbicos de agua consumidos, las autorizaciones para los vertidos de aguas residuales, se formalizará forzosamente entre el prestador del servicio y el propietario, arrendatario u ocupante del inmueble por cualquier otro título que haya de verter, o por quien lo represente, el correspondiente documento de solicitud o autorización del vertido. Asimismo se formalizarán documentos de autorización independientes para cada uso en el caso de que impliquen condiciones o tarifas diferentes.

Artículo 16.-Autorización de la propiedad.

La solicitud de prestación de los servicios de suministro de agua potable y/o para la evacuación de la residual conlleva la disponibilidad por el prestador de los apoyos y servidumbres sobre finca o local que sean necesarios para la prestación de los mismos. La autorización de la propiedad necesaria para ello deberá ser aportada por el solicitante. El prestador del servicio podrá facilitar un formulario de autorización para que el futuro abonado la someta a la aprobación y firma del propietario o comunidad de propietarios, en su caso, y la devuelva suscrito por éste. Asimismo el peticionario del servicio se obliga a facilitar en su finca o propiedad la colocación de los apoyos o elementos precisos para su propio suministro y/o vertido.

Artículo 17.-Modificaciones del contrato.

Durante la vigencia del contrato de suministro y de la autorización de vertido se entenderán automáticamente modificados sus términos siempre que lo impongan disposiciones legales o reglamentarias, en especial lo que se refiere a las tarifas y/o precios.

Artículo 18.-Cesión del contrato.

Como regla general se considerará que tanto el contrato de suministro como la autorización de vertido de agua es personal y el abonado no podrá exceder sus derechos a terceros, ni podrá, por tanto, exonerarse de sus responsabilidades frente al prestador y/o titular de los servicios. La cesión de derechos a terceros, dará lugar a la suspensión del contrato y del suministro correspondiente, quedando el titular sujeto al cumplimiento de las responsabilidades derivadas del mismo, así como el cesionario en aquello que le afecte.

Artículo 19.-Subrogación.

1.- Al fallecimiento del titular de un contrato de un abono o autorización de vertido, el cónyuge o los herederos podrán solicitar el cambio de titularidad sin la previa formalización de un nuevo contrato siempre que acrediten la propiedad, subrogación en el arrendamiento o título por el que se ocupare la vivienda o local, así como aportando certificado que acredite la convi-

CVE-2016-12

vencia con el fallecido durante los dos últimos años, anteriores a la fecha del fallecimiento, en el caso de las viviendas y con actualización de la licencia de apertura en los locales. No será necesario acreditar la convivencia para los sometidos a la patria potestad, ni para el cónyuge. Las Entidades jurídicas sólo se subrogarán en los casos de fusión por absorción. También se podrá modificar la titularidad en los casos de separación o divorcio y constitución de comunidades de bienes de que forme parte el abonado.

2.- El plazo para subrogarse será en todos los casos de seis meses a partir de la fecha del hecho causante (salvo causa justificada apreciada discrecionalmente por la Administración Municipal) mediante nota extendida en el contrato existente firmado por el nuevo abonado y por el prestador del servicio. El nuevo titular se subrogará en cuantos derechos y obligaciones se deriven del contrato; incluidas las cantidades pendientes de abono por el anterior titular. Pasado dicho plazo sin haber ejercido el derecho de subrogación se producirá su caducidad y consiguiente obligación de suscribir nuevo contrato, el cual no se formalizará en tanto exista deuda pendiente de abono en razón del contrato caducado.

Artículo 20.-Duración de los contratos de suministro y de autorización de vertidos.

1.- Serán los estipulados en el contrato de suministro o documento de autorización de vertido y se entenderán tácitamente prorrogados, por períodos iguales al inicial, a menos que una de las partes, con un mes de antelación avise de forma expresa y por escrito a la otra de su intención de darlo por terminado.

2.- Manifestada por el interesado su intención de dar por terminado el contrato de suministro y/o autorización de vertido, en la forma establecida en el párrafo anterior, el prestador del servicio procederá a precintar el contador o aparato de medida, impidiéndose los usos a que hubiere lugar; la reanudación del servicio implicará un nuevo contrato, en la forma establecida en el presente Reglamento debiendo abonarse los tributos y derechos que correspondan.

3.- Dado el carácter obligatorio de los servicios regulados en el presente Reglamento, conforme se establece en el artículo 22 del mismo, los contratos de suministro de agua y los de autorización de vertido sólo se darán por finalizados en el supuesto de viviendas o establecimientos derruidos o ruinosos, desalquilados, deshabitadas o sin uso, actividad o funcionamiento (aún cuando sea temporalmente), previas las comprobaciones e informes oportunos.

Artículo 21.-Rescisión del contrato de suministro y de la autorización.

El incumplimiento por cualquiera de las partes de alguna de las obligaciones recíprocas contenidas en el contrato de suministro o documento de autorización de vertidos dará derecho a la rescisión del contrato, con la consiguiente suspensión del servicio.

CAPÍTULO III

DE LOS USOS DEL AGUA Y/O SANEAMIENTO

Artículo 22.-Del carácter obligatorio de los servicios.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de junio de 1955, por razón de sanidad e higiene el servicio de suministro de agua potable y el servicio de saneamiento serán de recepción y uso obligatorio. Será obligatoria la acometida de agua y su uso por toda clase de viviendas o instalaciones higiénicas de todo género de establecimientos industriales o comerciales en general, siempre que la red de distribución se halle a una distancia del inmueble inferior a 250 metros y la cota lo permita. Si a la distancia adecuada no existiera red de alcantarillado o se tratase de vertidos especiales, la eliminación de los residuos deberá hacerse bien directamente por la industria, bajo el control del prestador del servicio, o por los medios de éste mediante acuerdo entre ambas partes sobre las condiciones técnicas y económicas que han de regir.

CVE-2016-12

Esta norma se hace extensiva a las obras de construcción o rehabilitación de edificios tanto en el uso para la propia edificación como en las instalaciones higiénicas de personal.

Artículo 23.-Clases de suministro y vertidos.

El suministro de agua potable se otorgará bajo las siguientes formas y usos distintos:

a) Uso doméstico, consiste en la aplicación del agua para atender las necesidades normales de una vivienda, bebida, preparación de alimentos, aseo personal, lavado, etc.

b) Uso comercial, es la aplicación del agua a los locales comerciales y de negocio como despachos, oficinas, hoteles, fondas, cafés bares restaurantes, tabernas y demás análogos, obteniéndose un lucro en el aprovechamiento del agua; y aquellas industrias en cuyo proceso no intervenga el agua de manera predominante en la obtención, transformación o manufacturación de un producto.

c) Uso industrial, se considera tal el suministro cuando el agua intervenga como elemento en el proceso de fabricación por incorporación al producto o como determinante del resultado; ya sea como fuerza motriz, agente mecánico o químico, constituyendo un elemento principal en toda clase de industrias.

d) Uso agrícola y ganadero, es el destinado a riego para la obtención de productos agrícolas o satisfacción de las necesidades del ganado comprendidos en una explotación familiar e integrándose en dicho uso los domésticos de la vivienda de la explotación.

e) Otros usos, jardinería, instalaciones de ocio, recreo, e instalaciones para incendio.

f) Jardinería: Cuando en un inmueble exista una zona de jardín o huerto se podrá exigir para su riego la previa suscripción de un contrato especial.

g) Instalaciones de ocio y recreo, asimismo podrá exigirse tal contrato para el suministro de agua para instalaciones de ocio y recreo, existentes en las fincas o inmuebles, tales como: piscinas, fuentes ornamentales, etc.

h) Instalaciones para incendio, para suministro de agua en caso de incendios podrá recurrirse a caudales de agua no potables. Los caudales consumidos, tanto en caso de incendio como de otro siniestro, podrán ser facturados por el prestador del servicio a quienes los demanden.

i) En cuanto a los vertidos: tendrán la consideración de vertidos especiales todos aquellos cuya composición difiera de un vertido doméstico. Ordinariamente la calificación del suministro conllevará la idéntica o similar para el vertido. No se podrá emplear el agua para usos distintos a los concedidos, prohibiéndose la cesión total o parcial a un tercero, sea a título oneroso o gratuito, sólo en el caso de incendio podrá facilitarse esta disposición. El suministro realizado a través de fuentes públicas nunca podrá ser utilizado para usos industriales. La calificación del suministro de agua potable o del vertido será competencia del prestador del servicio.

Artículo 24.-Prioridad de suministro.

El objetivo prioritario del suministro de agua es satisfacer las necesidades domiciliarias de las viviendas de la población. Los suministros de agua para usos industriales, agrícolas, de riego y otros antes contemplados, se darán en el caso de que las posibilidades del abastecimiento lo permitan. Cuando el servicio lo exija, por agotamiento de caudales, averías, multiplicaciones de consumo o cualquier otra causa, y previa conformidad del Ayuntamiento, el prestador podrá disminuir e incluso suspender el servicio para los usos agrícolas, de riego, industriales u otros para garantizar el doméstico, sin que por ello se contraiga obligación alguna de indemnización, puesto que estos suministros quedan en todo subordinados a las exigencias del consumo doméstico. El prestador del servicio procurará avisar a los abonados afectados con la mayor antelación posible y por el medio que resulte más efectivo, conforme a lo establecido en el presente Reglamento.

CVE-2016-12

CAPÍTULO IV

DE LAS ACOMETIDAS E INSTALACIONES DE LOS ABONADOS

Artículo 25.-La acometida.

1.- Se entenderá por "acometida" la conducción que enlace la instalación general interior de la finca que haya de recibir el suministro con la tubería de la red de distribución, y en los límites del inmueble. Su condición será de dominio público, en tanto se encuentre en la vía pública; sin perjuicio de que su propiedad sea accesoria de la del inmueble abastecido. Por su carácter de pública -siempre que sea posible y salvo supuestos excepcionales- se instalará en dominio público. No obstante, en aquellos casos en que se encuentren ya instaladas o no sea posible ubicarlas más que en dominio privado, esto no implicará que pierdan aquel carácter; conllevando para el usuario o abonado beneficiario del servicio la obligación de mantener los requisitos públicos accesibles a los efectos de su mantenimiento y reparación; así como las específicamente contempladas en el artículo 16 del presente Reglamento.

2.- "La toma de acometida" es el punto de la red de distribución en el que enlaza la acometida.

3.- "La llave de registro" estará situada sobre la acometida en la vía pública y junto a la finca de su correspondiente registro de hierro fundido para suprimir el servicio cuando así lo exijan las necesidades; será maniobrada exclusivamente por el prestador del servicio, quedando terminantemente prohibido que los propietarios y terceras personas la manipulen.

4.- "La llave de paso" estará situada en la unión de la acometida con la instalación interior, junto al muro exterior de la finca o límite de la propiedad y en su interior, en el árbol de contadores, dominando todos los servicios, con el fin de que sea fácilmente manejada por el prestador del servicio. Si fuera preciso bajo la responsabilidad del propietario de la finca o persona responsable del local en que esté instalado, podrá maniobrarse para cortar el suministro de toda la instalación interior, en caso de averías.

5.- Conforme a las características del posible nuevo suministro y a las de la red de distribución y/o ampliación de las redes, el prestador del servicio realizará los trabajos de replantación de acometida de los usuarios desde la red general y, en su caso, extensión de la red de distribución, con importe satisfecho por el solicitante. La implantación de redes de distribución en zonas de nueva urbanización o ampliación de la urbanización ya existente, correrá a cargo de los interesados y los trabajos serán realizados en la forma que determine el Ayuntamiento, previos los trámites oportunos. En el caso de incorporación de las instalaciones ya realizadas al servicio municipal, se necesitará previo informe de los Servicios Técnicos Municipales como requisito imprescindible para su recepción.

Artículo 26.-Características de la acometida.

Las acometidas se ajustarán a lo establecido en las Normas Básicas para Instalaciones Interiores de suministro de Agua y las establecidas por la Administración Municipal, y a cuantas Normas sean dictadas en el futuro al respecto por las Administraciones competentes. Además, sin perjuicio de lo anterior, se acomodará, tanto en lo que respecta a sus dimensiones como a sus componentes, número de acometidas, tipo y calidad de sus materiales y forma de ejecución, a las determinaciones del prestador del servicio en base al uso del inmueble a abastecer y/o evacuar, consumos previsibles y condiciones de presión o, en su caso, cota de sus redes de distribución y/o evacuación, situación del inmueble o local a suministrar y número de servicios individuales que comprenda la instalación interior.

Artículo 27.-Acometida de incendio e hidrantes.

Se podrán instalar ramales de acometida para alimentación exclusiva de bocas de protección contra incendio e hidrantes en las fincas cuyos propietarios los soliciten, pudiendo el abonado utilizar dichas bocas en beneficio de terceros en el caso de incendio. Los ramales de

CVE-2016-12

acometida para las bocas contra incendio serán siempre independientes de los demás que pueda tener la finca en que se instalen y se realizarán de acuerdo con la normativa que para protección contra incendios esté vigente en cada momento. El adecuado estado de funcionamiento de los hidrantes, acometidas e instalaciones, en previsión de incendios serán de responsabilidad exclusiva del propietario de las mismas.

Artículo 28.-Acometidas para obras.

1.- Las acometidas provisionales para obra, son las que se concederán para que los constructores dispongan de agua, durante la construcción o rehabilitación de los edificios, viviendas, etc. No podrán enlazarse, en ningún caso, con la red interior del edificio, y los empleados municipales cortarán y precintarán toda acometida de obra que esté conectada, aunque sea provisionalmente.

El uso de agua para obras se asimilará al uso industrial a efectos de tarifación.

2.- Las acometidas de obra serán ejecutadas por el prestador del servicio, con diámetro y materiales por él determinados, y se las dotará de un contador que llevará sus correspondientes llaves de paso, una a la entrada y otra a la salida.

3.- El contador y sus llaves de paso, quedarán alojados en la superficie sobre el nivel del suelo, dentro de una arqueta de dimensiones suficientes con la cerradura de llavín unificado facilitada por el prestador del servicio. Preferentemente se instalará dentro de la zona de edificación y a nivel de acera, aproximadamente en el lugar del futuro portal, con acceso directo desde el mismo. Si no fuera posible este emplazamiento, puede autorizarse la instalación en la acera, siempre que la misma quede dentro del recinto de obra.

4.- Tan pronto como se termine una obra, o deje de ser necesario el uso del agua en la misma, el titular de la acometida lo comunicará al Servicio de Aguas para que la anulen o la precinten. En todo caso se anulará cuando los técnicos municipales den el visto bueno a la instalación para informar la licencia de ocupación, retirando el contador de obra y dando de baja el servicio.

5.- Los constructores, comunidades de vecinos y propietarios de inmuebles o locales, deberán ofrecer las máximas facilidades al personal del Servicio, que significará su condición por medio de la correspondiente acreditación, para realizar las inspecciones de las instalaciones interiores que fueran precisas. No obstante, el personal del Servicio vigilará las acometidas de obra, procediendo a su corte cuando haya dejado de funcionar o se haga uso indebido de las mismas.

Artículo 29.-Acometidas para viviendas, locales comerciales e industrias.

1.- Las instalaciones de acometidas a los edificios, se ejecutarán por el prestador del servicio y por cuenta del solicitante, ajustándose los importes a los fijados en la Ordenanza correspondiente.

2.- Cuando por necesidades del servicio, mejoras del sistema de suministro o evacuación, obras a iniciativa del prestador del servicio, se hiciera preciso el cambio o sustitución de las acometidas establecidas, los materiales y trabajos invertidos serán de cargo del prestador del servicio.

3.- En edificios con fachada a vía pública, la tubería de la acometida para su conexión a la instalación interior del edificio, no superará la distancia de 1 m, traspasada la fachada en planta baja, realizándose por el interesado la obra del edificio pasamuros, tras el cual se instalará la llave general del edificio.

4.- Como norma general las tuberías serán del mismo material y sección desde la red general hasta la entrada al árbol de contadores. Si la conducción general va enterrada, se colocarán en el interior de tubos protectores conectados con la arqueta de la llave de paso general de la acera. La presión de trabajo será la que en cada caso resulte más adecuada y conveniente. En cualquier caso se ajustarán a lo establecido en el artículo 25 del Reglamento.

CVE-2016-12

5.- La toma de agua para abastecer a los locales comerciales e industriales se establecerá con acometida y árbol independiente, colocándose los contadores en el mismo cuarto que los de las viviendas.

Artículo 30.-Acometida divisionaria.

Se entiende por acometida divisionaria, aquella que a través del tubo de alimentación está conectada en una batería de contadores, cada uno de los cuales mide los consumos de una vivienda o local. Si un arrendatario o copropietario de todo o parte del inmueble que se abastece de agua por medio de un contador o aforo general deseara un suministro por contador divisionario, previa conformidad escrita de la propiedad de la finca, podrá instalarse un nuevo ramal de acometida. Dicho ramal deberá ser contratado a nombre del propietario de la finca y deberá ser capaz de suministrar a la totalidad de dependencias de la finca por medio de una batería de contadores aún cuando por el momento no se instale más que el contador solicitado.

Artículo 31.-Acometida independiente.

El arrendatario o copropietario ocupante de un local de la planta baja del inmueble podrá contratar a su costa un ramal de acometida independiente para su uso exclusivo, previa autorización escrita del propietario de la finca, pero a menos que las dimensiones del inmueble aconsejaran lo contrario, a través del mismo muro de fachada no podrán tener entrada más de tres ramales.

Artículo 32.-Protección de la acometida.

1.- A los efectos oportunos y en cuanto pueda afectar a la correcta prestación de los servicios, el abonado deberá comunicar al prestador del servicio, los escapes y todo tipo de anomalías que detecte en el funcionamiento de las acometidas. Igualmente deberá notificar, a la mayor brevedad posible, cualquier anomalía, fuga o incidencia que se produzca en la instalación interior, entre la llave de registro y el contador. De igual manera notificará al prestador del servicio las incidencias que pudieran producirse en la acometida de evacuación de aguas residuales a instalaciones anejas.

2.- Después de "la llave de registro" dispondrá el propietario de la finca de una protección de ramal suficiente para que en el caso de una fuga, ésta se evacue al exterior, sin que por tanto, pueda perjudicar al inmueble, ni dañar géneros o aparatos situados en el interior, quedando relevado el prestador a este respecto, de toda responsabilidad, incluso frente a terceros.

3.- Los trabajos de conservación de los ramales de acometida y sus elementos entre la red de distribución y la instalación interior del edificio, finca o local, así como de reparación de averías ocasionadas por el normal funcionamiento de la acometida, serán realizados por el prestador del servicio con cargo al canon establecido al efecto en la Ordenanza Municipal correspondiente. En caso de averías por causa que no se derive del normal uso y funcionamiento, las reparaciones de los ramales de acometida, tanto de abastecimiento como de saneamiento, serán siempre efectuadas por el prestador del servicio, sin perjuicio de su repercusión al causante de las mismas, conforme al cuadro de precios fijado en la ordenanza correspondiente.

4.- Las instalaciones y derivaciones que partan de la llave de paso serán reparadas por cuenta y cargo del propietario o abonado responsable de la misma y siempre por personal debidamente cualificado. Al adecuado estado de funcionamiento de los hidrantes, acometidas e instalaciones de prevención de incendios será de responsabilidad exclusiva del propietario de los mismos. Su reparación y reposición se efectuará siempre por el pr

estador del servicio, previa solicitud del interesado y a cargo del solicitante.

Artículo 33.-Licencias de acometida y/o enganche o conexión.

1.- Las licencias de acometida y/o enganche o conexión serán otorgadas por el Ayuntamiento y para la solicitud de las mismas, se acompañará copia de los siguientes documentos:

CVE-2016-12

a) Para usos domésticos, cédula de habitabilidad o en su caso, licencia municipal de primera ocupación. b) Para usos industriales, comerciales o profesionales, licencia municipal de apertura.

c) Para uso de obras, licencia para las mismas. d) Para uso destinado exclusivamente a limpieza y mantenimiento higiénico del local, declaración jurada de que no se ejerce ninguna actividad comercial, industrial o profesional.

e) Para usos agrícolas o agrarios acreditación de la condición de agricultor o ganadero, declaración específica sobre el uso concreto a que se destina y, en los casos que proceda, licencia de funcionamiento de la actividad. Si para la realización de obras de acometida se hicieran precisas autorizaciones de organismos de la administración pública o permisos de particulares, la obtención corresponderá al interesado que la aportará para incorporar a la solicitud de licencia.

2.- En cualquier caso se liquidarán los tributos fijados en la ordenanza correspondiente, de enganche y/o conexión, sin perjuicio de la solicitud de licencia de obras y abono de las tasas e impuestos por este concepto en su caso proceda. Tanto en los usos de construcción antigua como en los de primera ocupación, en la licencia de acometida y/o enganche que se otorgue, se liquidarán los derechos correspondientes a la totalidad de las viviendas existentes. En el caso de locales con una administración común, a efectos de concesión de licencia, se liquidarán conjuntamente los derechos que correspondan a cada local y las liquidaciones de consumo se practicarán en base a tantas contrataciones como locales existentes.

3.- Las independizaciones de los servicios, tanto domésticos como no domésticos, que estén controlados por un contador general, se concederán previa solicitud del propietario del inmueble, y será requisito indispensable para la concesión de la licencia que, independientemente de que la citada solicitud se refiera a la totalidad de los servicios, figuren aquellos indicados en la correspondiente ficha de lectura.

4.- En el caso de servicios antiguos en los que exista un contador general que controle consumos domésticos y no domésticos, las facturaciones se extenderán por la tarifa más alta, salvo lo dispuesto en el artículo 23 para usos agrícolas o ganaderos. De interesar al propietario del inmueble, podrá solicitar licencia para independizar los servicios no domésticos, continuando los domésticos controlados por el contador general.

Artículo 34.-Puesta en carga de la acometida.

Instalado el ramal de acometida, el prestador del servicio la pondrá en carga hasta la llave de registro que no podrá ser manipulada hasta el momento de empezar el suministro, por reunir las instalaciones interiores las condiciones para ello. Antes de realizar cualquier acometida, el prestador del servicio, comprobará que se ajusta a la normativa vigente. Si la instalación es correcta, podrá realizarse; en caso contrario se pondrán en conocimiento del solicitante las deficiencias observadas. Pasados ocho días desde el inicio del suministro sin que se haya formulado reclamación sobre el ramal de acometida, se entenderá que el propietario de la finca se halla conforme con su instalación.

Artículo 35.-Acometida en desuso.

Terminados o rescindidos la totalidad de los contratos de suministro y/o las autorizaciones de vertido servidos por una mismo acometida y transcurridos tres meses sin uso alguno, los ramales de acometida quedan a libre disposición del prestador del servicio, que podrá tomar respecto a los mismos, las medidas que considere oportunas.

Artículo 36.-Instalaciones interiores.

1.- Se entenderán por instalaciones interiores las situadas después del aparato contador en el caso de abastecimiento y a partir de la arqueta sinfónica, incluida ésta en el de saneamiento. Las instalaciones interiores de agua potable se ajustarán a las normas establecidas por las administraciones competentes y que, en cada momento, se encuentren en vigor.

CVE-2016-12

2.- Las instalaciones interiores deberán ser efectuadas por empresas u operarios debidamente autorizados por el organismo correspondiente. Deberán reunir en todo momento las condiciones reglamentarias, pudiendo el prestador del servicio negar el suministro o autorización de vertido en caso de nuevas instalaciones o reforma de las ya existentes, por no reunir los requisitos legales. A estos efectos, el prestador del servicio podrá llevar a cabo las comprobaciones necesarias antes de efectuar la conexión a las redes de abastecimiento y/o saneamiento.

3.- En cuanto a las instalaciones antiguas en uso, el prestador del servicio puede comunicar al Ayuntamiento y a los abonados la falta de seguridad de aquéllas, quedando el abonado obligado a corregir la instalación si así lo juzga pertinente el Ayuntamiento y en el plazo que el mismo ordene. Si el abonado no cumple lo dispuesto, el prestador del servicio, queda facultado para la suspensión del suministro o vertido.

4.- El prestador del servicio no percibirá cantidad alguna por revisión de instalaciones cuando se produzca por su propia iniciativa.

Artículo 37.-Instalaciones directas.

1.- En aquellos puntos en los que, por la presión existente en la red y por la altura del edificio, éste pudiera recibir agua en todas sus plantas, sin necesidad de equipos de elevación, se podrá hacer la conexión directamente a la red, cumpliendo estas instalaciones la siguiente condición: No se permitirá la colocación de ninguna clase de depósito de reserva ni en los sótanos o planta baja, ni en ninguna otra planta del edificio, siempre y cuando el consumo no pase por el contador.

2.- Todas las instalaciones y aparatos interiores suministrarán el agua en caída libre, de modo que en ningún caso se pueda producir sifonamiento, para lo cual, el desagüe y el nivel máximo de llenado de cualquier recipiente que reciba el agua estará por debajo de la entrada de agua, entendiendo por tal el extremo de tubo o grifo que la suministra.

Artículo 38.-Instalaciones con depósito de elevación.

1.- Cuando por no existir presión suficiente en la red, se instalen depósitos de reserva o empleen equipos de bombeo o hidroneumáticos para aumentar la presión del agua, la instalación cumplirá las condiciones siguientes:

a) No se admite hacer conexión ninguna directa al ramal de acometida antes de la entrada al depósito, es decir, no se permite el "by-pass".

b) El ramal de entrada desde la acometida, verterá en el depósito de reserva o de aspiración, cualquiera que sea su situación y altura en caída libre, con la correspondiente válvula en caída libre, con la correspondiente válvula de cierre automático cuando se alcanza el nivel máximo de llenado. Este nivel máximo y el de desagüe, estarán situados necesariamente por debajo de la entrada del agua. De este depósito, se suministrarán todos los servicios del inmueble, excepto los bajos comerciales que llevarán acometida aparte.

c) La aspiración de la bomba (cuando exista), se colocará en un depósito de superficie libre, que cumplirá las condiciones del apartado anterior.

d) El agua para las distintas plantas, se tomará de la tubería de impulsión, cuando se trate de equipo hidroneumático para asegurar las presiones en grifo en todos los pisos, subsistiendo en cualquier caso la prohibición que se establece en el apartado a) de este artículo.

e) En el caso de instalaciones con depósito de reserva o dispositivo de elevación, para el control de agua, se colocará siempre un contador, cuya instalación se ajustará a las condiciones fijadas en el Capítulo V.

f) Los desagües y rebosaderos de cualquier clase de depósitos destinados a almacenar agua, que luego ha de emplearse en usos domésticos, no se conectarán en ningún caso a las redes de alcantarillado, a fin de evitar los retrocesos que se puedan producir por sifonamiento o por entrar en carga la red de aguas negras y/o residuales.

CVE-2016-12

2.-Fuera del supuesto señalado en el párrafo anterior se prohíbe la instalación de depósitos para reserva y almacenamiento de agua con destino a consumo humano, al margen de los propios de la red municipal de abastecimiento.

Artículo 39.-Sanidad del Consumo.

1.- A los efectos de garantizar la sanidad del consumo en las aguas de abastecimiento, se prohíbe la utilización de conducciones realizadas en plomo u otros elementos metálicos pesados, o que los contengan en alguna proporción, en las redes de abastecimiento de agua: redes de distribución general; acometidas; redes de distribución interior de agua fría y agua caliente sanitaria (ACS) y con la independencia del carácter público o privado de las mismas. A estos efectos, el Ayuntamiento, ponderando las consideraciones de orden sanitario, técnico y económico, podrá disponer paulatinamente la sustitución de las conducciones referidas en el párrafo anterior, fijando los sectores, plazos y formas de implantación, con obvia prioridad para las conducciones generales de carácter público, así como las propias de edificaciones o instalaciones de este carácter.

2.- Con carácter general se establece la prohibición de cualquier tipo de instalación que permita, aunque sea accidentalmente, que la red general de abastecimiento de agua potable pueda contaminarse con materiales extraños a la misma, en las conexiones con las redes de edificios y a través de éstas. En caso de duda, corresponderá a los técnicos municipales informar sobre la bondad de una instalación, a la vista de cuyo informe la Alcaldía podrá decretar la prohibición de hacer la misma mientras no se subsanen las deficiencias observadas, o de suspender el servicio, en la hipótesis de que existiera antes de apreciarse el defecto en la instalación. La instalación interior servida por el abono objeto del contrato, no podrá estar empalmada con red, tubería ni distribución alguna de agua de otra procedencia, ni aún con la procedente de otro abono de la misma empresa, así como tampoco deberá mezclarse el agua del prestador del servicio con otra alguna, tanto por razones técnicas como por razones sanitarias.

3.- Los depósitos receptores, si los hubiere, deberán mantenerse cuidadosamente limpios, desinfectándolos periódicamente el abonado y protegiéndolos razonablemente para evitar cualquier causa de contaminación. Este tipo de depósitos sólo se permitirán con carácter excepcional y para el caso previsto en el artículo anterior de falta de presión suficiente en la red de abastecimiento que, a su vez, no pueda suplirse con equipos de bombeo o hidroneumáticos, medida que tendrá carácter preferente a la instalación de aquéllos. En ningún caso existirá depósito alguno del abonado situado antes del correspondiente medidor.

4.- Del funcionamiento normal o anormal de las instalaciones interiores, no se derivará, en ningún caso, responsabilidad alguna por el prestador del servicio.

5.- Los análisis de agua se efectuarán de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en cada momento.

CAPÍTULO V

DE LOS APARATOS DE MEDIDA O CONTADORES

Artículo 40.-Los contadores.

1.- La modalidad de suministro por contador será la normal y obligatoria en todo el término municipal y se irá implantando paulatinamente. Todos los suministros de agua de nueva contratación deberán controlarse mediante un contador que registre la medición de los volúmenes de agua suministrada, registros que serán la base de la facturación.

2.- Necesariamente, todo consumo de agua deberá estar controlado por contador debidamente homologado cuya titularidad ostentará el prestador del servicio, aún en los antiguos usos.

CVE-2016-12

3.- Excepcionalmente, y con carácter discrecional, tal y como se prevé en el presente reglamento, se podrán contratar suministros por el sistema de aforo.

Artículo 41.-Características del contador.

Los contadores serán siempre de modelo oficialmente homologado por el prestador del servicio, y a dicho órgano le corresponde su colocación y cambio si procede.

Artículo 42.-Situación del contador.

1.- Los contadores generales y las baterías de contadores divisionarios se situarán a la entrada de la finca o en cierre o muro exterior, en el límite de la finca con camino público o a la entrada de un edificio en zona de uso común y de fácil acceso, de modo que se permita la lectura a ser posible sin acceso a la propiedad.

2.- El contador deberá instalarlo el prestador del servicio y quedar situado entre dos llaves, una a la entrada y otra a la salida, para corte y retención de agua, cuyo coste será a cargo del abonado según la tarifa vigente, el cual podrá maniobrar la llave de salida para prevenir cualquier eventualidad en su instalación interior, que se inicia después de la misma. Ambas llaves deben llevar incorporado o anexo un dispositivo o anti retorno de agua, dichas válvulas o llaves de paso serán de las denominadas del tipo "esfera".

3.- En los edificios, unidad o conjunto arquitectónico, de varias viviendas, cualquiera que sea el número de portales, se instalará un conjunto general por portal, o contadores individuales por vivienda, para control de consumos de uso doméstico. Los servicios de uso no doméstico, tendrán los contadores individuales instalados en los diferentes portales, en las condiciones previstas en el artículo 29.5 de este Reglamento. No obstante, los centros comerciales que acojan a locales varios, formando parte de una actuación única y mantengan una gestión o administración común, a que se refiere el artículo 15.2, podrán tener controlado el consumo de agua no doméstico, mediante un contador general. Aquellos otros usos que exijan contrato independiente, conforme al citado artículo 15, al del resto del inmueble, deberán estar controlados por contador aparte.

Artículo 43.-Del uso y conservación de los contadores.

1.- Tanto en la primera instalación de un contador como después de toda actuación que pueda afectar a la regularidad de la marcha del aparato o hubiera exigido el levantamiento de sus precintos, se colocarán marcando ceros y verificado oficialmente y debidamente precintado. Cualquier deficiencia que se observe en el contador deberá comunicarla el abonado al prestador del servicio a la mayor brevedad y en cualquier caso en el plazo máximo de tres días, a fin de que pueda ser subsanada, y el prestador del servicio sustituirá el aparato contador sin cargo.

2.- En cualquier caso el abonado, cuando albergue dudas sobre el correcto funcionamiento de un contador, podrá solicitar del prestador del servicio una verificación oficial que se llevará a cabo por la Consejería de Industria (u organismo que en su momento resulte competente al respecto), corriendo a cargo del solicitante los gastos que origine aquélla, y por el desmonte y colocación del contador que se efectuará por el prestador del servicio. De confirmarse el incorrecto funcionamiento del contador se procederá a la rectificación de la liquidación practicada siempre que el error supere el 5% por exceso o por defecto, resarciéndose de todos los gastos al interesado, salvo que el incorrecto funcionamiento se deba a culpa o negligencia del mismo. Si verificado el contador se comprueba que éste funciona irregularmente, será sustituido.

3.- Los usuarios del servicio están obligados a permitir en cualquier hora del día el acceso del prestador del servicio a los locales y lugares dónde se hallen instalados los aparatos contadores; así como facilitar a dichos agentes la posibilidad de inspección de las instalaciones de acometida y red, interés de distribución.

4.- El Ayuntamiento queda facultado para realizar en las instalaciones interiores, incluidos los contadores, los trabajos que considere necesarios o convenientes para impedir el uso ilegal

CVE-2016-12

o la restitución del suministro de agua por parte de los usuarios, corriendo a cargo de éstos todos los gastos que se originen por la supresión y, en su caso, por la posterior rectificación. El abonado, no podrá realizar manipulación alguna del aparato contador.

5.- Los contadores se mantendrán en las condiciones adecuadas -según establece el presente reglamento, que permitan la sustitución sin que sea preciso la ejecución de obra civil. En el caso de haberse modificado las condiciones y, por tanto ser necesaria, la ejecución de obras para poder cambiar el contador, éstas serán realizadas por el prestador del servicio a cargo del abonado según las condiciones y tarifas aprobadas.

Artículo 44.-Custodia de los contadores.

Tanto en el caso de contador general como en el de batería de contadores, las instalaciones quedan siempre bajo la diligente custodia y responsabilidad del prestador del servicio.

Artículo 45.-Contratos.

El prestador del servicio contratará los suministros y autorización del vertido, por contador divisionario o general, conforme a lo establecido en el artículo 15.

Artículo 46.-Los aforos.

1.- El prestador del servicio aceptará el suministro por aforo si sus condiciones lo aconsejan y la naturaleza del servicio no permite que el suministro sea prestado por contador. En estos suministros por aforo, el prestador del servicio viene obligado a facilitar al abonado un volumen determinado, contratado en un período de 24 horas mediante un caudal continuo de valor constante.

2.- La entrada del agua al inmueble o local suministrado se regulará mediante el aparato medidor denominado "llave de aforo", que estará homologado y calibrado y será facilitado por el prestador del servicio. La llave de aforo estará precintada y sólo podrá ser manejada por el prestador del servicio, quien podrá verificar cuantas veces lo estime conveniente el caudal suministrado por el aforo, quedando prohibido rigurosamente al abonado cualquier manipulación con ella. El emplazamiento para su instalación lo determinará el prestador del servicio, quien lo instalará y precintará corriendo todos los gastos a cargo del propietario y/o abonado.

Artículo 47.-Aforos individuales.

El prestador del servicio podrá contratar individualmente el suministro de agua por aforo a cada uno de los arrendatarios o copropietarios de un inmueble, siempre que las condiciones técnicas lo permitan y no sea posible prestarlo por contador. En dicho caso, en la derivación que conduce el agua a cada abonado se instalará una "llave de aforo" precintada y graduada en relación al caudal contratado. Este suministro fraccionado podrá hacerse mediante batería situada en los bajos del inmueble y su instalación, conservación y vigilancia irá a cargo del propietario. La batería debe ser adecuada para que el prestador del servicio pueda instalar y precintar a cargo del propietario y/o abonado las "llaves de aforo" homologadas, verificadas y graduadas.

Artículo 48.-Incompatibilidades del sistema.

El suministro por aforo es incompatible con el suministro por contador a través de un mismo ramal de acometida, por lo que aquél siempre deberá servirse mediante ramal independiente.

CAPÍTULO VI

DE LAS RELACIONES ECONÓMICAS

Artículo 49.-Trabajos con cargo al abonado.

Cualquier tipo de trabajo que sea realizado por el servicio de acuerdo con lo indicado en el presente Reglamento y a petición del abonado y que deba ser satisfecho por éste, se facturará

CVE-2016-12

en base al cuadro de precios por trabajos que apruebe el Ayuntamiento y, en su defecto, por el importe de los materiales y mano de obra necesarios, así como los gastos imputables de transporte, desplazamientos, almacenajes, etc., incrementado hasta un 16% en concepto de gastos administrativos y generales y aplicando los impuestos que legalmente procedan.

Artículo 50.-Cálculo del consumo.

El cálculo del volumen de agua suministrada, y en su caso, saneamiento, a cada abonado será realizado por el prestador del servicio, de acuerdo con los siguientes procedimientos:

1.- Por diferencia de lecturas del aparato de medida, que servirá para establecer los caudales consumidos por los abonados. Las mediciones las anotará al lector en las hojas que servirán de base para la facturación.

2.- Por estimación, cuando no sea posible establecer dicha diferencia, ya sea por imposibilidad de acceso al contador o por cualquier otra causa. La estimación se realizará estableciendo como criterio 80 m3 consumidos por semestre. La facturación por estimación, tendrá la consideración de facturación a cuenta y su importe se regularizará en la primera facturación en que se disponga de diferencia de lecturas. A estos efectos podrán recabarse y/o aportarse los documentos y pruebas justificativas de la situación de la vivienda, residencia del usuario y otras circunstancias que resulten pertinentes.

Cuando no se pudiera leer un contador por estar cerrado el lugar dónde se halle instalado, la empresa dejará tarjeta anunciando su visita para el día siguiente, que entregará con acuse de recibo o en su defecto se notificará en debida forma.

Artículo 51.-Facturación.

El prestador del servicio percibirá de cada abonado el importe del suministro y/o saneamiento, de acuerdo con la modalidad tarifaria vigente en cada momento. Si existiesen cuotas de los servicios por otros conceptos, al importe de la misma se añadirá la facturación del consumo correspondiente a los registros del aparato de medida. En los suministros por aforo, a dichos importes de la cuota de servicio, se adicionará la facturación correspondiente al caudal contratado. Si existiese mínimo de consumo, éste se facturará en todos los casos, y se adicionarán los excesos de consumo registrados por el aparato de medida, si los hubiese.

Artículo 52.-Facturas y recibos.

1.- El documento que, en concepto de factura o recibo, libre el prestador del servicio, se ajustará en sus conceptos y formas al modelo que, en su caso, aprueba el respectivo Ayuntamiento y contendrá como mínimo los siguientes datos:

a) Número de factura o recibo y fecha de su expedición.

b) Datos del prestador del servicio: Dirección, teléfono, NIF/CIF.

c) Datos del abonado o usuario: Nombre, NIF/CIF.

d) Datos del suministro y/o vertido: Domicilio del suministro y/o vertido. Número, viviendas afectadas por los servicios con indicación de actividad, uso o clase de suministro y/o vertido.

e) Datos de cobro:

Período de facturación (con indicación de fechas inicial y final del período facturado). Lectura anterior y actual, con expresión de m3 registrados, m3 facturados, detalle de los m3 facturados en cada bloque e importe de los mismos y de la fecha de toma lectura anterior y actual. En su caso se indicará si el consumo es estimativo. Total consumos y su importe. Cánones que estuvieren establecidos en concepto de conservación de contadores, acometidas, depósitos de elevación u otros. Importe de los gravámenes repercutibles. Suma total de la factura. Indicación del periodo voluntario de pago, con advertencia expresa de las medidas a adoptar en el supuesto de impago una vez transcurrido aquél. Indicación de los lugares y medios de pago. Cualquier otro exigido por la legislación vigente.

CVE-2016-12

2.- Se confeccionará un recibo por cada suministro y/o vertido contratado y periodo de facturación. En los recibos del Ayuntamiento podrá determinar la inclusión de otros tributos que se consideren oportunos así como los impuestos fijados por el Estado. Se pondrá a disposición de los interesados, los justificantes de lectura y cuanta información fuera precisa para la comprobación de las cantidades consignadas en el recibo.

Artículo 53.-Tributos.

Los tributos que la Administración del Estado, Comunidad Autónoma o Administración Local establezca sobre las instalaciones del servicio que recaigan sobre el suministro de agua o evacuación de vertidos, son de cuenta del abonado y su importe se añadirá al de la tarifa vigente, salvo que en la misma estén ya comprendidos.

Artículo 54.-Cobro de recibos.

El pago de los recibos deberá efectuarse por el abonado dentro de los plazos señalados en la normativa vigente así como Ordenanzas Municipales de aplicación. El prestador del servicio podrá autorizar la domiciliación del pago en cajas, entidades bancarias o financieras. En general, el abonado podrá hacerlo efectivo directamente en cualquiera de las oficinas del prestador del servicio habilitadas para el cobro, o bien en entidades bancarias o financieras, a su elección. El pago concertado a través de entidad bancaria no exonera de su obligación al abonado en el caso de que, por cualquier motivo, no se atienda el recibo en el plazo reglamentario.

CAPÍTULO VII

DEL RÉGIMEN SANCIONADOR, DE LA SUSPENSIÓN DEL CONTRATO Y DEFRAUDACIÓN

Artículo 55.-Infracciones.

1.- Con carácter general se considera infracción del presente Reglamento todo acto realizado por el abonado y/o cualquier usuario de los servicios que signifique un incumplimiento de los preceptos y obligaciones contenidos en el mismo; o el uso anormal de los servicios, siempre que tales actos no tengan por objeto eludir el pago de las tasas o aminorar la liquidación de los mismos.

2.- Las infracciones se considerarán como leves, graves o muy graves, atendiendo a la intencionalidad del autor, al grado de perturbación que los actos cometidos puedan suponer en los servicios y los posibles daños y perjuicios que pudieran derivarse para éstos; así como a la reiteración.

3.- En cualquier caso, tendrán la consideración, cuando menos, de graves, las conductas siguientes:

a) Destinar el agua a usos distintos a aquellos para los que ha sido contratada; o utilizar las instalaciones de evacuación para usos distintos a los autorizados, de forma que se produzcan perturbaciones o contaminación. Si se producen obstrucciones en las instalaciones o contaminación extraordinaria, se calificarán como muy graves.

b) No mantener en las debidas condiciones de funcionamiento y/o adecuación de las instalaciones con las determinaciones que en virtud de la pertinente autorización, normativa sectorial o este reglamento, sean obligatorias para evitar vertidos no deseado en la red de saneamiento. Dicha actuación tendrá la consideración de muy grave cuando suponga obstrucciones o contaminación extraordinaria.

c) Introducir modificaciones que supongan alteración del caudal o de las características de los vertidos, respecto a lo consignado en el correspondiente contrato o autorización. De igual forma, si dichas modificaciones implican obstrucciones o contaminación extraordinaria, se calificará la conducta como muy grave.

d) Permitir derivaciones de las instalaciones para suministro de agua a otros locales o viviendas diferentes de los consignados en el contrato.

CVE-2016-12

e) Efectuar derivaciones de aguas residuales y vertidos a terceros.

f) La rotura injustificada de precintos.

g) La negativa, sin causa justificada, a permitir a los agentes del servicio el acceso a las instalaciones de entrada y distribución para inspección; aún cuando se trate de instalaciones interiores o de propiedad del abonado.

h) La omisión del deber de conservar las instalaciones y reparar las averías a que se refiere el artículo 9.1. del presente Reglamento.

i) La cesión del contrato o la subrogación efectuada sin autorización o conocimiento del prestador del servicio. Al margen de las especificadas anteriormente, las demás conductas que contravengan cualquiera de las disposiciones de este Reglamento tendrán la consideración de faltas leves.

4.- Al margen de las antes definidas, tendrán la consideración de infracciones a los efectos del presente Reglamento las así tipificadas en relación con los servicios que constituyen su objeto por la legislación en cada momento aplicable.

Artículo 56.-Sanciones.

De conformidad con lo establecido en el artículo 141 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los incumplimientos al presente Reglamento, podrán sancionarse con multas de las cuantías siguientes:

- Hasta 750 euros, las faltas leves.
- Hasta 1.500 euros, las graves.
- Hasta 3.000 euros, las muy graves.

Dicho límite máximo se entenderá modificado en el supuesto de que el citado precepto sea modificado o sustituido por disposiciones posteriores o en su caso legislación sectorial o específica contemple otras cuantías. Las sanciones a imponer, lo serán independientemente de las indemnizaciones cuya exigencia proceda a consecuencia de los daños y perjuicios que se produzcan en las instalaciones o funcionamiento de los servicios.

Artículo 57.-Competencia y procedimiento.

Sin perjuicio de las competencias que puedan corresponder a otras Entidades u Organismos Públicos, y conforme a la legislación que resulte aplicable, corresponde al Ayuntamiento la facultad sancionadora prevista en el presente Reglamento. El procedimiento para imposición de las sanciones será el ordinario establecido en la legislación en vigor y que resulte de aplicación a las Entidades Locales.

Artículo 58.-Causas de suspensión.

Independientemente de las sanciones cuya imposición proceda a tenor de lo señalado en los artículos anteriores del presente capítulo, el prestador del servicio podrá suspender los servicios de suministro y/o vertido en los casos siguientes:

a) Si no hubiese satisfecho con la debida puntualidad su importe.

b) Por falta de pago de las cantidades resultantes de liquidación firme de fraude, o en el caso probado de reincidencia de fraude.

c) En todos los casos en que el abonado haga uso del suministro y/o autorización de vertido para usos, o en forma distinta a los contratados.

d) Cuando el abonado establezca o permita establecer derivaciones en su instalación para suministro y/o evacuación a otros locales o viviendas diferentes a los consignados en el contrato.

e) Por negligencia del abonado respecto a la instalación de equipos correctores en el caso de que se produzcan perturbaciones en las redes, una vez transcurrido el plazo establecido por los organismos competentes para su corrección.

CVE-2016-12

f) Las demás señaladas en el articulado del presente Reglamento.

Artículo 59.-Procedimiento de suspensión.

1.- Comprobado el incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte del abonado, el prestador del servicio pondrá el hecho en conocimiento del mismo y del organismo oficial competente, considerándose que queda autorizada la suspensión del suministro y/o autorización de vertido si no se recibe resolución en contrario de dicho organismo, en el plazo de doce días hábiles, conforme a lo dispuesto en el Decreto de 12 de marzo de 1.954, modificado por Real Decreto 1725/84 de 18 de julio, por los que se aprueba el Reglamento de verificaciones eléctricas, irregularidad en el suministro de energía eléctrica y las condiciones de carácter general de la misma que extensivos a los suministros de agua y gas, por Ordenes de 12 de febrero y 27 de junio de 1935. Si el citado procedimiento dejara de ser aplicable en un futuro, se llevará a cabo la suspensión, previo el procedimiento que señale la legislación vigente en cada momento y, en cualquier caso, previa audiencia al interesado. Si se acreditara por el abonado haber interpuesto la reclamación a que se refiere el artículo 65 de este Reglamento, quedará interrumpida la ejecución de la suspensión hasta la resolución expresa o tácita de la reclamación.

2.- La suspensión del suministro no podrá realizarse en día festivo o en que por cualquier motivo no exista servicio completo administrativo y técnico de atención al público a efectos de la tramitación completa del restablecimiento del servicio, ni en víspera del día en que se dé alguna de estas circunstancias. La notificación del corte de suministro o servicio incluirá, como mínimo, los siguientes datos:

a) Nombre y dirección del abonado.

b) Nombre y dirección del abono.

c) Fecha y hora aproximada en que se producirá el corte.

d) Detalle de la razón que origina el corte.

e) Nombre, dirección, teléfono y horario de las oficinas del prestador del servicio, dónde puedan subsanarse las causas que originaron el corte.

3.- Los gastos que origine la suspensión serán de cuenta del prestador del servicio y la reconexión del suministro en caso de corte justificado, de cuenta del abonado, debiendo satisfacer por el mismo el doble de los derechos de enganche vigentes, en ningún caso se percibirán estos derechos si no se ha efectuado el corte de suministro y/o vertido.

4.- En los contratos de suministro que se formalicen, se incluirá una cláusula conforme a la cual el abonado admite expresamente la suspensión o supresión del servicio, previo el procedimiento aplicable cuando concurran para ello alguna de las causas señaladas en este Reglamento. En cualquier caso se presume que la falta de pago implica la renuncia del abonado o usuario al suministro, vertido o prestación a que el contrato se refiera.

Artículo 60.-Defraudación.

Se consideran defraudaciones los actos u omisiones de los usuarios que tienden a eludir el pago de la tasa o aminorar el importe de la liquidación que procede. Son considerados actos de defraudación, los siguientes:

a) La utilización del agua sin previa autorización y/o formalización del contrato.

b) Destinar el agua a usos o finalidades distintas para los que ha sido contratado y que pueden afectar a la facturación.

c) Alteración en las instalaciones de forma que permitan el consumo sin el previo paso por el contador y/o aparatos medidores.

d) Cuantas demás actuaciones o conductas tengan como efecto, directa o indirectamente, la elusión o aminoración de las tasas, conforme se señala en el párrafo primero de este artículo.

Las defraudaciones se sancionarán con multa del duplo de la cantidad defraudada, previa liquidación del consumo realizado anormalmente, cuyo cálculo se efectuará conforme a los cri-

CVE-2016-12

terios que resulten de aplicación de entre los contemplados en el artículo 50, y en último caso en función de los datos de que se disponga; así mismo se procederá a la suspensión del servicio previo levantamiento de acta de la situación y notificación de la suspensión al abonado. Cuando el fraude pudiera revestir carácter de delito o falta, sin perjuicio de la tramitación del expediente sancionador y la suspensión del servicio, se dará cuenta al Ministerio Fiscal para que, en su caso, exija la responsabilidad criminal a la que hubiere lugar.

Artículo 61.-Renovación del servicio.

Cumplimentada la obligación que motivó la suspensión temporal del servicio, el abonado tiene derecho a la reanudación del mismo, dentro del día siguiente hábil al cumplimiento de su obligación, previo pago de los gastos originados.

Artículo 62.-Resolución del contrato y/o autorización de vertido.

Transcurridos dos meses desde la suspensión del servicio sin que el abonado haya corregido cualquiera de las causas por las que se procedió a la citada suspensión, se tendrá por resuelto el contrato y/o rescindida la autorización de vertido. Se presume que la inactividad o pasividad del abonado implica la renuncia de éste a la prestación del servicio de que se trate.

Artículo 63.-Retirada del aparato de medida.

Resuelto el contrato, y según lo previsto en la normativa vigente, el prestador del servicio podrá precintar el contador propiedad del abonado e impedir los usos a que hubiere lugar. Aquel se mantendrá en depósito por el prestador del servicio durante un año a disposición del usuario y en sus dependencias. Pasado dicho plazo podrá disponer de él como estima conveniente, aplicado su importe a los gastos de custodia y almacenaje del contador.

CAPÍTULO VIII

DE LAS ACCIONES LEGALES, INFORMACIÓN Y RECLAMACIONES

Artículo 64.-Acciones legales.

El prestador del servicio, aún después de la suspensión y la rescisión del contrato de suministro y/o autorización de vertido, podrá entablar cuantas acciones administrativas, civiles y penales considere oportunas en defensa de sus intereses y derechos, y en especial, la acción penal por fraude. Asimismo, y en el caso de que la suspensión del servicio efectuada por su prestador resultase improcedente, el abonado podrá exigir la debida indemnización, sin perjuicio de poder entablar las acciones administrativas, civiles y penales que considere oportunas en salvaguardia de sus intereses.

Artículo 65.-Reclamaciones al titular del servicio.

El abonado podrá formular reclamaciones directamente al prestador del servicio, verbalmente o por escrito. También tendrá derecho a solicitar un acta conjunta de presencia emitida por el prestador del servicio. Para formalizar el acta conjunta, el abonado, por sí o mediante representante debidamente autorizado deberá personarse en el local del prestador del servicio en el plazo de los diez días siguientes a aquel en que se le requiera la necesidad de comparecencia. Si no se efectuase tal personación en dicho plazo, se le tendrá por desistido de la reclamación, a menos que en el mismo plazo y en solicitud razonada el abonado proponga una fecha posterior que en todo caso no irá más lejos de treinta días.

Artículo 66.-Reclamaciones ante el Ayuntamiento.

Contra la resolución expresa desestimando en todo o en parte las peticiones del abonado, éste podrá efectuar reclamación ante la Alcaldía en uso de los recursos administrativos y contencioso-administrativos legalmente establecidos.

CVE-2016-12

Artículo 67.-Tribunales.

Todas las cuestiones de índole civil, penal o administrativo, derivadas del servicio de agua domiciliaria y/o autorización de vertidos, que se susciten entre los abonados y el prestador del servicio, se entenderá son de la competencia de los Tribunales y Juzgados del Ayuntamiento respectivo.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

Las previsiones establecidas en este Reglamento se desarrollarán a través de los acuerdos municipales precisos adoptados por el órgano competente, que en ningún caso podrán implicar una modificación de aquél.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

Las referencias efectuadas en el Reglamento a legislación específica se entenderán derogadas, modificadas o sustituidas de conformidad con las disposiciones legales que en cada momento se encuentren en vigor.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Desde la aprobación y publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del presente reglamento; el Ayuntamiento de Valderredible; realizará las actuaciones legalmente exigibles para posibilitar la prestación del servicio de abastecimiento de agua y saneamiento, conforme a lo regulado en este texto, para el momento de su entrada en vigor.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento, cuya redacción provisional ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación el día 6 de noviembre de 2015, entrará en vigor al día siguiente de la publicación de su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de Cantabria.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, ante el Tribunal Superior de Justicia de Santander.

Valderredible, 28 de diciembre de 2015.
El alcalde,
L. Fernando Fernández Fernández.

2016/12

CVE-2016-12

AYUNTAMIENTO DE VALDERREDIBLE

CVE-2016-14 *Aprobación definitiva de la Ordenanza Municipal reguladora de Venta Ambulante.*

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora de Venta Ambulante, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

«ORDENANZA REGULADORA DE LA VENTA AMBULANTE

ARTÍCULO 1. Disposiciones Generales

La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación de la venta ambulante o no sedentaria en el término municipal de Valderredible, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, 1.2.º del Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, 53 a 55 y 63 a 71 de la Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista y en el Real Decreto 199/2010, de 26 de febrero, por el que se regula el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria

El comercio ambulante solo podrá ser ejercido por personas físicas o jurídicas, con plena capacidad jurídica y de obrar, en los lugares y emplazamientos que concretamente se señalen en las autorizaciones que expresamente se otorguen, y en las fechas y por el tiempo que se determinen.

ARTÍCULO 2. Concepto

A los efectos de esta Ordenanza, se considera venta ambulante o no sedentaria aquella realizada por comerciantes fuera de un establecimiento comercial permanente cualquiera que sea su periodicidad y el lugar donde se celebre.

ARTÍCULO 3. Requisitos y Autorizaciones

1. Para el ejercicio de la venta en régimen ambulante el comerciante deberá cumplir los siguientes requisitos:

— Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto de Actividades Económicas y en el régimen de Seguridad Social que corresponda, estando al corriente en el pago de sus obligaciones.

— Satisfacer la tasa por ocupación del dominio público que esté prevista en la correspondiente Ordenanza Fiscal.

— Cumplir los requisitos de las reglamentaciones de cada tipo de productos.

— Acreditar, en su caso, la titulación y colegiación oficial, así como prestar las fianzas y demás garantías exigidas por la Legislación vigente para la venta de determinados productos o la prestación de determinados servicios.

— Disponer de los permisos de residencia y trabajo que en cada caso sean exigidos (si se trata de extranjeros).

— Estar en posesión del carné de manipulador de alimentos (en su caso).

— Estar en posesión de la licencia municipal correspondiente.

En ningún caso podrá exigirse el deber de residencia en el municipio respectivo como requisito de participación.

CVE-2016-14

2. La autorización municipal para el ejercicio de la venta ambulante estará sometida a la comprobación previa por el Ayuntamiento del cumplimiento por el peticionario de los requisitos legales en vigor para el ejercicio del comercio a que se refiere el párrafo anterior, y de los establecidos por la regulación del producto cuya venta se autoriza.

3. El ayuntamiento fijará la duración de la autorización para el ejercicio de la venta conforme al artículo 3.1 del Real Decreto 199/2010, de 26 de febrero, por el que se regula el ejercicio de la venta ambulante o no y podrán ser revocadas unilateralmente por los ayuntamientos en caso de incumplimiento de la normativa de acuerdo con el artículo 3.6 de dicho Real Decreto 199/2010, de 26 de febrero.

4. Las autorizaciones serán transmisibles previa comunicación a la administración competente.

5. En la autorización se especificará los datos identificativos del titular; el ámbito territorial de validez; las fechas en que se podrá llevar a cabo la actividad comercial; los horarios así como el lugar o lugares donde puedan instalarse los puestos o instalaciones y los productos autorizados para la venta.

6. Las licencias tendrán carácter discrecional y se concederán en condiciones no discriminatorias.

ARTÍCULO 5. MODALIDADES: Venta Ambulante, Venta en Mercadillos y Mercados Ocasionales o Periódicos y Otros Supuestos de Venta

1. Venta ambulante.

La zona urbana de emplazamientos autorizados para el ejercicio de la venta ambulante será la que determine por el Ayuntamiento, oídas en su caso, las Cámaras Oficiales de Comercio, las Asociaciones de Consumidores y Usuarios y las Asociaciones Empresariales correspondientes.

La venta ambulante se realizará en puestos o instalaciones desmontables que solo podrán instalarse en el lugar o lugares que especifique la correspondiente autorización.

Los puestos de venta ambulante no podrán situarse en accesos a edificios de uso público, establecimientos comerciales o industriales, ni delante de sus escaparates y exposiciones, ni en lugares que dificulten tales accesos y la circulación peatonal.

Se podrá autorizar la venta ambulante en camiones tienda de todo tipo de productos, cuya normativa no lo prohíba; en la vía pública; o en determinados solares; espacios libres; y zonas verdes.

La venta se realizará los siguientes días que determine el Ayuntamiento.

2. Venta en mercadillos y mercados ocasionales o periódicos.

En el supuesto concreto de venta ambulante en mercadillos y mercados ocasionales o periódicos, se llevará a cabo en las zonas delimitadas por el Ayuntamiento, que determinará el número máximo de puestos de cada mercadillo.

Los Ayuntamientos podrán autorizar mercadillos y mercados ocasionales o periódicos, previo Informe de la Cámara Oficial de Comercio, de las Asociaciones de Consumidores y Usuarios y de las Asociaciones Empresariales de su demarcación sobre la necesidad de los mismos.

Los mercadillos y mercados ocasionales o periódicos de nueva creación solo podrán autorizarse cuando no se sitúen en calles peatonales comerciales y no se sitúen en las zonas urbanas de emplazamientos autorizados previstos para la venta ambulante a que se refiere el apartado anterior.

3. Otros supuestos de venta.

Los Ayuntamientos podrán autorizar la venta en puestos de enclave fijo de carácter permanente, situados en la vía pública o en determinados solares espacios libres y zonas verdes, sin alterar la naturaleza de estas y en los denominados puestos de «primeras horas».

La venta de productos alimenticios perecederos de temporada y la venta directa por agricultores de sus propios productos podrá ser autorizada por los Ayuntamientos tanto en la modalidad de venta ambulante como en mercadillos y mercados ocasionales y periódicos.

CVE-2016-14

A los efectos de esta Ordenanza, se establece la modalidad de comercio ambulante en instalaciones comerciales o transportables, incluyendo los camiones-tienda.

ARTÍCULO 6. Productos Objeto de Venta

Las autorizaciones deberán especificar el tipo de productos que pueden ser vendidos.

Solo podrá autorizarse la venta de productos alimenticios cuando se cumplan las condiciones sanitarias e higiénicas que establece la Legislación sectorial sobre la materia para cada tipo de producto.

En concreto, no se podrán vender alimentos por quien carezca del carné de manipulador de alimentos.

ARTÍCULO 7. Información

Quienes ejerzan el comercio ambulante deberán tener expuesto en forma fácilmente visible para el público, sus datos personales y el documento en el que conste la correspondiente autorización municipal, así como una dirección para la recepción de las posibles reclamaciones.

ARTÍCULO 8. Obligaciones

Los vendedores ambulantes deberán cumplir en el ejercicio de su actividad mercantil con la Normativa vigente en materia de ejercicio del comercio y de disciplina de mercado, así como responder de los productos que venda, de acuerdo todo ello con lo establecido por la Leyes y demás disposiciones vigentes.

ARTÍCULO 9. Clases de Infracciones

Las infracciones a esta Ordenanza pueden ser leves, graves y muy graves.

a) Infracciones leves:

— Incumplimiento de los deberes legales de información o publicidad frente a los adquirentes (falta de lista de precios o tenerlo en lugar no visible para el público...).

— Incumplimiento del deber de exhibir la información, comunicación o autorización exigidas (no exponer de manera visible los datos personales, el documento en que conste la correspondiente autorización municipal, dirección para la recepción de las posibles reclamaciones, falta de identificación del comerciante en el comprobante de venta, si lo hubiera...).

— Realización de actividades comerciales sin la autorización exigida o con incumplimiento de las condiciones impuestas en la misma.

— Conducta obstruccionista a la práctica de comprobaciones e inspecciones de las Administraciones Públicas.

— Realización de actividades comerciales en horarios o períodos no autorizados o con extralimitación de los autorizados o que se refieran a productos distintos de los autorizados.

b) Infracciones graves:

Se consideran graves las infracciones tipificadas en el párrafo a), cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

— Resistencia, negativa u obstrucción a la acción comprobadora e inspectora cuando sean reiteradas o se ejerzan con violencia física.

— La reincidencia en la comisión de faltas leves.

— Las infracciones que causen grave daño a los intereses de los consumidores en general o las que se aprovechen indebidamente del poder de demanda de los menores.

— Las infracciones que concurran con incumplimientos de carácter sanitario.

— Las infracciones cometidas explotando la situación de inferioridad o de debilidad de terceros.

CVE-2016-14

En todo caso, son infracciones graves:

— El incumplimiento de una orden de cese o suspensión de actividad infractora.

c) Infracciones muy graves:

— Aquellas que serían calificadas como graves en las que se ha realizado una facturación de un volumen superior a 601 012,10 euros.

— La reincidencia en la comisión de infracciones graves.

ARTÍCULO 10. Reincidencia

Se entenderá que existe reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza, cuando así haya sido declarado por resolución firme.

No obstante lo señalado en el párrafo anterior, para calificar una infracción como muy grave, solo se atenderá a la reincidencia en infracciones graves y la reincidencia en infracciones leves solo determinará que una infracción de este tipo sea calificada como grave cuando se incurra en el cuarto supuesto sancionable.

ARTÍCULO 11. Cuantía de las Multas

La cuantía de las sanciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, será:

1. Las infracciones leves se sancionarán con apercibimiento o multa de hasta de hasta 750 euros.

2. Las infracciones graves se sancionarán con multa de hasta 1.500 euros.

3. Las infracciones muy graves se sancionarán con multa de hasta 3.000 euros.

4. Cuando la sanción lo sea por la forma de actividad comercial que se realiza o por los productos comercializados, las sanciones comportarán la incautación y pérdida de la mercancía objeto de la actividad comercial de que se trate.

5. En el caso de tercera reincidencia en infracciones calificadas como muy graves, la Comunidad Autónoma podrá decretar el cierre temporal de la empresa, el establecimiento o la industria infractora, por un período máximo de un año.

El Acuerdo de cierre debe determinar las medidas complementarias para su plena eficacia.

ARTÍCULO 12. Graduación

1. Las sanciones se graduarán especialmente en función del volumen de la facturación a la que afecte, cuantía del beneficio obtenido, grado de intencionalidad, plazo de tiempo durante el que se haya venido cometiendo la infracción y reincidencia.

2. La sanción no podrá suponer más del 5% de la facturación del comerciante, afectada por la infracción en el caso de infracciones leves, del 50% en el caso de infracciones graves y del volumen total de dicha facturación en el caso de infracciones muy graves.

ARTÍCULO 13. Prescripción

1. Las infracciones muy graves prescribirán a los tres años, las graves a los dos años y las leves a los seis meses. Estos plazos se contarán a partir de la producción del hecho sancionable o de la terminación del período de comisión, si se trata de infracciones continuadas.

2. Las sanciones prescribirán en los mismos plazos contados a partir de la firmeza de la resolución sancionadora.

ARTÍCULO 14. Suspensión Temporal de la Actividad

La Comunidad Autónoma competente podrá adoptar la medida de cierre de las instalaciones o los establecimientos que no dispongan de las autorizaciones preceptivas o la suspensión

CVE-2016-14

de su funcionamiento hasta que se rectifiquen los defectos o se cumplan los requisitos exigidos en los supuestos de falta muy grave. Asimismo, podrá suspender la venta cuando, en su ejercicio, se adviertan las mismas irregularidades.

ARTÍCULO 15. Competencias Sancionadoras

1. El Ayuntamiento comprobará el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza, a cuyo fin podrá desarrollar las actuaciones inspectoras precisas en las correspondientes empresas. También sancionará las infracciones cometidas, previa instrucción del oportuno expediente, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales o de otro orden que puedan concurrir.

La competencia sancionadora corresponderá al Ayuntamiento de conformidad con el artículo 25 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local (competencia en la materia).

2. La instrucción de causa penal ante los Tribunales de Justicia o la incoación de expediente por infracción de las normas de defensa de la competencia suspenderá la tramitación del expediente administrativo sancionador que hubiera sido incoado por los mismos hechos y, en su caso, la eficacia de las resoluciones sancionadoras.

3. Serán de aplicación a las infracciones recogidas en esta Ordenanza, las reglas y principios sancionadores contenidos en la Legislación general sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

4. En ningún caso se podrá imponer una doble sanción por los mismos hechos y en función de los mismos intereses públicos protegidos, si bien deberán exigirse las demás responsabilidades que se deduzcan de otros hechos o infracciones concurrentes.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Las normas contenidas en esta Ordenanza son complementarias, en este Municipio, al Real Decreto 199/2010, de 26 de febrero, por el que se regula el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria, quedando derogadas o modificadas por las normas reglamentarias u otras disposiciones de desarrollo o complementarias que se dicten en lo sucesivo, en cuanto se opongan a ella.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

La presente Ordenanza, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha de 6 de noviembre de 2015, entrará en vigor a los treinta días de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de Cantabria de conformidad con los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.»

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria con sede en Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El Pleno del Ayuntamiento de Valderredible, en Sesión Ordinaria celebrada el día 6 de noviembre de 2015, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora de la venta ambulante, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de

CVE-2016-14

este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Valderredible, 28 de diciembre de 2015.

El alcalde,

L. Fernando Fernández Fernández.

2016/14

CVE-2016-14

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO RURAL

CVE-2016-63 *Convocatoria de Cursos de Incorporación a la Actividad Agraria. Año 2016.*

La Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación, a través de su Centro de Investigación y Formación Agraria (CIFA), ha programado para el año 2016 diversos Cursos de Formación para la Incorporación de Jóvenes a la Actividad Agraria.

El objetivo de estos cursos es formar a agricultores y ganaderos para que se incorporen a la explotación agraria familiar u otras en las mejores condiciones tanto técnico-prácticas como de capacidad empresarial para la mejora del sector agrario cántabro.

Los cursos están programados por especialidades productivas, con una carga lectiva de 150 horas de enseñanza práctica y teórica, dividida en módulos que se pueden cursar de forma independiente:

Especialidad	Módulos
Gestión de Explotaciones de Vacuno de Leche	Producción y conservación de forrajes
	Aplicador de fitosanitarios, nivel básico
	Producción ganadera
	Vacuno de leche
	Aspectos socioeconómicos
Gestión de Explotaciones de Vacuno de Ganadería Extensiva	Producción y conservación de forrajes
	Aplicador de fitosanitarios, nivel básico
	Producción ganadera
	Ganadería Extensiva
	Aspectos socioeconómicos
Gestión de Explotaciones Hortofrutícolas	Bases de la Producción Vegetal
	Aplicador de fitosanitarios, nivel básico
	Cultivos Hortofrutícolas
	Aspectos socioeconómicos

1.- MÓDULOS

La realización de cursos estará condicionada a una participación mínima de diez alumnos por curso. Por circunstancias sobrevenidas, como puede ser la disponibilidad de aulas, se podrá cambiar la localidad de celebración de algún curso, que será comunicada a los alumnos interesados en el mismo. En el año 2016 se impartirán los siguientes módulos de capacitación:

CVE-2016-63

PRIMAVERA				
Localidades	Módulos	Horas lectivas	Fechas Inicio	Horario
MURIEDAS Explotaciones hortofrutícolas	I - Bases de la Producción Vegetal	24	9 febrero 2016	10:00 a 14:00 h Lunes, Martes, Jueves y Viernes
	II - Aplicador de fitosanitarios nivel básico	25	19 febrero 2016	
	III - Cultivos Hortofrutícolas	68	1 marzo 2016	
	IV - Aspectos socioeconómicos	32	1 abril 2016	
GAMA Ganadería extensiva	I - Producción y conservación de forrajes	24	16 febrero 2016	10:00 a 14:00 h Lunes, Martes, Jueves y Viernes
	II - Aplicador de fitosanitarios nivel básico	25	26 febrero 2016	
	III - Producción ganadera	24	7 marzo 2016	
	IV - Ganadería extensiva	49	17 marzo 2016	
	V - Aspectos socioeconómicos	28	14 abril 2016	
SAN VICENTE DE TORANZO Ganadería extensiva	I - Producción y conservación de forrajes	24	23 febrero 2016	10:00 a 14:00 h Lunes, Martes, Jueves y Viernes
	II - Aplicador de fitosanitarios nivel básico	25	4 marzo 2016	
	III - Producción ganadera	24	15 marzo 2016	
	IV - Ganadería extensiva	49	29 marzo de 2016	
	V - Aspectos socioeconómicos	28	19 abril 2016	

	Localidades	Módulos	Horas lectivas	Fechas Inicio	Horario
O T O Ñ O	MATAMOROSA Ganadería extensiva	I - Producción y conservación de forrajes	24	6 septiembre 2016	10:00 a 14:00 h Lunes, Martes, Jueves y Viernes
		II - Aplicador de fitosanitarios nivel básico	25	20 septiembre 2016	
		III - Producción ganadera	24	30 septiembre 2016	
		IV - Ganadería extensiva	49	21 octubre 2016	
		V - Aspectos socioeconómicos	28	4 noviembre 2016	
	MURIEDAS Vacuno de Leche	I - Producción y conservación de forrajes	24	12 septiembre 2016	10:00 a 14:00 h Lunes, Martes, Jueves y Viernes
		II - Aplicador de fitosanitarios nivel básico	25	26 septiembre 2016	
		III - Producción ganadera	24	6 octubre 2016	
		IV – Vacuno de leche	49	18 octubre 2016	
		V - Aspectos socioeconómicos	28	10 noviembre 2016	
	CABEZON DE LA SAL Ganadería extensiva	I - Producción y conservación de forrajes	24	19 septiembre 2016	10:00 a 14:00 h Lunes, Martes, Jueves y Viernes
		II - Aplicador de fitosanitarios nivel básico	25	29 septiembre 2016	
		III - Producción ganadera	24	11 octubre 2016	
		IV - Ganadería extensiva	49	21 octubre 2016	
		V - Aspectos socioeconómicos	28	14 noviembre 2016	

El contenido de cada uno de los módulos se detalla en el anexo III, no obstante podrá ser modificado en función de la disponibilidad del profesorado y el interés general de los alumnos admitidos.

Al finalizar cada uno de los módulos los alumnos podrán ser sometidos a una prueba de evaluación de la que serán informados al comienzo de cada módulo.

Los cursos comienzan en la fecha indicada para el primer módulo de cada uno de ellos, el resto de las fechas de inicio de módulos es orientativo, pudiendo sufrir variaciones.

2.- CONVALIDACIONES

Los interesados podrán solicitar a la Sección de Investigación y Formación Agraria, con una antelación mínima de 7 días naturales previos a la fecha prevista de inicio del módulo correspondiente, la convalidación de módulos completos del curso de incorporación a la actividad agraria. Para ello presentarán una solicitud (Anexo II) de convalidación de los cursos monográficos, cuyo contenido se ajuste al establecido en el bloque correspondiente del curso de incorporación.

CVE-2016-63

En la solicitud se hará constar la orientación productiva de la explotación en la que se va a instalar el joven.

A la solicitud se acompañará fotocopia de DNI y el certificado correspondiente del curso o cursos realizados, o fotocopia compulsada del título acreditativo de la formación recibida, en ambos casos debe figurar el número de horas lectivas, programa de las materias impartidas y lugar y fecha de realización.

Solamente se convalidarán cursos impartidos por los Organismos de las Administraciones Estatal o Autonómicas con competencias en la formación, o por Organizaciones Profesionales Agrarias y asociaciones privadas que impartan cursos homologados por la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural.

No se admitirán solicitudes de convalidación parcial de un módulo.

La convalidación se producirá por acuerdo de la Comisión de Homologación constituida al efecto e integrada por el director general de Desarrollo Rural o por delegación el jefe de servicio de Agricultura y Diversificación Rural, el jefe de sección de Investigación y Formación Agrarias y la técnica especialista en Formación Agraria, que actuará como secretaria con derecho a voto. Para admitir la convalidación, esta Comisión podrá realizar, en su caso, una prueba objetiva sobre los conocimientos adquiridos relacionados con la materia del módulo a convalidar.

3.- SOLICITUDES

Las solicitudes de participación en los cursos convocados se podrán presentar hasta una semana antes del comienzo de cada uno de los cursos. Se utilizará el modelo que figura como Anexo I y que se encuentra disponible en las Oficinas Comarcales Agrarias, en el Centro de Investigación y Formación Agrarias (Calle Héroes Dos de mayo 27 de Muriedas-Camargo), así como online en la página web del citado centro (www.cifacantabria.org) o en el Registro General de la Administración del Gobierno de Cantabria, así como en los demás lugares establecidos en el artículo 105 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre.

Serán admitidas aquellas solicitudes presentadas con posterioridad al 31 de agosto de 2015 para los cursos de vacuno de leche y ganadería extensiva y las presentadas con posterioridad al 31 de enero de 2015 para el curso explotaciones hortofrutícolas, fechas de finalización del plazo de solicitud de las últimas convocatorias

Aquellos solicitantes que no obtengan plaza en los cursos que se impartirán en el primer semestre se les dará la opción de realizar el curso en alguno de los programados para el segundo semestre de 2016, sin que tengan que hacer una nueva solicitud.

4.- ALUMNOS

Pueden solicitar la participación en los cursos todas aquellas personas que deseen alcanzar la capacitación agraria suficiente exigida en el Reglamento (CE) 1698/2005 del Consejo para ser perceptores de ayudas a la instalación de jóvenes agricultores del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) incluidas en los Programas de Desarrollo Rural de Cantabria 2007-2013 y 2014-2020, o bien para alcanzar la consideración de Explotación Agraria Prioritaria prevista en la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias.

El número máximo de alumnos por módulo se ajustará a la capacidad de las aulas disponibles en cada localidad, con un mínimo de 10 y un máximo de 25, excepcionalmente se podrá aumentar el máximo hasta 30 alumnos.

Las solicitudes se ordenarán de acuerdo a los siguientes criterios objetivos:

1) Alumnos que no tuvieron plaza en la convocatoria inmediatamente anterior.

2) Tener resolución aprobatoria de ayudas a la instalación de jóvenes agricultores en la fecha de cierre del plazo de matrícula.

3) Tener solicitada ayudas a la instalación de jóvenes agricultores o ayudas en alguno de los Programas LEADER, en la fecha de cierre del plazo de matrícula.

4) Ser titular de explotación agraria sin la calificación de prioritaria.

CVE-2016-63

5) Ser menor de 40 años o cumplirlos en el año en curso.

6) Residir en alguno de los municipios que dependen de la Oficina Comarcal en la que se desarrolla el curso.

7) Fecha de registro de entrada de la solicitud de participación.

En caso de que el número de inscritos para un determinado módulo sea inferior a 10 alumnos el mismo no se celebrará, ofertando a los alumnos inscritos la posibilidad de participar en uno similar que se celebre en otra localidad y/o en otro periodo.

5.- ADMISIÓN

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se publicará en los tablones de anuncio de las Oficinas Comarcales y en el Centro de Investigación y Formación Agrarias las listas de los alumnos admitidos a los distintos cursos que finalmente se celebren.

6.- DIPLOMA ACREDITATIVO DE LA CAPACITACIÓN AGRARIA

Los alumnos inscritos que hubieran asistido a la totalidad de los módulos de que se compone cada curso recibirán un diploma acreditativo del curso en el que conste la capacitación obtenida con indicación del número de horas lectivas recibidas.

La falta de asistencia a más del 20% de las horas lectivas de un determinado módulo determinará que el mismo no es computable a efectos de la expedición del diploma acreditativo, debiendo el interesado volver a cursar dicho módulo para su obtención. No se admitirá ningún tipo de justificación de las faltas de asistencia.

En aquellos módulos en los que exista una prueba de evaluación será necesario superarla para que el módulo compute para la obtención del diploma.

7.- RÉGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES

Para el adecuado desarrollo de las actividades formativas se establece un régimen de infracciones y sanciones en orden al mantenimiento de unas normas mínimas de conducta en las aulas que posibiliten la impartición de las materias y su adecuado seguimiento por parte de los alumnos interesados.

Santander, 29 de diciembre de 2015.
El director general de Desarrollo Rural,
Félix Mendiguchía Fernández.

CVE-2016-63

GOBIERNO de CANTABRIA

CONSEJERIA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN AGRARIAS CIFA

ANEXO I

Registro

SOLICITUD DE CURSOS DE INCORPORACIÓN 2016

DATOS DEL SOLICITANTE:

Apellido 1º		Apellido 2º		
Nombre		**DNI**		**Fecha Nacimiento**
Teléfono	**Teléfono móvil**	**Fax**	**e-mail**	
Dirección			**Localidad/Pueblo**	
Código Postal	**Municipio/Ayuntamiento**			
Ayudas solicitadas		**Ayudas aprobadas**		
Incorporación ☐ **LEADER** ☐		**Incorporación** ☐ **LEADER** ☐		

MÓDULOS OFERTADOS:	
PRIMAVERA	**OTOÑO**
Localidad: MURIEDAS **EXPLOTACIONES HORTOFRUTÍCOLAS**	**Localidad: MURIEDAS** **VACUNO DE LECHE**
- Bases de la Producción Vegetal ☐ - Aplicador de fitosanitarios, nivel básico ☐ - Cultivos Hortofrutícolas ☐ - Aspectos Socioeconómicos ☐	- Producción y Conservación de Forrajes ☐ - Aplicador de fitosanitarios, nivel básico ☐ - Producción Ganadera ☐ - Vacuno de leche ☐ - Aspectos Socioeconómicos ☐
Localidad: GAMA **GANADERÍA EXTENSIVA**	**Localidad: MATAMOROSA** **GANADERÍA EXTENSIVA**
- Producción y Conservación de Forrajes ☐ - Aplicador de fitosanitarios, nivel básico ☐ - Producción Ganadera ☐ - Vacuno de leche ☐ - Aspectos Socioeconómicos ☐	- Producción y Conservación de Forrajes ☐ - Aplicador de fitosanitarios, nivel básico ☐ - Producción Ganadera ☐ - Ganadería Extensiva ☐ - Aspectos Socioeconómicos ☐
Localidad: SAN VICENTE DE TORANZO **GANADERÍA EXTENSIVA**	**Localidad: CABEZÓN DE LA SAL** **GANADERÍA EXTENSIVA**
- Producción y Conservación de Forrajes ☐ - Aplicador de fitosanitarios, nivel básico ☐ - Producción Ganadera ☐ - Ganadería Extensiva ☐ - Aspectos Socioeconómicos ☐	- Producción y Conservación de Forrajes ☐ - Aplicador de fitosanitarios, nivel básico ☐ - Producción Ganadera ☐ - Ganadería Extensiva ☐ - Aspectos Socioeconómicos ☐

En _____, a _____ de _____ 20___

Firma del solicitante

CVE-2016-63

ANEXO II

SOLICITUD DE CONVALIDACIÓN DE MÓDULOS

Don./ña. ..... con DNI nº ..... domiciliado en ....., localidad ..... municipio ..... Provincia .....

EXPONE:

1.- Que habiendo sido admitido al Curso de Incorporación a la Actividad Agraria en la especialidad de ..... organizado por el Centro de Investigación y Formación Agraria, que se va a impartir en la localidad de ..... con fecha de inicio .....

2.- Que ☐ habiendo solicitado o las ayudas a la incorporación de jóvenes a la actividad agraria

☐ estando pendiente de solicitar las ayudas a la incorporación de jóvenes a la actividad agraria en una explotación con orientación productiva de .....

3.- Que estando en posesión de los siguientes títulos y/o certificaciones de cursos realizados:

.....

.....

SOLICITA

Le sean convalidados los módulos correspondientes en el Curso de Incorporación a la Actividad Agraria, para alcanzar la capacitación agraria en la especialidad de .....

Se aporta la siguiente documentación

☐ Fotocopia del DNI

☐ Título y/o certificación de los cursos realizados, con indicación del temario y nº de horas lectivas

En ..... a ..... de ..... de

Fdo .....

SR. DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO RURAL

CVE-2016-63

ANEXO I I I

CONTENIDO DE LOS MÓDULOS

MÓDULO: Producción y conservación de forrajes

Suelos y Abonos
Maquinaria Agrícola
Labores de Preparación del Terrero
Manejo de Praderas
Alternativas Forrajeras
Conservación de Pastos y Forrajes

MÓDULO: Aplicador de fitosanitarios, nivel básico

Plagas y enfermedades. Métodos de control
Productos fitosanitarios
Peligrosidad de los productos fitosanitarios y Riesgos
Intoxicaciones y otros efectos. Primeros auxilios
Tratamientos fitosanitarios. Equipos de aplicación
Limpieza y mantenimiento de equipos
Prácticas de campo. Aparatos
Medidas preventivas y normativa
Buenas prácticas ambientales. Eliminación de envases
Principios de trazabilidad
Buena práctica fitosanitaria. Etiquetado fichas de seguridad
Normativa . Infracciones y Sanciones
Prácticas de dosificación
EXAMEN

MÓDULO: Producción ganadera

Anatomía y fisiología animal
Identificación y Registro de Animales
Libro de Seguridad Alimentaria
Reproducción, Inseminación y Transferencia de Embriones
Bienestar en la Explotaciones y Protección en el Transporte
Libro de Registro de Tratamientos Veterinarios
Agrupaciones de Defensa Sanitaria
Campañas de Saneamiento Ganadero
Alerta Sanitarias Veterinarias
Encefalopatías Espongiformes Bovinas
Ganadería Ecológica

MÓDULO: Ganadería extensiva

Gestión de Pastos de montaña
Instalaciones Ganaderas
Sistemas de producción de carne de vacuno
Razas cárnicas y sus cruces
Calidad de la carne
IGP carne de Cantabria
Alimentación de ganado vacuno de carne
Guía de Buenas Prácticas
Visitas a Explotaciones y empresas
Sistemas de producción de equino
Sistemas de producción de ovino y caprino

CVE-2016-63

MÓDULO: Vacuno de leche

Guía de Prácticas Correctas de Higiene Vacuno de Leche
Cuotas Lácteas
Alimentación de la Vaca Lechera
Ordeño Mecánico
Control de Mamitis
Calidad Físico - Química de la Leche
Calidad Higiénica de la Leche
Selección y Mejora Animal
Visitas a Explotaciones y empresas
Instalaciones Ganaderas
Prácticas de elaboración de queso
Agricultura y Medio Ambiente
Gestión de Residuos
Procal - Letra Q

MÓDULO: Aspectos socioeconómicos

Fiscalidad Agraria
Contabilidad y Gestión
Aspectos Jurídicos y Legislativos
Aplicaciones informáticas
Política Agraria Común (Ayudas PAC)
Ayudas Agroambientales e IC
Ayudas Primera Instalación y Planes de Mejora
Seguridad Social

2016/63

CVE-2016-63

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

CVE-2016-40 *Resolución de 18 de diciembre de 2015, por la que se convoca a concurso una plaza en cuerpos de funcionarios docentes universitarios, en aplicación del Real Decreto Ley 10/2015, de 11 de septiembre por el que se modifica el artículo 63 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades. Concurso 4/15.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades en la redacción dada por la disposición final segunda del Real Decreto Ley 10/2015, de 11 de septiembre; en los Reales Decretos 1312/2007 y 1313/2007, de 5 de octubre en los que se establece, respectivamente la acreditación nacional para el acceso a los Cuerpos Docentes Universitarios y se regula el régimen de concursos de acceso a los mismos y de acuerdo con los Estatutos de la Universidad de Cantabria, aprobados por Decreto 26/2012, de 10 de mayo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Cantabria y la normativa de desarrollo de esos concursos, de 30 de mayo de 2008, aprobada por el Consejo de Gobierno de esta Universidad, en tanto no se oponga a lo establecido en los citados Estatutos.

Este Rectorado ha resuelto convocar a concurso las plazas que se relacionan en el Anexo I de la presente Resolución, comprendidas dentro de la Oferta de Empleo Público aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad en su sesión de 29 de abril de 2015 (BOC de 12 de mayo), y cuya convocatoria fue autorizada por Resolución de la Dirección General de Universidades e Investigación de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria con fecha 27 de mayo de 2015. Dichas plazas, dotadas en el estado de gastos del presupuesto, y que han sido aprobadas por el Consejo de Gobierno y por el Consejo Social de la Universidad de Cantabria en sus sesiones de 1 de julio, y 23 de julio de 2015, se convocan con arreglo a las siguientes bases:

Primera.- Normas generales

Este concurso se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, en la redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, en los Reales Decretos 1312/2007 y 1313/2007, de 5 de octubre, en los Estatutos de la Universidad de Cantabria y sus normas de desarrollo, y con carácter supletorio, por lo previsto en la legislación general de Funcionarios Civiles del Estado, así como las bases de la presente convocatoria, que han sido modificadas, respecto del modelo general establecido, a tenor de lo dispuesto en la Disposición Adicional 96ª de la Ley 36/2014 de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015 y en la Disposición Final Segunda del Real Decreto-ley 10/2015, de 11 de septiembre.

Segunda.- Requisitos que deben reunir los concursantes

1. Para ser admitidos, los solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos generales:

a) Ser español, o nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea, o nacional de alguno de los Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

También podrán participar el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los del cónyuge menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

En el momento de presentación de la solicitud de participación en el concurso, deberá acreditarse la nacionalidad así como, en su caso, el vínculo de parentesco y el de vivir a expensas, conforme a lo previsto en el artículo 8 del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, sobre

CVE-2016-40

acceso al empleo público de la Administración General del Estado y sus organismos públicos de nacionales de otros Estados a los que es de aplicación el derecho a la libre circulación de trabajadores.

La acreditación de la nacionalidad y demás requisitos exigidos se realizará por medio de los documentos correspondientes, certificados por las autoridades competentes de su país de origen, traducidos al español, que será la lengua oficial en la que tendrá lugar el desarrollo de las pruebas.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar un conocimiento adecuado del español, que será estimado por la comisión encargada de resolver el concurso.

b) Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no haber superado los setenta.

c) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la Función pública.

d) No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.

2. Requisitos específicos

2.1. De conformidad con lo dispuesto en el apartado 2º de la Disposición final segunda del Real Decreto-ley 10/2015, de 11 de septiembre, podrán presentarse al presente concurso de una plaza de Profesor Titular de Universidad, quienes tengan una antigüedad de al menos dos años de servicio activo en el puesto y sean:

— Funcionarios del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad de las distintas universidades del territorio nacional.

— O funcionarios de las Escalas de Investigadores Científicos de Organismos Públicos de Investigación, o de Científicos Titulares de Organismos Públicos de Investigación, del área de conocimiento a la que corresponda la plaza, que dispongan de acreditación para Profesores Titulares de Universidad.

2.2. Para participar en los concursos de acceso a las plazas de cuerpos docentes vinculadas a plazas asistenciales de Instituciones Sanitarias, los concursantes acreditados deberán estar en posesión del título oficial de Especialista que corresponda a dicha plaza.

3. Los requisitos enumerados deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

Tercera.- Solicitudes

Quienes deseen tomar parte en los concursos de acceso, remitirán la correspondiente solicitud al Rector de la Universidad de Cantabria, por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

La instancia debidamente cumplimentada, según el modelo que se acompaña en el Anexo II, se presentará junto con los siguientes documentos que acrediten que el aspirante reúne los requisitos para participar en el concurso:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad, pasaporte o documento acreditativo de la nacionalidad. En el caso de los aspirantes que no posean la nacionalidad española, la acreditación se realizará por medio de certificados expedidos por las autoridades competentes de su país de origen, traducidos al español.

b) Fotocopia compulsada, o simple acompañada del respectivo original para su cotejo, de los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos específicos a que hace referencia el apartado 2 de la base segunda.

CVE-2016-40

c) Justificante original acreditativo del pago en concepto de derechos de examen.

Los concursantes deberán abonar a la Universidad de Cantabria la cantidad de 30,00 euros en concepto de derechos de examen. El ingreso o transferencia deberá ser efectuado en Liberbank, en la cuenta número ES63 2048 2204 1734 0000 0139 "Universidad de Cantabria" abierta en dicha entidad.

La falta de abono de estos derechos durante el plazo de presentación de instancias no es subsanable, y determinará la exclusión del aspirante.

Cuarta.- Admisión de los aspirantes

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector dictará una Resolución, en el plazo máximo de veinte días hábiles, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión. Dicha resolución se publicará en el tablón de anuncios del Rectorado (Pabellón de Gobierno, Avenida de Los Castros s/n, 39005 Santander) y se difundirá a través de la página web de esta Universidad en la siguiente dirección:

http://campusvirtual.unican.es/WebPublica/Concopos/ConvocatoriasPublicas/PDIFuncionarioFrw.aspx

Contra dicha Resolución, los interesados podrán presentar reclamación ante el Rector, en el plazo de diez días, a contar desde el día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios, o bien subsanar en el mismo plazo el motivo de la exclusión.

Finalizado el plazo de reclamaciones y resueltas las mismas, el Rector dictará Resolución aprobando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en la forma anteriormente establecida. Contra esta Resolución los interesados podrán interponer recurso en los términos previstos en el artículo 107 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinta.- Constitución de la Comisión

La composición de las Comisiones es la que figura en el anexo III de esta convocatoria.

En lo relativo a la composición, sustituciones y funcionamiento de la misma, se estará a lo previsto en la normativa reguladora de los concursos de acceso, aprobada por el Consejo de Gobierno con fecha 30 de mayo de 2008. De acuerdo con dicha normativa, estarán disponibles para su consulta, en la Secretaría del Departamento a la que corresponde la plaza, el currículo de los miembros de la Comisión Titular y, en su caso, de aquellos miembros de Comisión Suplente que hubieran de actuar, desde el día siguiente a la fecha de publicación de la resolución por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, hasta que haya finalizado el acto de presentación de los concursantes.

Las Comisiones deberán constituirse en el plazo de cuatro meses a partir de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. El mes de agosto se considera inhábil a efectos del cómputo de plazos para la constitución de las Comisiones.

1. Para la constitución de la Comisión el Presidente titular realizará las consultas pertinentes con los restantes miembros, convocará a los titulares, y en su caso suplentes, para proceder al acto de constitución de la misma, fijando lugar y fecha. Simultáneamente el presidente de la Comisión dictará resolución, convocando a todos los candidatos admitidos para realizar el acto de presentación, con señalamiento del lugar, fecha y hora de su celebración. Ambas resoluciones habrán de ser notificadas a sus destinatarios con una antelación mínima de diez días naturales respecto a la fecha del acto para el que son convocados.

2. La constitución de la Comisión exigirá la presencia de la totalidad de sus miembros. Los miembros titulares que no concurrieran al citado acto cesarán y serán sustituidos conforme a lo previsto en el artículo 6 de la citada Normativa del Consejo de Gobierno. En dicho acto, la Comisión fijará los criterios para la valoración del concurso, que hará públicos antes del acto de presentación de los candidatos.

CVE-2016-40

3. Para que la Comisión pueda actuar válidamente será necesaria la participación de, al menos, tres de sus miembros. Si una vez constituida la Comisión ésta quedara con menos de tres miembros, se procederá al nombramiento de una nueva Comisión, en la que no podrán incluirse los miembros que hubieran cesado en su condición.

Sexta.- Desarrollo de las pruebas

1. En el acto de presentación, que será público, los concursantes entregarán al Presidente de la Comisión la siguiente documentación, por quintuplicado:

a) Historial académico, docente e investigador, y, en su caso, asistencial sanitario, así como un ejemplar de las publicaciones y cuantos documentos acreditativos de los méritos estimen conveniente.

b) Proyecto docente e investigador que pretenda desarrollar el candidato, conforme al perfil de la plaza.

2. En el acto de presentación se determinará mediante sorteo el orden de actuación de los candidatos, y se fijará y hará público por la Comisión el lugar, fecha y hora del comienzo de la primera prueba. Igualmente, se fijará el plazo durante el cuál los candidatos podrán examinar la documentación presentada por los demás concursantes.

3. La primera prueba comenzará en el plazo máximo de diez días, a contar desde el siguiente al acto de presentación, y consistirá, tanto para los concursos de Profesor Titular como de Catedrático, en la exposición por el candidato ante la Comisión, durante un tiempo máximo de 90 minutos, y posterior debate con la misma, durante un tiempo máximo de dos horas, de su currículo y del proyecto docente e investigador que propone. Finalizada la prueba, cada miembro de la Comisión entregará al Presidente un informe con la valoración motivada sobre cada candidato, ajustada a los criterios establecidos. Para pasar a la segunda prueba, los candidatos deberán tener los informes favorables de, al menos, tres miembros de la Comisión. Con la publicación de los resultados de la primera prueba, la comisión hará público el lugar, día y hora de realización de la segunda.

4. La segunda prueba será pública y consistirá, para los concursos a Profesor Titular de Universidad, en la exposición por el candidato ante la Comisión, durante un tiempo máximo de una hora y posterior debate con la misma, durante el tiempo máximo de dos, de un tema del programa presentado por el candidato en el proyecto docente y elegido por él, de entre tres extraídos por sorteo. El candidato dispondrá de un tiempo de dos horas para preparar su exposición. En los concursos a Catedrático de Universidad, esta segunda prueba consistirá en la exposición por el candidato ante la Comisión, durante un tiempo máximo de 90 minutos y posterior debate con la misma, durante el tiempo máximo de dos horas, de un trabajo original de investigación realizado por el candidato, sólo o en equipo. A este respecto, y una vez conocido el resultado de la primera prueba, los candidatos que la hubieran superado aportarán a los miembros de la Comisión un resumen por quintuplicado de dicho trabajo. Finalizada la segunda prueba, cada miembro de la Comisión entregará al Presidente un informe con la valoración motivada sobre cada candidato, ajustada a los criterios establecidos. Para superar esta segunda prueba, los candidatos deberán tener los informes favorables de, al menos, tres miembros de la Comisión.

5. Una vez celebrado el concurso de acceso, se harán públicos los resultados de la evaluación de cada candidato, desglosados por cada uno de los aspectos evaluados de acuerdo con los criterios fijados por la propia comisión.

Séptima.- Propuesta de provisión

Las comisiones que juzguen los concursos de acceso propondrán al Rector, motivadamente y con carácter vinculante, una relación de todos los candidatos por orden de preferencia para su nombramiento y sin que se pueda exceder en la propuesta el número de plazas convocadas a concurso. El proceso podrá concluir también con la propuesta de la comisión de no proveer la plaza convocada. La propuesta se hará pública por la Comisión en el lugar de celebración de la prueba.

CVE-2016-40

Junto con la propuesta, el Secretario de la Comisión deberá entregar en la Secretaría General de la Universidad toda la documentación relativa a las actuaciones de la Comisión, así como toda la documentación aportada por cada candidato, la cuál les podrá ser devuelta, si así lo solicitan, una vez finalizado y firme el proceso del concurso.

Contra la propuesta de la Comisión, los candidatos podrán presentar reclamación ante el Rector, en el plazo máximo de diez días contados a partir del siguiente al de su publicación en el lugar de celebración de las pruebas. Admitida a trámite, se suspenderá el nombramiento hasta su resolución definitiva.

Las reclamaciones serán valoradas por la Comisión de Reclamaciones prevista en el artículo 128 de los Estatutos de la Universidad de Cantabria Esta Comisión dispondrá de un plazo máximo de tres meses para ratificar o no la propuesta. Las resoluciones de la Comisión de Reclamaciones serán vinculantes para el Rector, cuyas resoluciones agotan la vía administrativa y serán impugnables directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa, de acuerdo con lo establecido en su ley reguladora.

Octava.- Presentación de documentos por los concursantes

Los concursantes propuestos deberán acreditar que reúnen los requisitos exigidos por la legislación vigente en el plazo de veinte días siguientes a la citada publicación. Si el concursante propuesto no presentara la documentación requerida se procederá al nombramiento del siguiente concursante en el orden de prelación formulado por la comisión.

Para ello, deberán presentar en la Secretaría General de la Universidad de Cantabria por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada, u original y fotocopia para su cotejo, del título de Doctor y en su caso de la titulación oficial de Especialista.

b) Certificado médico oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que sea incompatible con el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado de ninguna Administración Pública en virtud de expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española, deberán acreditar no haber sido objeto de sanción disciplinaria o condena penal que impidan, en su Estado, el acceso a la función pública, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.2 del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios de carrera en activo, estarán exentos de justificar los requisitos de los apartados b y c, debiendo presentar certificación del Ministerio u organismo del que dependan, acreditativa de su condición de funcionario y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Novena.- Nombramiento y toma de posesión

Cumplida la presentación de documentos, el Rector procederá a los nombramientos conforme a la propuesta realizada, ordenará su inscripción en el correspondiente registro de personal y su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y en el Boletín Oficial de Cantabria, así como su comunicación al Consejo de Universidades.

En el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente de la publicación del nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado», el candidato propuesto deberá tomar posesión de su plaza, momento en que adquirirá la condición de funcionario del cuerpo docente universitario de que se trate, con los derechos y deberes que le son propios.

La plaza obtenida tras el concurso deberá desempeñarse durante dos años, al menos, antes de poder participar en un nuevo concurso para obtener una plaza en otra universidad.

CVE-2016-40

Décima.- Norma final

La presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá ser impugnada directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa, de acuerdo con lo establecido en su Ley reguladora.

Santander, 18 de diciembre de 2015.
El rector,
José Carlos Gómez Sal.

UC UNIVERSIDAD DE CANTABRIA
Pabellón de Gobierno
Avda. Los Castros s/n
39005 Santander

ANEXO I

Concurso de acceso nº: 4/15
Número de plazas: 1
Cuerpo: Profesor Titular de Universidad
Área de Conocimiento: DERECHO ADMINISTRATIVO
Departamento: DERECHO PÚBLICO
Perfil de la plaza: Docencia e Investigación en las materias propias del área de Derecho Administrativo

CVE-2016-40

UC UNIVERSIDAD DE CANTABRIA
Pabellón de Gobierno
Avda. Los Castros s/n
39005 Santander

ANEXO II

Convocada (s) a concurso plaza (s) de Profesorado de los Cuerpos Docentes de la Universidad de Cantabria, solicito ser admitido como aspirante a la siguiente plaza:

I DATOS DE LA PLAZA CONVOCADA A CONCURSO
Cuerpo Docente de .....
Área de conocimiento .....
Departamento .....
Actividades asignadas a la plaza en la convocatoria .....
.....
.....
.....
Fecha de convocatoria ..... (BOE de .....
Nº de concurso: .....

II DATOS PERSONALES				
Primer apellido	Segundo apellido	Nombre		
Fecha de nacimiento	Localidad	Provincia	Nacionalidad	Número DNI
Domicilio			Teléfono	
Municipio	Código Postal	Provincia		
Caso de ser funcionario de carrera:				
Denominación Cuerpo o plaza	Organismo	Fecha de ingreso	Nº R. Personal	
Situación: Activo ☐				
Excedente ☐ Servicios especiales ☐ Otras ☐				

CVE-2016-40

Pabellón de Gobierno
Avda. Los Castros s/n
39005 Santander

III DATOS ACADEMICOS	
Títulos	**Fecha de obtención**
Docencia previa:	

DOCUMENTACION QUE SE ADJUNTA

EL ABAJO FIRMANTE, D. .....

SOLICITA:

Ser admitido al Concurso a la plaza de .....
en el Área de Conocimiento de .....
comprometiéndose, caso de superarlo, a formular el juramento o promesa de acuerdo con lo establecido en el Real decreto 707 /1979, de 5 de abril.

DECLARA:

Que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud, que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria anteriormente referida y todas las necesarias para el acceso a la Función Pública.

En ..... a ..... de ..... de .....

Firmado:

SR. RECTOR MAGFCO. DE LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

CVE-2016-40

UC UNIVERSIDAD DE CANTABRIA
Pabellón de Gobierno
Avda. Los Castros s/n
39005 Santander

ANEXO III

Composición de las Comisiones

Concurso de acceso nº: 4/15
Titulares:
Presidente D. JUAN ENRIQUE VARONA ALABERN, CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD DE CANTABRIA.
Vocales D. LUIS MARTÍN REBOLLO, CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD DE CANTABRIA.
D. JUAN MANUEL ALEGRE ÁVILA. CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD. UNIVERSIDAD DE CANTABRIA.
Dª. BLANCA LOZANO CUTANDA. CATEDRÁTICA DE UNIVERSIDAD. CUNEF-UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID.
Dª. JUANA MORCILLO MORENO. PROFESORA TITULAR DE UNIVERSIDAD. UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA.

Suplentes:
Presidente D. JOSÉ IGNACIO SOLAR CAYÓN. PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD DE CANTABRIA
Vocales D. FRANCISCO JAVIER BARCELONA LLOP. PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD DE CANTABRIA.
D. MARCOS GÓMEZ PUENTE. CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD DE CANTABRIA.
Dª. CONCEPCIÓN BARRERO RODRÍGUEZ. CATEDRÁTICA DE UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD DE SEVILLA.
Dª. ELOISA CARBONELL PORRAS. CATEDRÁTICA DE UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD DE JAÉN.

2016/40

CVE-2016-40

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2015-14336 *Apertura del plazo de presentación de solicitudes para la cobertura del cargo de Juez de Paz Sustituto.*

Que siendo competencia del Pleno de la Corporación elegir la persona que ha de ser nombrada Juez de Paz Sustituto de este municipio de Camargo, de conformidad con lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 5.1 y concordantes del Reglamento de los Jueces de Paz, de 7 de junio de 1995.

Se pone en conocimiento de todos los interesados que reúnan las condiciones establecidas en dicha normativa que durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, y de lunes a viernes, hasta las catorce horas (14,00 horas), en el Registro General del Ayuntamiento, podrán presentar las solicitudes optando a dicha plaza, aportando la documentación acreditativa de los méritos alegados por los interesados.

Caso de no presentarse solicitud alguna, el Pleno de la Corporación elegirá libremente.

Camargo, 23 de diciembre de 2015.
La alcaldesa,
Esther Bolado Somavilla.

2015/14336

CVE-2015-14336

2.3.OTROS

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2016-36 *Relación de plantillas del personal funcionario, laboral, eventual y de órganos directivos para el ejercicio 2016.*

Plantillas del personal funcionario, laboral, eventual y órganos directivos para el ejercicio 2016, aprobadas definitivamente por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno en sesión de 19 de noviembre de 2015.

CVE-2016-36

	Nº PLAZA	GRUPO
A) PERSONAL FUNCIONARIO	**1108**	
1. ESCALA HABILITACION DE CARACTER ESTATAL	**6**	
1.1 Subescala Secretaría Superior	2	A1
1.2 Subescala Intervención-Tesorería	4	A1
2. ESCALA DE ADMINISTRACION GENERAL	**211**	
Subescala Técnica	25	A1
Subescala de Gestión	5	A2
Subescala Administrativa	127	C1
Subescala Auxiliar	42	C2
Subescala Subalterna	12	E
3. ESCALA DE ADMINISTRACION ESPECIAL	**891**	
3.1 SUBESCALA TECNICA	**138**	
3.1.1 CLASE TECNICOS SUPERIORES (A1)	**61**	
Arquitectos	8	
Archivero	1	
Ingeniero de Caminos	3	
Ingeniero Industrial	1	
Técnico Superior Especialista Medicina del Trabajo	1	
Técnico Superior Especialista en Seguridad	1	
Letrado	4	
Analista Programador	3	
Biólogo	1	
Psicólogo	3	
Técnico Superior Especialista Higiene Industrial	1	
Coordinador	1	
Técnico Superior Especialista Ergonomia y Psico-Sociologia	1	
Técnico Superior de Museos	1	
Jefe Servicio Contabilidad	1	
Sociólogo	1	
Técnico Jurista Especialista en Medio Ambiente	1	
Restaurador	1	
Técnico Creación Empresas	1	
Técnico Recursos Humanos	1	
Coordinador Actividades para la Salud	1	
Periodista	1	
Profesor de Música y Artes Escénicas	23	
3.1.2 CLASE TECNICOS MEDIOS (A2)	**68**	
Arquitecto Técnico (Aparejadores)	9	
Ingeniero Técnico Construcciones Civiles	3	
Ingeniero Técnico Industrial	3	

CVE-2016-36

Graduado Social	2	
Ingeniero Técnico Topógrafo	1	
Ingeniero Técnico Agrícola Hortofruticultura-Jardinería	1	
A.T.S. DUE Especialista en Medicina del Trabajo	2	
Programador de Sistemas	3	
Trabajador social	30	
Ayudante de Archivos y Bibliotecas	8	
Técnico en Actividades Turísticas	2	
Ayudante de Museos	2	
Técnico Informático	1	
Técnico Medio de Contabilidad	1	
3.1.3 CLASE TECNICOS AUXILIARES (C1)	**9**	
Delineantes	9	
3.2 SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES	**753**	
3.2.1 CLASE POLICIA LOCAL Y SUS AUXILIARES	**314**	
Comisario	1	A1
Intendente	2	A2
Inspector	5	C1
Subinspector	10	B
Sargentos	2	C1
Oficial	34	C1
Policías	229	C1
Agentes Movilidad Urbana	30	C2
Vigilantes (Auxiliares de Policía)	1	E
3.2.2 Clase Extinción de Incendios	**124**	
Jefe Servicio Extinción Incendios y Salvamento	1	A1
Suboficial	2	C1
Sargentos	8	C1
Cabos	16	C2
Cabo Conductor	3	C2
Bombero	68	C2
Bombero-Conductor	26	C2
3.2.3 Clase Cometidos Especiales	**193**	
3.2.3.1 Plazas del Grupo A1 –	**22**	
Director Banda de Música	1	
Director Biblioteca Municipal	1	
Subdirector Banda de Música	1	
Profesores Banda de Música	12	
Coordinador de Actividades de Medio Ambiente y Salud Ambiental	1	
Técnico Medioambiental	1	
Coordinador de Formación	1	
Técnico en Igualdad de Oportunidades	1	
Técnico en Formación	1	
Gerente de Mercados y Comercio	1	
Jefe de la Agencia de Desarrollo Local	1	

CVE-2016-36

3.2.3.2 Plazas del Grupo A2 –	**46**
Profesores Banda de Música	21
Educador	11
Programador de Sistemas	1
Inspector Tributario	3
Jefe Servicio Protección Civil	1
Ayudante Archivos	1
Educador Medioambiental	1
Técnico de Coordinación Empresarial	1
Técnico Medio Relación con los Usuarios	1
Coordinador OMIC	1
Jefe de Explotación	1
Técnico Actividades Culturales	1
Técnico Actividades Educativas	1
Técnico Actividades Juveniles	1
3.2.3.3 Plazas del Grupo C1 -	**27**
Jefe de Conserjería	1
Auxiliar Archivo	1
Técnico Auxiliar Oficina de Turismo	5
Auxiliar Técnico de Bibliotecas	1
Gestor de Sistemas	3
Administrador de Mercados	1
Informador Juvenil	3
Ayudante Topógrafo	1
Agente Ejecutivo	1
Vigilante de obras	3
Técnico Auxiliar de Festejos	1
Auxiliar de Centros Culturales	1
Agente Tributario	4
Técnico de Protección Civil	1
3.2.3.4 Plazas del Grupo C2 - 25	**24**
Delineante	1
Auxiliar de Archivo	1
Telefonistas	2
Técnico de Protección Civil	1
Conductor Alcaldía	1
Técnico Prevención Nivel Intermedio	2
Auxiliar de actividades para la salud.	2
Auxiliar de Biblioteca	6
Celador Auxiliar	1
Conductores	7

CVE-2016-36

3.2.3.5 Plazas del Grupo E –	**74**	
Conductores	4	
Listero	1	
Ayudante Relaciones Públicas	1	
Guardas	2	
Vigilantes	65	
Notificador	1	
3.2.4 Clase Oficios	**122**	
Encargado	3	C1
Maestro	3	C2
Oficial	59	C2
Maestro	1	E
Operarios	56	E
B) PERSONAL LABORAL	**39**	
Profesor Banda de Música	3	
Oficial 1 Administrativo	3	
Encargado	2	
Oficial 1ª	13	
Oficial 2ª	4	
Vigilante	7	
Conductor	4	
Guarda	1	
Peón	1	
Telefonista	1	
C) PERSONAL EVENTUAL	**14**	
Coordinador de Comunicación	1	
Auxiliar de Comunicación	2	
Auxiliar administrativo Grupos Políticos	11	
D) ORGANOS DIRECTIVOS NO TITULARES DE PLAZA	**5**	
Director Jurídico Municipal	1	
Director de Ingresos Financieros	1	
Director General de Medio Ambiente y Aguas	1	
Director General Innovación	1	
Director General de Infraestructura, Arquitectura y Urbanismo	1	

Santander, 23 de diciembre de 2015.
El concejal delegado,
Pedro Nalda Condado.

2016/36

CVE-2016-36

AYUNTAMIENTO DE VALDERREDIBLE

CVE-2016-33 *Aprobación inicial y exposición pública de la relación de puestos de trabajo de 2016.*

Por acuerdo del Pleno municipal de fecha 29 de diciembre 2015, se aprobó inicialmente la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Valderredible.

Conforme determina el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, durante el cual los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas.

La relación se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubieren presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Valderredible, 29 de diciembre de 2015.
El alcalde,
Fernando Fernández Fernández.

2016/33

CVE-2016-33

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y COMPRAS

CVE-2016-47 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, del servicio de asistencia técnica a la dirección de la obra del proyecto de dragados de mantenimiento de puertos de Cantabria. Campaña 2015-2019. Objeto 4.4.47/15.*

Consejería: Obras Públicas y Vivienda.

Objeto: 4.4.47/15 "Servicios de asistencia técnica a la dirección de la obra del proyecto de dragados de mantenimiento de puertos de Cantabria. Campaña 2015-2019".

CPV (Referencia de nomenclatura): 713100000-4.

Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 100.000,00 €.

Importe total: 121.000,00 € (IVA incluido).

Valor estimado del contrato: 100.000,00 €.

Plazo de ejecución: 48 meses, igual al de duración de la obra y se extenderá hasta la liquidación de la misma.

Prórroga del contrato: No.

Admisibilidad de variantes o mejoras: Si se admiten de conformidad con la cláusula B) del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Requisitos específicos del contratista: Solvencia económica, financiera y técnica: Lo señalado en la cláusula M) del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Garantía provisional: Dispensada.

Criterios de adjudicación: Varios criterios conforme determina la cláusula N) del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia y Justicia del Gobierno de Cantabria, calle Peña Herbosa, 29, 39003 Santander (teléfono: 942 207120, fax: 942 207162), hasta las 13 horas del décimoquinto día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.C.; en caso de coincidir en sábado o festivo, se aplazará hasta la misma hora del día siguiente hábil.

Cuando la documentación se envíe por correo, deberá realizarse dentro del mismo plazo y hora indicados en el párrafo anterior, debiendo el empresario justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día

Obtención documentación: En el Servicio indicado en el apartado anterior y en internet: http://www.cantabria.es (perfil del contratante), se encuentran de manifiesto el pliego de condiciones y demás documentación del contrato a disposición de los licitadores.

Apertura de plicas: El procedimiento de licitación se desarrollará de conformidad con lo establecido en la cláusula número 6 del pliego de cláusulas administrativas particulares, notificándose la apertura de las proposiciones a los licitadores presentados en internet: http://www.cantabria.es (Calendario Mesas de Contratación).

CVE-2016-47

Modelo de proposición y documentación que deben de presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número 4 del pliego de cláusulas administrativas particulares en lo referente a los sobres A y B.

Además del sobre "A" deberán presentar tantos sobres "B" como fases se especifiquen en la cláusula N) del cuadro de características específicas del contrato.

Santander, 29 de diciembre de 2015.

El consejero de presidencia y justicia,

P. D., la secretaria general (Resolución de 18 de junio de 2008),

Noelia García Martínez.

2016/47

CVE-2016-47

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

CVE-2016-35 *Anuncio de adjudicación, procedimiento abierto, del contrato de servicios de colaboración en la gestión tributaria. Expediente 995/2015.*

Por acuerdo de Pleno de fecha 16 de diciembre de 2015 se adjudicó el contrato de servicios de colaboración en la gestión tributaria del Ayuntamiento, publicándose su formalización a los efectos del artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Pleno.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría del Ayuntamiento.

c) Número de expediente. 995/2015.

d) Dirección de internet del perfil de contratante: www.contrataciondelestado.es

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Abierto.

b) Descripción: Colaboración y asistencia técnica para la gestión tributaria del Ayuntamiento de Ampuero.

g) Medio de publicación del anuncio de licitación: Anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria y en el perfil del contratante.

h) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 23 de octubre de 2015.

3. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4. Valor estimado del contrato: 394.538,96 € euros.

5. Presupuesto base de licitación.

Importe neto: 98.634,74 € euros. Importe total: 119.348,03 euros.

6. Formalización del contrato:

a) Fecha de adjudicación: 16 de diciembre de 2015.

b) Fecha de formalización del contrato: 17 de diciembre de 2015.

c) Contratista: Gestión y Colaboración de Servicios, S. L.

d) Importe o canon de adjudicación. Importe neto, 36.121,24 euros. Importe total, 43.706,7 euros.

e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Oferta económicamente más ventajosa de acuerdo con los criterios del pliego.

Ampuero, 28 de diciembre de 2015.
El alcalde,
Patricio Martínez Cedrún.

2016/35

CVE-2016-35

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

CVE-2016-64 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2016.*

Aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 22 de diciembre de 2015, el presupuesto para el ejercicio de 2016 así como la plantilla de personal, se exponen al público a los efectos previstos en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Reinosa, 22 de diciembre de 2015.
El alcalde,
José Miguel Barrio Fernández.

2016/64

CVE-2016-64

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MAR

CVE-2016-65 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2016, bases de ejecución y plantilla de personal.*

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día uno de diciembre de 2015, el presupuesto general, bases de ejecución y plantilla del personal municipal para el año 2016 y sometido a información pública en el Boletín Oficial de Cantabria número 235, de 9 de diciembre de 2015, sin que se haya formulado reclamación alguna, el citado presupuesto se considera definitivamente aprobado, conforme a lo establecido en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, ofreciendo el siguiente resumen por capítulos:

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Capítulo 1. Impuestos directos	2.080.600,00 €
Capítulo 2. Impuestos indirectos	85.000,00 €
Capítulo 3. Tasas y otros ingresos	1.423.100,00 €
Capítulo 4. Transferencias corrientes	1.365.000,00 €
Capítulo 5. Ingresos patrimoniales	20.000,00 €
Capítulo 6. Enajenación de inversiones reales	0,00 €
Capítulo 7. Transferencias de capital	0,00 €
Capítulo 8. Variaciones de activos financieros	0,00 €
Capítulo 9. Variaciones de pasivos financieros	0,00 €
TOTAL INGRESOS	4.973.700,00 €

PRESUPUESTO DE GASTOS

Capítulo 1. Gastos de personal	1.193.783,00 €.
Capítulo 2. Gastos de bienes corrientes y servicios	2.753.637,00 €
Capítulo 3. Intereses	0,00 €
Capítulo 4. Transferencias corrientes	650.800,00 €
Capítulo 5. Fondo de contingencia	0,00 €
Capítulo 6. Inversiones reales	375.480,00 €
Capítulo 7. Transferencias de capital	0,00 €
Capítulo 8. Variaciones de activos financieros	0,00 €
Capítulo 9. Variaciones de pasivos financieros	0,00 €
TOTAL GASTOS	4.973.700,00 €

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 127 del R. D. 7.81/86, de 18 de abril, la plantilla de personal para el año 2016 será la siguiente:

FUNCIONARIOS:

— Habilitación Estatal: Secretario, número de plazas: 1. Subgrupo A1, situación: Cubierta. Interventor, número de plazas: 1. Subgrupo A1, situación: Vacante.

— Escala de Administración General:
Subescala Gestión, número de plazas: 1, Subgrupo A2, situación cubierta.
Subescala Administrativa, número de plazas: 3, Subgrupo C1, situación: Cubiertas.
Subescala Auxiliar, número de plazas: 1, Subgrupo C2, situación: Cubierta.

CVE-2016-65

— Escala de Administración Especial:
Subescala Técnico Medio, número de plazas: 2, Subgrupo A2, situación: Cubiertas.
Subescala de Servicios Especiales:
Policía Local, número de plazas: 2, Subgrupo C1, situación: Cubiertas.
Plaza de cometido especial: número de plazas: 1, Subgrupo A2, situación: Cubierta.
Personal de Oficios: Ayudante, número de plazas: 5, Subgrupo C2, situación: Cubiertas.
Operario, número de plazas: 2, Agrupación Profesional, situación: Cubiertas.

PERSONAL LABORAL:

Trabajadora Social, número de plazas: 1, situación: cubierta.
Auxiliar administrativo, situación: Cubierta.
Gerente de Turismo, situación: Cubierta.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Haciendas Locales.

Ribamontán al Mar, 29de diciembre de 2015.
El alcalde,
Francisco Asón Pérez.

2016/65

CVE-2016-65

AYUNTAMIENTO DE SELAYA

CVE-2016-66 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 4/2015.*

Transcurrido el período de exposición pública del expediente de modificación de créditos número cuatro del presupuesto general del ejercicio 2015, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 25 de noviembre de 2015, el citado expediente se considera definitivamente aprobado al no haberse presentado ninguna reclamación contra el mismo.

Los capítulos afectados por la modificación de créditos son los siguientes:

AUMENTOS

Capítulo 1:	7.250 euros
Capítulo 2:	11.325 euros
Capítulo 4:	600 euros
Capítulo 6:	400 euros

BAJAS

Capítulo 2:	7.000 euros
Capítulo 3:	1.775 euros
Capítulo 6:	10.800 euros

La modificación de créditos se financia con cargo a bajas por anulación de créditos, por importe de 19.575 euros.

Después de estos reajustes, el presupuesto general del ejercicio 2015 queda con las siguientes consignaciones de gastos y previsiones de ingresos:

A.- ESTADO DE INGRESOS

a) Operaciones corrientes	
Capítulo 1.- Impuestos directos	624.500,00
Capítulo 2.- Impuestos indirectos	23.700,00
Capítulo 3.- Tasas y Otros ingresos	248.950,00
Capítulo 4.- Transferencias corrientes	650.006,00
Capítulo 5.- Ingresos patrimoniales	13.618,00
b) Operaciones de capital	
Capítulo 7.- Transferencias de capital	6,00
Capítulo 8.- Activos financieros	425.906,45
TOTAL INGRESOS	1.986.686,45

B.- ESTADO DE GASTOS

a) Operaciones corrientes	
Capítulo 1.- Gastos de personal	626.236,00
Capítulo 2.- Gastos corrientes en bienes y servicios	672.642,00
Capítulo 3.- Gastos financieros	7.476,00
Capítulo 4.- Transferencias corrientes	95.350,00
b) Operaciones de capital	
Capítulo 6.- Inversiones reales	465.012,45
Capítulo 7.- Transferencias de capital	2.900,00
Capítulo 9.- Pasivos financieros	117.070,00
TOTAL GASTOS	1.986.686,45

CVE-2016-66

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 169.1 y 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Selaya, 30 de diciembre de 2015.
El alcalde,
Cándido M. Cobo Fernández.

2016/66

CVE-2016-66

CONCEJO ABIERTO DE PADIÉRNIGA

CVE-2016-21 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2016.*

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de fecha 28 de diciembre de 2015, el presupuesto general de esta entidad local menor, para el ejercicio 2016, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Padiérniga, 28 de diciembre de 2015.
El presidente,
Felipe Ortiz Sainz.

2016/21

CVE-2016-21

JUNTA VECINAL DE RADA

CVE-2016-22 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2016.*

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de fecha 28 de diciembre de 2015, el presupuesto general de esta entidad local menor, para el ejercicio 2016, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Rada, 28 de diciembre de 2015.
El presidente,
Jesús Moncaleán Gómez.

2016/22

CVE-2016-22

JUNTA VECINAL DE SAN MIGUEL DE ARAS

CVE-2016-23 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2016.*

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de fecha 23 de diciembre de 2015, el presupuesto general de esta entidad local menor, para el ejercicio 2016, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

San Miguel de Aras, 23 de diciembre de 2015.
El presidente,
Luis Guillarón Martínez.

2016/23

CVE-2016-23

JUNTA VECINAL DE SECADURA

CVE-2016-24 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2016.*

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de fecha 28 de diciembre de 2015, el presupuesto general de esta entidad local menor, para el ejercicio 2016, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Secadura, 28 de diciembre de 2015.
El presidente,
José Luis Trueba de la Vega.

2016/24

CVE-2016-24

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

CVE-2016-59 *Citación para notificación por comparecencia de providencias de apremio.*

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley General Tributaria, Ley 58/2003, de 17 de diciembre, por medio del presente anuncio se cita a las personas físicas o jurídicas que se relacionan a continuación, a quiénes no ha sido posible notificar por causas no imputables a este Servicio de Recaudación, para que comparezcan por sí o por persona que les represente en las oficinas de este Ayuntamiento, sito en la calle San José, nº 10, de Astillero, en horario de 9,00 a 13,30 horas, de lunes a viernes, con el fin de efectuar la notificación del acto administrativo que les afecta.

En todo caso, la comparecencia se producirá en el plazo máximo de quince días, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOC. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

CVE-2016-59

NIF		NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	FECHA DEVOL.	CÓDIGO CORR
013736215	V	ABAJO DIOS, ROSARIO	31/10/2015	CD01024207359
072040373	A	ABASCAL GARRIDO, ISMAEL EDUARDO	03/11/2015	CD01024207361
020212568	F	AGUDO LIAÑO, IBAN	03/11/2015	CD01024207365
072042242	D	ALAMO DOMINGUEZ, MARIA TAMARA	03/11/2015	CD01024207370
010768679	X	ALONSO FERNANDEZ, CARLOS	03/11/2015	CD01024207374
072027707	X	ALVAREZ RODRIGUEZ, M DOLORES	31/10/2015	CD01024207378
013476398	P	APODACA BIELVA, JOSE LUIS	31/10/2015	CD01024207381
038416747	P	ARAGO NAVARRO, SALVADOR	31/10/2015	CD01024207382
072044259	W	ARCO CORDERO, SERGIO	03/11/2015	CD01024207384
013779926	M	ARDUENGO GALAN, MANUEL LAUREANO	31/10/2015	CD01024207386
013091794	X	ARROYO GOMEZ, M ANTONIA LOURDES	31/10/2015	CD01024207388
013768584	W	ASUETA VALDES, GREGORIO	31/10/2015	CD01024207392
B3958389	3	AVERY FIRST, S.L.	22/10/2015	CD01024207393
013724309	W	BAHAMONDE CARREJA, MANUEL	11/11/2015	CD01024207395
013772606	E	BAÑOS AMPUDIA, ELENA	04/11/2015	CD01024207396
013724024	Q	BAÑOS CANALES, JOSE LUIS	03/11/2015	CD01024207397
012658534	R	BARCENA RUIZ, JULIO	03/11/2015	CD01024207399
X5262231	S	BARRETO ROJAS, YOLETTI KEITEL	05/11/2015	CD01024207401
013729095	G	BASANTA HERRERO, DOMINGO ANTONIO	31/10/2015	CD01024207402
013768480	J	BEZANILLA MARTIN, JOSE ANTONIO	31/10/2015	CD01024207403
034724090	R	BLANCO GARCIA, ARSENIO	12/11/2015	CD01024207404
013793285	R	BOADA CAMPOCOSIO, JOSE IGNACIO	31/10/2015	CD01024207406
013625170	Q	BOLADO LOZANO, FERNANDO EUGENIO	31/10/2015	CD01024207407
050920111	C	BORJA JIMENEZ, JUAN	31/10/2015	CD01024207410
020197910	T	BRAVO HIGUERA, MARCOS	31/10/2015	CD01024207412
002849713	J	BRIONES CAVADA, MARIA MERCEDES	03/11/2015	CD01024207413
020207623	F	BUEDO FERNANDEZ, GERMAN	31/10/2015	CD01024207414
013515347	H	CAGIGAS CASTANEDO, JOSE LUIS	22/10/2015	CD01024207418
072057546	H	CAGIGAS DIAZ, FERNANDO	31/10/2015	CD01024207419
013497484	A	CAL DE LA DIAZ, ANA MARIA	23/10/2015	CD01024207424
A3910240	5	CALDERERIA INDUSTRIAL NAVAL MONTAÑESA, S	31/10/2015	CD01024207425
072029055	R	CALLEJA GUTIERREZ, FRANCISCO JAVIER	31/10/2015	CD01024207427
013777033	X	CAMPO LOPEZ, FRANCISCO JAVIER	04/11/2015	CD01024207428
013477962	P	CANALES CASUSO, MA TERESA	26/10/2015	CD01024207431
013759066	Y	CARDENAS SALAS, ISABEL	31/10/2015	CD01024207433
013718297	Q	CARRAL CASTANEDO, FEDERICO	31/10/2015	CD01024207434
012586624	N	CARRANCIO GIL, FREDESVINDO	03/11/2015	CD01024207435
013763956	C	CARRANCIO MALAGA, JUAN JOSE	03/11/2015	CD01024207436
072350287	S	CASTILLO DIAZ, RENE VICTOR	31/10/2015	CD01024207443
013500682	G	CASTILLO TORRE, JESUS	09/11/2015	CD01024207444
013795237	K	CASUSO EGUSQUIZA, ARTURO	12/11/2015	CD01024207445
013645352	G	CAVADA GRAU, FLORINDA	31/10/2015	CD01024207447
020216365	D	CAVADA MUÑOZ, RICARDO	31/10/2015	CD01024207448
013760224	Z	CAVIA GONZALEZ, ALEJANDRO	22/10/2015	CD01024207450
030638236	M	CEBALLOS CAMBA, JONATAN	04/11/2015	CD01024207452
013748796	V	CEBALLOS COBO, JOSE LUIS	31/10/2015	CD01024207453
B3978887	2	CGB SERVICIOS MOBILIARIOS E INMOBILIARIOS, SL	31/10/2015	CD01024207456
013544996	C	CHARLON SANCHEZ, EUSEBIO	04/11/2015	CD01024207457
072059033	X	CIANCA PACHECO, DAVID	31/10/2015	CD01024207459
072063243	B	CIMIANO FERRADAS, JOSE MANUEL	31/10/2015	CD01024207461
A3902385	8	CIMPERS, S.A.	22/10/2015	CD01024207466
013543867	H	COBO OBREGON, JUAN	23/10/2015	CD01024207467
013500454	Y	COBO OBREGON, MANUEL	11/11/2015	CD01024207468

CVE-2016-59

NIF		NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	FECHA DEVOL.	CÓDIGO CORR
013127395	F	COFIÑO HERRERO, MANUEL VICENTE	03/11/2015	CD01024207469
B3941440	4	CONSDISA CASTRO, S.L.	22/10/2015	CD01024207471
A3905513	2	CONSTRUCCIONES BUSTAMANTE SIERRA, S.A.	23/10/2015	CD01024207473
B3942578	0	CONSTRUCCIONES JOSE SERRANO GOMEZ, SL	23/10/2015	CD01024207474
F3900600	2	COOP VIVIENDAS S ISIDRO LABRAD	26/10/2015	CD01024207475
F2500538	0	COPAGA, S.COOP.	03/11/2015	CD01024207476
B3943379	2	CORE LA HERMIDA SL	23/10/2015	CD01024207478
013500583	C	CORTES QUEVEDO, ANGELES	23/10/2015	CD01024207480
013766506	V	CUADRADO BENGOCHEA, TEOFILO	03/11/2015	CD01024207487
013977470	W	CUESTA GUTIERREZ, EMILIA	03/11/2015	CD01024207488
X4829538	K	DAVID SANTOS COSTA, SORAIA ANDREIA	07/12/2015	CD01044118371
073760939	P	DELGADO TORRE, ANGEL RAMON	03/11/2015	CD01024207491
020190330	X	DIAZ BRAVO, MARIA CARMEN	03/11/2015	CD01024207497
013756781	K	DIAZ FERNANDEZ, MARIA AZUCENA	05/11/2015	CD01024207498
020218290	W	DIAZ LOPEZ, JOSE FRANCISCO	03/11/2015	CD01024207494
013736972	S	DIEGO AYLLON, FEDERICO	23/10/2015	CD01024207500
090011551	Q	DIEGO PARDO, TERESA	23/10/2015	CD01028277847
072036736	T	DIEZ BLAZQUEZ, OSCAR	05/11/2015	CD01028277848
013509569	J	DIEZ MORIYON, FEDERICO	23/10/2015	CD01028277851
012165379	N	DIEZ PANIAGUA, JOSE	06/11/2015	CD01028277852
013729480	K	DIEZ SAÑUDO, INMACULADA	07/11/2015	CD01028277853
009250143	A	DUAL HERNANDEZ, ANGEL	03/11/2015	CD01028277855
031706609	M	DUEÑAS JIMENEZ, CRISTOBAL	05/11/2015	CD01028277856
013746679	Q	ECHEVARRIA RODRIGUEZ, MARIA ANGELES	04/11/2015	CD01028277860
072054466	C	ENRIQUE MARTINEZ, ALEXANDRA	13/11/2015	CD01028277861
009749476	Y	ESCOBAR ZAMORA, GUILLERMO NICOLAS	05/11/2015	CD01028277863
020213573	T	ESTEBANEZ ALONSO, ANA MARIA	03/11/2015	CD01028277866
072061915	V	ESTRADA HERRERO, MANUEL	05/11/2015	CD01028277868
076733042	M	ESTRADA JOSE, JONATAN	03/11/2015	CD01028277869
B4849348	0	EXPLOTACIONES ZYL SL	23/10/2015	CD01028277871
013731119	G	FERNANDEZ FERNANDEZ, MARIA ROSARIO	03/11/2015	CD01028277873
001182073	B	FERNANDEZ MARTIN, CARLOS MANUEL	04/11/2015	CD01028277879
020188122	X	FERNANDEZ MARTINEZ, MARIA ANGELES	29/10/2015	CD01028277880
013752198	S	FERNANDEZ PINTOS, ENCARNACION	03/11/2015	CD01028277881
013758253	K	FERNANDEZ RUIZ, EDUARDO ANTONIO	05/11/2015	CD01028277883
072011805	R	FERNANDEZ RUIZ, MIGUEL ANGEL	12/11/2015	CD01028277884
030639957	R	FERNANDEZ RUIZ, SERAPIO	26/10/2015	CD01028277885
X4458083	Q	FERRI JUAN, PABLO	26/10/2015	CD01028277886
B3950329	7	FONTANERIA CANTABRA, S.L.	05/11/2015	CD01028277889
013685148	X	FRANCES TORRE DE LA, MARIA CARMEN	04/11/2015	CD01028277890
013509752	N	FRESNO CALVO, CONSTANTINO	03/11/2015	CD01028277891
013796219	Z	FUENTE DE LA MARUGAN, FELIX	04/11/2015	CD01028277892
072055442	F	FUENTE DE LA SANCHEZ, JUAN MIGUEL	06/11/2015	CD01028277893
072073737	V	GALINDO DIAZ, SERGIO	05/11/2015	CD01028277896
090011522	X	GALLEGO LOPEZ, GONZALO	23/10/2015	CD01028277898
072141020	W	GALLO LOPEZ, JOSE LUIS	04/11/2015	CD01028277899
B3941807	4	GAMAQ-GESTION Y PROMOCION MATESANZ & QUINT	23/10/2015	CD01028277900
013787420	R	GANDARA AGUILA DEL, JOSE MARIA	04/11/2015	CD01028277901
072043912	T	GANDARA GARCIA, VICENTE	03/11/2015	CD01028277902
A3902266	0	GARCIA CURADO, S.A.	23/10/2015	CD01028277906
013509941	V	GARCIA ALONSO, ANTONIO	23/10/2015	CD01028277908
013510071	D	GARCIA CABALLERO, PILAR	03/11/2015	CD01028277910
013696647	D	GARCIA EGUREN, MODESTO	05/11/2015	CD01028277912

CVE-2016-59

NIF		NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	FECHA DEVOL.	CÓDIGO CORR
020205565	L	GARCIA GONZALEZ, FERNANDO	05/11/2015	CD01028277914
072081494	T	GARCIA GONZALEZ, OMAR	04/11/2015	CD01028277915
020219226	H	GARCIA HOYUELA, MONTSERRAT	03/11/2015	CD01028277917
010537618	F	GARCIA MARTINEZ, JOSE RAMON	05/11/2015	CD01028277919
020197780	P	GARCIA NEGRETE, CARLOS MARIANO	03/11/2015	CD01028277920
072054687	B	GARCIA NOVOA, JULIO	03/11/2015	CD01028277921
013509791	M	GARCIA SANCHEZ, RAFAEL	23/10/2015	CD01028277925
013666013	B	GARCIA TURIA, FERNANDO	06/11/2015	CD01028277926
B9524350	7	GESTIMAVE, S.L.	04/11/2015	CD01028277928
013788252	M	GOIRI ALBA, JOSE MARIA	03/11/2015	CD01028277930
020212686	X	GOMEZ ABANDO, OSCAR ANTONIO	03/11/2015	CD01028277931
020194215	P	GOMEZ COBO, JOSE RAMON	03/11/2015	CD01028277933
020196503	L	GOMEZ DIAZ, DANIEL	03/11/2015	CD01028277935
013787385	N	GOMEZ MARTIN, RAFAEL	03/11/2015	CD01028277937
072036993	G	GOMEZ MIGUEL DE, AZUCENA	05/11/2015	CD01044118001
013759279	N	GOMEZ SANCHEZ, MARIA PILAR	03/11/2015	CD01044118004
013788274	G	GOMEZ TOCA, ANTONIO	05/11/2015	CD01044118006
013632446	R	GONZALEZ CUETARA, MARINA	14/11/2015	CD01044118008
013695592	N	GONZALEZ FERNANDEZ, JOSE MANUEL	03/11/2015	CD01044118011
072056317	P	GONZALEZ GONZALEZ, RUBEN	03/11/2015	CD01044118013
020207315	K	GONZALEZ GUEMES, RAMON	23/10/2015	CD01044118014
072035042	P	GONZALEZ IRIONDO, RUBEN	03/11/2015	CD01044118015
013567764	H	GONZALEZ IZQUIERDO, MARIANO	28/10/2015	CD01044118016
020831648	L	GONZALEZ MARTINEZ, ALFONSO	23/10/2015	CD01044118017
013715332	H	GONZALEZ RODRIGUEZ, FRANCISCO JAVIER	05/11/2015	CD01044118020
B3419288	0	GRIJOTA URBANIZACIONES, S.L.	26/10/2015	CD01044118021
A2823051	4	GRUPO LAR PROMOSA, SA	26/10/2015	CD01044118022
072075132	D	GUTIERREZ CHAPADO, DAVID	06/11/2015	CD01044118025
051455762	R	GUTIERREZ GONZALEZ, JOSE MARIA	03/11/2015	CD01044118027
013728335	A	GUTIERREZ HIGUERA, ENRIQUE	05/11/2015	CD01044118028
013750856	F	GUTIERREZ MARTIN, EUGENIO	06/11/2015	CD01044118031
013509899	K	GUTIERREZ MARTIN, JOSEFINA	06/11/2015	CD01044118032
071687254	A	GUTIERREZ NORIEGA, JOSE MANUEL	12/11/2015	CD01044118033
020198068	C	GUTIERREZ SANCHEZ, ALEJANDRA	03/11/2015	CD01044118035
020199416	B	HERNANDEZ BARRIO, FRANCISCO JAVIER	03/11/2015	CD01044118038
013510677	V	HERNANDEZ CANAL, ANTONIO	03/11/2015	CD01044118039
053679143	H	HERNANDEZ GABARRI, PRISCILLA	07/11/2015	CD01044118040
020218808	Z	HERNANDEZ URQUIDI, ASIER	23/10/2015	CD01044118041
013771013	Q	HERRAN DE LA MONTES, JOSE LUIS	03/11/2015	CD01044118042
B3901979	9	HERRERA HERMANOS SL	04/11/2015	CD01044118043
013744732	R	HONDAL GARCIA, CLARA ISABEL	03/11/2015	CD01044118045
013510263	V	IBAÑEZ SANDINO, ANTONIO	03/11/2015	CD01044118048
A3905109	9	INDUSTRIAS METALICAS DE CANTABRIA, SA	05/11/2015	CD01044118049
A3907843	1	INMOBILIARIA DEL ASTILLERO	23/10/2015	CD01044118051
B3949205	3	INMUEBLES ATLANTE, S.L.	03/11/2015	CD01044118052
B3929715	5	INSTALACIONES NOVOA, S.L.	23/10/2015	CD01044118054
B3962035	6	INVERSIONES 21 DE MAYO, SL	26/11/2015	CD01044118381
072088009	Y	IRIZABAL RUILOBA, CRISTINA	03/11/2015	CD01044118057
072042035	D	IRIZABAL RUILOBA, FRANCISCO	03/11/2015	CD01044118058
012758579	L	IZQUIERDO FLORES, OSCAR	06/11/2015	CD01044118061
013761858	S	IZQUIERDO OJEDA, MARIA ISABEL	06/11/2015	CD01044118062
072066891	W	JIMENEZ GONZALEZ, MANUEL	06/11/2015	CD01044118066
045674142	Y	JIMENEZ PEDRERO, SERGIO	07/11/2015	CD01044118069

CVE-2016-59

NIF		NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	FECHA DEVOL.	CÓDIGO CORR
013746549	R	LASTRA CAVADA, FRANCISCO	06/11/2015	CD01044118076
013779084	Z	LAVIN RUIZ, LEONOR	05/11/2015	CD01044118078
013665551	D	LAZA RODRIGUEZ, MARIA DEL CARMEN	06/11/2015	CD01044118079
072063568	Z	LIAÑO ORTEGA, CATIA	04/11/2015	CD01044118082
013511081	F	LIAÑO RABA, PEDRO	27/10/2015	CD01044118083
B3947860	7	LICAN COMUNICACIONES, S.L.	05/11/2015	CD01044118084
B6465109	4	LIRCAY ENTERPRISE, S.L.	26/10/2015	CD01044118085
013510022	Y	LLATA GOMEZ, GERARDO	05/11/2015	CD01044118086
013657214	K	LLATA TOLEDO, MARIA ELISA	04/11/2015	CD01044118087
020214767	K	LOMBANA CANALES, JAVIER	04/11/2015	CD01044118088
020216027	Q	LOPEZ CASUSO, SAUL GUIOMAR	07/11/2015	CD01044118089
072038993	A	LOPEZ ESCUDERO, DAVID	07/11/2015	CD01044118090
072086192	Y	LOPEZ GOMEZ, GRACIA	05/11/2015	CD01044118092
013689950	M	LOPEZ GONZALEZ, FCO JAVIER	05/11/2015	CD01044118093
013510215	S	LOPEZ HOYO, ELISEO BERNARDINO	09/11/2015	CD01044118094
013754489	Y	LOPEZ LLAMAZARES, FCO JAVIER	27/10/2015	CD01044118095
090011529	V	LOPEZ LOPEZ, JUAN FRANCISCO	28/10/2015	CD01044118096
013776259	H	LOPEZ MERODIO, MARTA ELENA	06/11/2015	CD01044118097
013780558	Q	LOPEZ PALOMINO, FRANCISCO JAVIER	06/11/2015	CD01044118099
013789903	T	LOPEZ RIVAS, JOSE MIGUEL	04/11/2015	CD01044118100
013841467	K	LOPEZ VILLEGAS, RAMON	06/11/2015	CD01044118103
072185144	N	LUGO UPEGUE, PAULA ANDREA	04/11/2015	CD01044118105
009331968	V	LUIS MUÑOZ, MARIA CECILIA	05/11/2015	CD01044118106
013637636	Q	MANTECON RIVAS, ROSARIO	05/11/2015	CD01044118112
013729549	K	MANTEROLA ANTOLIN, RICARDO	04/11/2015	CD01044118114
013733947	A	MANZANO QUINTANA, MARIA JOSE	04/11/2015	CD01044118115
013696003	D	MARIN CAVADA, ANA MARÍA	07/12/2015	CD01044118384
002063983	D	MARTIN MARTINEZ, M CARMEN	27/10/2015	CD01044118119
032267519	Z	MARTINEZ ALONSO, ALFREDO	26/10/2015	CD01044118123
020198273	H	MARTINEZ GONZALEZ, MARIA JOSE	05/11/2015	CD01044118127
020210094	V	MATA RODRIGUEZ, ANA ISABEL	04/11/2015	CD01044118131
013510521	E	MEDIAVILLA CIDAD, MANUEL	05/11/2015	CD01044118137
072278862	M	MELIKI KHOBZI, YACINE	04/11/2015	CD01044118138
B3423228	0	MENDEZ EHM 2007, SL	26/10/2015	CD01044118139
009435324	B	MENENDEZ COSTALES, VALENTIN	04/11/2015	CD01044118140
020195357	T	MESA ABAJO, MARIA ESTIBALIZ	27/10/2015	CD01044118142
012681449	P	MINGUEZ FERNANDEZ, CLAUDIO	05/11/2015	CD01044118146
072035743	L	MIRANDA CAGIGAL, OSCAR MANUEL	07/11/2015	CD01044118147
013756183	K	MIRANDA PIRIZ, ANA MARIA	05/11/2015	CD01044118148
B3944040	9	MOGRO RESIDENCIAL, S.L.	04/11/2015	CD01044118149
013984765	Y	MOJA GONZALEZ, GEMA MARIA	06/11/2015	CD01044118150
072034627	F	MUÑIZ RYAN, KELLY	03/11/2015	CD01044118156
072183493	V	NAVARRETE BAILON, LUIS FRANCISCO	03/11/2015	CD01044118161
A4827456	7	NEINOR NUEVOS ESPACIOS IND. DEL NORTE	26/11/2015	CD01044118386
014603821	V	NIETO ANDREU, CARLOS	03/11/2015	CD01044118163
020199869	G	NIÑO GUTIERREZ, NURIA	04/11/2015	CD01044118164
071693609	X	NORIEGA GOMEZ, MARIA ESTHER	12/11/2015	CD01044118165
B3936548	1	NORTE DE REVESTIMIENTOS CONTINUOS, SL	26/10/2015	CD01044118166
020212079	R	OBREGON ORTIZ, ANDRES	05/11/2015	CD01044118169
B3952196	8	OCEJO DIAZ, S.L.	26/10/2015	CD01044118170
013473614	F	OLAVARRI RIO DEL, MANUELA	03/11/2015	CD01044118175
008803305	D	ORTA TRAVERSO, EDUARDO	07/11/2015	CD01044118176
013790360	C	ORTEGA MUÑOZ, JOSE LUIS	07/11/2015	CD01044118178

CVE-2016-59

NIF		NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	FECHA DEVOL.	CÓDIGO CORR
020205054	Z	ORTIZ COLSA, JUAN JOSE	11/11/2015	CD01044118180
013526929	P	ORTIZ REVUELTA, AURELIO	07/11/2015	CD01044118182
072057665	E	ORTIZ VELASCO, ANGEL	10/11/2015	CD01044118183
009557257	K	OTERO AMADO, LUIS	11/11/2015	CD01044118184
030676907	J	OTERO PEREZ, MONICA	07/11/2015	CD01044118185
020209031	N	PABLO DE SANCHEZ, ALBERTO	07/11/2015	CD01044118186
000242444	R	PAJARON GARCIA DE LA CUEVA, RAFAEL M	07/11/2015	CD01044118187
013672573	Q	PALACIO GARCIA, MANUEL	29/10/2015	CD01044118188
013941830	N	PALAZUELOS GARCIA, CARMEN	13/11/2015	CD01044118189
072057707	H	PEDROSA ALONSO, PABLO	07/11/2015	CD01044118191
020194582	F	PEREZ EZQUERRA, JUDIT	07/11/2015	CD01044118195
013510703	C	PEREZ FERRERO, SANTIAGO	12/11/2015	CD01044118197
013511684	N	PEREZ MIGUELEZ, JESUS	29/10/2015	CD01044118202
013510560	S	PEREZ RUIZ, AMPARO	29/10/2015	CD01044118204
013769237	B	PEREZ TRUEBA, CARLOS IGNACIO	29/10/2015	CD01044118206
020199548	M	PINTO MANGAS, JUAN FRANCISCO	29/10/2015	CD01044118207
013735814	F	POBO NOVALES, GABRIEL	07/11/2015	CD01044118208
013718866	X	PORTILLA ALONSO, JOSEFA	29/10/2015	CD01044118211
020215637	V	PRADO BENGOCHEA, MANUEL EUSEBIO	07/11/2015	CD01044118214
B9528653	0	PRODESCAN, S.L.	30/10/2015	CD01044118218
B3939835	9	PROMOCIONES DIFEBASA, S.L.	04/11/2015	CD01044118219
A3923120	4	PROMOCIONES SOLIA SA	04/11/2015	CD01044118222
A3901468	3	PROMOTORA CANTABRA, S.A.	29/10/2015	CD01044118223
013929073	C	RAMON GARCIA, BEGOÑA	11/11/2015	CD01044118226
072024451	C	RAMOS SALGADO, RAUL	07/11/2015	CD01044118228
013715368	P	REDONDO MARTINEZ, LICERIO	07/11/2015	CD01044118231
072039708	M	RIVAS BARCENA, JERONIMO MIGUEL	07/11/2015	CD01044118237
013701924	L	RIVAS CEBADA, JOSE ANTONIO	07/11/2015	CD01044118238
013765964	G	RIVAS HUETE, DAVID	12/11/2015	CD01044118240
013510986	G	RIVAS VIOTA, JUANA	29/10/2015	CD01044118242
013753964	X	RODEÑO SAGARDI, MIGUEL ANGEL	11/11/2015	CD01044118244
010642566	Y	RODRIGUEZ DIAZ, ARGENTINA	11/11/2015	CD01044118248
013733379	X	RODRIGUEZ GARCIA, JUAN RAMON	12/11/2015	CD01044118249
013732403	T	RODRIGUEZ IGLESIAS, ROBERTO	12/11/2015	CD01044118250
013488358	P	RODRIGUEZ SIERRA, IRENE	29/10/2015	CD01044118253
014226001	H	ROJI PELLON, MAGDALENA CARMEN	07/11/2015	CD01044118254
020198837	F	ROMERO ALVAREZ, JESUS DAVID	07/11/2015	CD01044118256
B3959740	6	RUIZ VILA EMPRESARIAL, S.L.	29/10/2015	CD01044118258
020190450	S	RUIZ GARCIA, MARIA REYES	07/11/2015	CD01044118260
013631750	H	SAINZ DE LA MAZA CASTILLO DEL, VICTOR	17/11/2015	CD01044118264
072038086	Q	SALGUEIRO VAZQUEZ, MARIA LIDIA	29/10/2015	CD01044118270
013788167	N	SANCIBRIAN GUTIERREZ, ENRIQUE	07/11/2015	CD01044118274
X1799955	K	SANGUINET, PASCAL	29/10/2015	CD01044118275
013696953	Q	SANTAMARIA ZURDO, MARIA ROSA	11/11/2015	CD01044118276
020208840	M	SANZO GARCIA, SERGIO	11/11/2015	CD01044118278
A8660215	8	SAREB, S.A.	11/11/2015	CD01044118280
B3942504	6	SEA-KIT SISTEMAS MODULARES, S, L.	11/11/2015	CD01044118281
013661319	D	SECADAS SIERRA, JESUS ALBERTO	07/11/2015	CD01044118283
013765158	A	SERRANO SAN MARTIN, LUIS	07/11/2015	CD01044118284
020188709	E	SERRAT JIMENEZ, LETICIA	07/11/2015	CD01044118285
X5230265	L	SHADI, LACHINI	07/11/2015	CD01044118286
013524211	G	SIERRA CAMARGO, MARIA ASCENSION	30/10/2015	CD01044118287
020213047	A	SIERRA ESCUDERO, JUAN RAMON	11/11/2015	CD01044118288

CVE-2016-59

NIF		NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	FECHA DEVOL.	CÓDIGO CORR
090011569	B	SIERRA GUTIERREZ, FELIX	29/10/2015	CD01044118289
X04162578	S	SIERRA MEDINA, JOSE LUIS	12/11/2015	CD01044118290
072045884	V	SIERRA SAN MARTIN, RAQUEL	07/11/2015	CD01044118291
072184508	C	SILVA CRUZ, EDGAR MARCELO	18/11/2015	CD01044118293
020198115	K	SOLANA PASCUAL, SARA	07/11/2015	CD01044118296
013903133	R	SUAREZ GARCIA, ISABEL	07/11/2015	CD01044118301
020195997	L	SUERO VILLEGAS, MIGUEL ANGEL	29/10/2015	CD01044118302
B8062503	1	SYSTEM SOFW & HARD IBERICA SL	29/10/2015	CD01044118303
013795304	L	TAZON CASTAÑERA, DOMINGO	07/11/2015	CD01044118305
B3932647	5	TRANSACISA, S.L.	29/10/2015	CD01044118308
044975981	X	UBERTI ROBETA, EMMA	07/11/2015	CD01044118310
072033058	W	VALDERRABANO PEREZ, LUIS MIGUEL	07/11/2015	CD01044118315
014478356	V	VALDES CAMPOS, MARIA LUISA	12/11/2015	CD01044118316
072057732	C	VALLE OLAZABAL, ARANZAZU	07/11/2015	CD01044118319
013576648	R	VALLES DIEZ, ENRIQUETA	07/11/2015	CD01044118320
072059039	Q	VAZQUEZ HERRERA, JAVIER	07/11/2015	CD01044118322
013514688	A	VEGA RUIZ, FRANCISCO	29/10/2015	CD01044118324
013753084	G	VENTOSO CAMPA DE LA, M LUISA	11/11/2015	CD01044118328
013758024	E	VIGIL HOYOS, MANUEL JESUS	12/11/2015	CD01044118330
030177760	N	VILLANUEVA CALERO, MANUEL	10/11/2015	CD01044118333
029030505	C	VILLANUEVA SAN MIGUEL, M ROSARIO	04/11/2015	CD01044118334
020210679	G	VILLAR PEDREJON, MARCOS	07/11/2015	CD01044118335
016034075	Q	ZABALLA BEASCOECHEA, EMILIO	10/11/2015	CD01044118338

Astillero, 30 de diciembre de 2015.
El tesorero,
Fernando López Gutiérrez.

2016/59

CVE-2016-59

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

CVE-2016-38 *Resolución definitiva de la convocatoria 2015 de ayudas para contratos predoctorales del Programa de Personal Investigador en Formación Predoctoral en el Área de la Biomedicina, Biotecnología y Ciencias de la Salud, públicada en el Boletín Oficial de Cantabria de 30 de septiembre de 2015.*

Por resolución del director de Gestión del Instituto de Investigación Marqués de Valdecilla y del vicerrector de Investigación y Transferencia del Conocimiento de la Universidad de Cantabria, se convocaron ayudas para contratos del Programa de Personal Investigador en formación predoctoral en el Área de la Biomedicina, Biotecnología y Ciencias de la Salud.

De conformidad con lo establecido en la convocatoria la Comisión mixta designada para la evaluación de las solicitudes, una vez reunida ha acordado:

Primero.- Elevar a definitiva la relación de los candidatos admitidos a trámite por orden de puntuación, que se relacionan en el Anexo, según el apartado III.1.2. de la convocatoria.

Segundo.- Serán considerados candidatos seleccionados, los dos primeros con mejor puntuación final por cada campo de investigación y la solicitud mejor evaluada de entre las restantes, independientemente de la procedencia del investigador avalista.

Tercero.- En el caso de que se produjeran vacantes por no incorporación o por renuncias producidas dentro de los 4 meses siguientes a la fecha de incorporación de los nuevos contratados, se adjudicarán nuevas ayudas en el orden establecido por la Comisión mixta por cada uno de los tres campos de investigación.

Cuarto.- Las ayudas tendrán una duración máxima de cuatro años. Los contratos tendrán duración anual prorrogables por períodos anuales, previo informe favorable de la comisión académica del Programa de doctorado, o en su caso de la Escuela de Doctorado de la Universidad de Cantabria. La prórroga estará supeditada igualmente a las previsiones que las leyes anuales presupuestarias correspondientes determinen en relación con las autorizaciones para realizar este tipo de contratos.

Quinto.- La incorporación y el alta de los nuevos contratados será, de conformidad con lo señalado en el apartado I.9.2 de la convocatoria, el 1 de febrero de 2016, previa presentación por los interesados de los documentos recogidos en el punto 1.9.3 de la convocatoria.

Sexto.- Los beneficiarios de estas ayudas están obligados al cumplimiento de las normas contenidas en la convocatoria, así como las que establece la Ley General de Subvenciones para los perceptores de ayudas y subvenciones públicas.

CVE-2016-38

Contra esta resolución se podrán interponer los recursos establecidos por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 21 de diciembre de 2015.
El director de Gestión del IDIVAL,
Galo Peralta Fernández.

El vicerrector de Investigación y Transferencia del Conocimiento,
Ángel Pazos Carro.

ANEXO

Directores profesores/investigadores de la Universidad de Cantabria que no formen parte de la plantilla del IDIVAL

REF.	APELLIDOS Y NOMBRE	TOTAL
PREV18	ORTIZ PÉREZ, YELINA	8,58
PREV14	MARTÍN VEGA, ANA	8,38
PREV23	TORRE CELEIZÁBAL, CLAUDIA	7,91

Directores profesores/investigadores de la Universidad de Cantabria pertenecientes a la plantilla del IDIVAL

REF.	APELLIDOS Y NOMBRE	TOTAL
PREV16	PADÍN GONZÁLEZ, ESPERANZA	8,97
PREV15	NAVARRO PALOMARES, ELENA MARÍA	8,17
PREV17	OREA MARTÍNEZ, MARÍA JESÚS	8,11
PREV09	GARCÍA SUÁREZ, ELENA	8,06
PREV19	REAL PEÑA, EUSEBIO	7,99
PREV04	DE LA CRUZ RUIZ, PATRICIA	7,9
PREV03	CHAPARTEGUI GONZÁLEZ, ITZIAR	7,79
PREV11	GONZÁLEZ GONZÁLEZ, ALICIA	7,3

Directores investigadores que formen parte de la plantilla del IDIVAL o del Hospital Universitario Marqués de Valdecilla y no sean profesores permanentes de la Universidad de Cantabria

REF.	APELLIDOS Y NOMBRE	TOTAL
PREV21	SANZ GÓMEZ, NATALIA	9
PREV08	GARCÍA DÍAZ, NURIA	8,93
PREV13	LÁZARO DIEZ, MARÍA	8,64

2016/38

CVE-2016-38

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

CVE-2016-39 *Resolución de 21 de diciembre de 2015, del vicerrector de Investigación y Transferencia del Conocimiento, por la que se adjudican ayudas para contratos predoctorales del Programa de Personal Investigador en Formación Predoctoral, publicada por resolución de 21 de septiembre de 2015.*

Por resolución de 21 de septiembre de 2015 (BOC de 30 de septiembre de 2015) del vicerrector de Investigación y Transferencia del Conocimiento, se convocaron ayudas para contratos del Programa de Personal Investigador en formación predoctoral.

De conformidad con el apartado III.1.1. de la convocatoria, la Comisión de Investigación ha resuelto:

Primero.- Elevar a definitiva la relación de candidatos admitidos a trámite por orden de puntuación que se relacionan en el Anexo.

Segundo.- Conceder las ayudas a los 10 primeros de la lista con mejor puntuación final.

Tercero.- En el caso de que se produjeran vacantes por no incorporación o por renuncias producidas dentro de los 4 meses siguientes a la fecha de incorporación de los nuevos contratados, se adjudicarán nuevas ayudas en el orden establecido por la Comisión de Investigación.

Cuarto.- Los contratos tendrán una duración mínima de un año y máxima de 48 meses, según modificación de la convocatoria publicada en el BOC el 30 de noviembre de 2015. La actividad desarrollada por el personal investigador predoctoral en formación será evaluada anualmente por la comisión académica del programa de doctorado, o en su caso de la escuela de doctorado, pudiendo ser resuelto el contrato en el supuesto de no superarse favorablemente dicha evaluación.

Quinto.- La incorporación y el alta de los nuevos contratados será, de conformidad con lo señalado en el apartado I.8.2 de la convocatoria, el 1 de febrero de 2016, previa presentación por los interesados de los documentos recogidos en el punto 1.8.3 de la convocatoria.

Las instrucciones para la tramitación de altas y los modelos de impresos se podrán obtener en los Departamentos o Institutos donde se vayan a incorporar los nuevos beneficiarios, a donde deberán acudir con antelación suficiente para que el alta sea efectiva en la fecha señalada.

Sexto.- Los beneficiarios de estas ayudas están obligados al cumplimiento de las normas contenidas en la convocatoria, así como las que establece la Ley General de Subvenciones para los perceptores de ayudas y subvenciones públicas.

Contra esta resolución se podrán interponer los recursos establecidos por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 21 de diciembre de 2015.
El vicerrector de Investigación y Transferencia del Conocimiento,
Ángel Pazos Carro.

CVE-2016-39

ANEXO

REFERENCIA	APELLIDOS Y NOMBRE	TOTAL FINAL
PRED24	GUTIÉRREZ VELA, YAEL	9,65
PRED30	MOVELLÁN HARO, JESÚS	9,62
PRED35	RODRÍGUEZ SANTOS, FRANCISCO JAVIER	9,29
PRED16	FERNÁNDEZ PÉREZ, ANDREA	9,27
PRED09	COBO GUTIÉRREZ, SELENE	9,24
PRED10	DE INÉS SERRANO, JESÚS A.	9,04
PRED13	DIPSE VALENTINA, ILEANA	8,97
PRED34	RIBAO MARTÍNEZ, PAULA	8,89
PRED36	ROMILLO BARQUÍN, JUAN A.	8,82
PRED38	SANTISTEBAN DÍAZ, AGUSTÍN	8,78
PRED15	FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, ALEJANDRO	8,76
PRED04	BERASATEGUI LÓPEZ, MARINA	8,73
PRED03	AYLLÓN GARCÍA, JESÚS DANIEL	8,71
PRED19	GATTO, FEDERICA	8,65
PRED28	LLAMOSAS GARCÍA, GONZALO	8,48
PRED02	AGUIRRE YAGÜE, FRANCISCO BORJA	8,46
PRED27	LAAROSSI, ISMAIL	8,44
PRED20	GONZÁLEZ RABANAL, BORJA	8,40
PRED31	PÉREZ GALLARDO, IVÁN	8,24
PRED18	GARCÍA VILLAESCUSA, DAVID	8,21
PRED23	GUTIÉRREZ CANO, VANESA	8,19
PRED22	GONZÁLEZ YUBERO, SARA	8,18
PRED17	GANZO GALAZ, NATALIA	8,17
PRED37	RUIZ SÁNCHEZ, EDUARDO	8,12
PRED14	ECHANIZ BENEÍTEZ, ENEKO	8,09
PRED39	TOIMIL SILVA, ALEXANDRA	8,01
PRED33	REAL PEÑA, EUSEBIO	7,97
PRED32	PÉREZ GUTIÉRREZ, Mª LUISA	7,85
PRED21	GONZÁLEZ VILLA, JAVIER	7,77
PRED25	JARA MARTÍNEZ, ENRIQUE	7,69
PRED01	ABIÁN CUBILLO, DAVID ALBERTO	7,55
PRED06	CASTAÑÓN JANO, LAURA	7,53
PRED08	CELAYA GONZÁLEZ, SANTIAGO	7,19

2016/39
CVE-2016-39

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

CVE-2015-14275 *Concesión de licencia de primera ocupación de dos apartamentos turísticos en Gajano. Expediente 2012/607-20.*

A efectos de lo dispuesto en los artículos 190.2º y 193 de la LOTRUSCA, según redacción dada por Ley 6/2010, de 30 de julio (BOC de 13 de agosto de 2010), se hace público la concesión de la licencia de primera ocupación para dos apartamentos turísticos en Gajano, cuyos datos abajo se consignan, comenzando a partir de este momento los plazos de impugnación previstos en el art. 256.2º de la citada Ley:

Fecha de la concesión: 17 de diciembre de 2015.

Órgano: Junta de Gobierno Local.

Promotor: Joaquín Cobo Carro.

Situación: Bº Presmanes, nº 99, Gajano.

El acto en el que se contrae esta publicación pone fin a la vía administrativa, según se estable en el art. 52.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril. Por lo que, con arreglo a la legislación vigente contra el mismo, los interesados podrán interponer los siguientes RECURSOS:

1.- De reposición.- Con carácter potestativo, según lo señalado en la Ley 4/1999, de 13 de enero, ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de esta Resolución (artículo 116 y 117 de la Ley 4/99).

2.- Contencioso-administrativo.- Ante el Juzgado de Contencioso-Administrativo con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución o de la Resolución expresa del recurso potestativo de reposición. Si en el recurso potestativo de Resolución no se notificara resolución expresa en el plazo de un mes, deberá entenderse desestimado, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses, que se contará a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto (artículos 8 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Si fuera interpuesto recurso potestativo de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

3.- Cualquier otro que estime procedente (artículo 58.2. Ley 4/1999).

Marina de Cudeyo, 21 de diciembre de 2015.

El alcalde,

Severiano Ballesteros Lavín.

2015/14275

CVE-2015-14275

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2015-14335 *Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda en calle San Juan, 2-C, de Santa Cruz de Bezana. Expediente 41/1534/15.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190.2 de la LOTRUSCA, en su redacción dada por Ley 6/2010, de 30 de julio (BOC de 13 de agosto de 2010), se hace público la concesión de la licencia de primera ocupación de una vivienda unifamiliar aislada cuyos datos se consignan a continuación:

Fecha de la Concesión: 28 de diciembre de 2015.

Órgano: Resolución de la Alcaldía con la asistencia de la Junta de Gobierno Local.

Promotor: Don Sergio Salcines Blanco.

Dirección de la licencia: Calle San Juan, 2-C, Santa Cruz de Bezana.

Régimen de recursos: Contra la anterior Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer:

1.- Potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo o Resolución que se publica, en el plazo de un mes, que se computará desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOC.

Si interpone recurso de reposición contra su Resolución expresa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional competente en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación de la Resolución expresa del recurso potestativo de reposición, o en el plazo de seis meses a contar desde el siguiente a aquel en el que dicho recurso deba entenderse presuntamente desestimado.

2.- Podrá interponer recurso contencioso-administrativo directamente ante el orden jurisdiccional competente en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOC.

3.- También podrá interponer cualquier otra reclamación admitida en derecho en defensa de sus intereses.

Santa Cruz de Bezana, 28 de diciembre de 2015.

El alcalde,

Pablo Zuloaga Martínez.

2015/14335

CVE-2015-14335

AYUNTAMIENTO DE VALDÁLIGA

CVE-2015-14218 *Información pública de solicitud de autorización para cambio de uso de edificio destinado a perrera a vivienda unifamiliar en Treceño.*

Por doña Inmaculada González Vidal se ha solicitado autorización para el cambio de uso de un edificio destinado a perrera a vivienda unifamiliar aislada en Suelo Rústico en Treceño (Valdáliga).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1 de la Ley de Cantabria 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, el expediente de solicitud de autorización se somete a información pública durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que pueda ser examinado y para que, en su caso, se formulen frente al mismo y en dicho plazo las alegaciones que se estimen oportunas.

El expediente podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento de Valdáliga, de lunes a viernes y en horario de 8,30 a 15 horas, y las alegaciones se dirigirán al propio Ayuntamiento, presentándose en su registro general o por cualquiera de los medios previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Roiz, Valdáliga, 21 de diciembre de 2015.
El alcalde-presidente,
Lorenzo M. González Prado.

2015/14218

CVE-2015-14218

AYUNTAMIENTO DE VOTO

CVE-2016-2 *Información pública de solicitud para edificación auxiliar destinada a comedor y almacén en posada rural en Secadura.*

Algaro Posadas, S. L., ha solicitado en este Ayuntamiento autorización para la construcción de edificación auxiliar destinada a comedor y almacén para posada rural en Suelo No Urbanizable en el barrio de El Campo, al sitio del Pomar, en la parcela 39102A02000019.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 116 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, dicha solicitud se somete a información pública por término de quince días hábiles, a contar de la publicación de este anuncio en el BOC, para que, quien se considere afectado de algún modo, pueda formular las alegaciones que estime convenientes.

El expediente se encuentra de manifiesto y puede ser consultado, durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Voto, 30 de diciembre de 2015.
El alcalde,
José Luis Trueba de la Vega.

2016/2

CVE-2016-2

7.3.ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2015-14330 *Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de la empresa R.R.S. Oxital España, S.L., Comarca Occidental, para el periodo 2014-2015.*

Visto el texto del convenio colectivo de la empresa R.R.S. Oxital España, S. L., Comarca Occidental, para el periodo 2014-2015, suscrito con fecha 23 de junio de 2015 por la Comisión Negociadora del mismo, integrada por las personas designadas por la empresa en su representación y el delegado de personal en representación de los trabajadores incluidos en su ámbito de aplicación; y, de conformidad con el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y los artículos 2 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de los Acuerdos y Convenios Colectivos de Trabajo; y, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1900/1996, de 2 de agosto, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria y Decreto 88/1996, de 3 de septiembre, sobre Asunción de Funciones y Servicios Transferidos, así como el Decreto 3/2015, de 10 de julio, de Reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y el Decreto 83/2015, de 31 de julio, por el que se modifica parcialmente la estructura básica de las Consejerías del Gobierno de Cantabria.

ACUERDA

1.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como proceder a su depósito.

2.- Disponer la publicación de la presente resolución y del texto del convenio colectivo de referencia en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 29 de diciembre de 2015.
La directora general de Trabajo,
Ana Belén Álvarez Fernández.

CVE-2015-14330

CONVENIO COLECTIVO LABORAL DE LA EMPRESA

R.R.S.COMARCA OCCIDENTAL - OXITAL ESPAÑA S.L.

2014-2015

CAPITULO I

ARTÍCULO 0.- PARTES SIGNATARIAS

De una parte la empresa OXITAL y de otra los Delegados del Personal, representantes de los trabajadores.

ARTÍCULO 1.- AMBITO FUNCIONAL.

El presente Convenio Colectivo establece y regula las relaciones laborales entre la empresa y sus trabajadores.
Será de aplicación a todos los operarios que presten sus servicios en la empresa R.R.S. OXITAL ESPAÑA S.L., que presta sus servicios en la Recogida de Residuos Sólidos en la Comarca Occidental, compuesta de varios Ayuntamientos.
Afectará a todo el personal con independencia de su categoría, quedando excluidos los cargos directivos de la empresa.

ARTICULO 2.- AMBITO TEMPORAL.

La duración del presente Convenio será de dos años, comenzando su vigencia el 1 de enero de 2014 y terminando el 31 de diciembre de 2015.

ARTICULO 3.- DENUNCIA Y PRORROGA.

El presente Convenio se considerará denunciado automáticamente por las partes, dos meses antes de la finalización del mismo.
El convenio se entenderá prorrogado hasta la firma de otro nuevo.

CVE-2015-14330

ARTÍCULO 4.- SALARIO BASE.

Para el año 2014, salario 2013 + IPC, según tabla salarial adjunta (anexo I),

Para el año 2015: salario 2014+IPC, según tabla salarial adjunta (anexo II)

Se revisaran los conceptos económicos en la diferencia del IPC pactado.

ARTÍCULO 5.- PLUS CONVENIO

Los encargados, conductores y los peones percibirán un plus de carácter mensual, en la cuantía que se determina en los anexos, por el que se retribuyen entre otras las condiciones tanto peligrosas, tóxicas o penosas, que son inherentes al puesto de trabajo, Para el segundo año de vigencia tendrá el mismo aumento que el resto de los conceptos económicos del Convenio Colectivo.

ARTÍCULO 6.- PLUS DE NOCTURNIDAD.

Lo percibirán los trabajadores, que realicen su labor desde las 22'OO horas hasta las 6'OO horas del día siguiente, abonándose el 20% del salario base y por noche trabajada.

ARTÍCULO 7.- DIETAS.

Se tendrá derecho a la media dieta cuando la jornada de trabajo supere las 14.00h o se trabajen más de 8 horas continuadas., desde el 15 de julio al 15 de septiembre la dieta será de 13,23 €.

Esta cantidad se aplicará también cuando se rebase la jornada en festivos o domingos.

El resto del año la dieta será de 11,46 €.

ARTÍCULO 8.- ANTIGÜEDAD.

Todos los trabajadores devengarán los siguientes complementos de antigüedad:

- *Trienios retribuidos con un 5% del salario base a incrementar tanto en las mensualidades ordinarias como en las extraordinarias. El cómputo inicial del devengo de este concepto será, la fecha de inicio de prestación de servicios en la empresa.*

CVE-2015-14330

El complemento de antigüedad no podrá superar el 40% del salario base de cada trabajador.

ARTICULO 9.- HORAS EXTRAORDINARIAS.

Se suprimirán las horas extraordinarias, excepto en los casos excepcionales de necesidad imperiosa y otros previstos legalmente.
En estos casos excepcionales, la empresa informará al Comité de Empresa, dando parte diario al trabajador con las horas realizadas, en función de esta información se determinará el carácter y naturaleza de las mismas.
El pago de las mencionadas horas será:

*Encargado: *según nomina mensual.*

Conductor: 12,15 €

Peón: 10,93 €

En los casos excepcionales en los que haya que realizar horas extraordinarias, se ira rotando entre todos los trabajadores de la plantilla que voluntariamente quieran realizarlas, de manera que a finales del año estén todos con el mismo número de horas, sin rebasar los topes legales que marca el Estatuto de los Trabajadores.

ARTÍCULO 10.- PAGAS EXTRAORDINARIAS.
Para todo el personal afectado por el presente Convenio, se establecen dos gratificaciones extraordinarias (verano y Navidad), que se abonarán según lo siguiente:

Salario base, más antigüedad y plus de convenio.

ARTÍCULO 11.- FESTIVOS.

Cuando por necesidades del servicio y siempre de mutuo acuerdo entre la empresa y sus trabajadores, se podrán trabajar los festivos, que se ajustarán a la siguiente norma:

Se abonará al trabajador la cantidad de 86,00 -€, y se tendrá derecho a un día de descanso complementario. Si excede el horario pactado se abonarán como extras.

CVE-2015-14330

Para realizar dicho festivo, se avisará por la empresa con una antelación mínima de cinco días.

ARTÍCULO 12.- RETRIBUCIONES.

Para 2014 se fija una nueva tabla salarial que figura en el Anexo I.-. Para los años siguientes de vigencia del convenio todos los conceptos económicos tendrán el mismo incremento salarial que el porcentaje establecido para el salario base.

ARTÍCULO 13.- COMPLEMENTO I.T.

Todo trabajador que causa baja por accidente, o enfermedad profesional, tendrá derecho a percibir el 100% de la base reguladora del mes anterior, con cargo a la empresa desde el primer día de la baja.

Asimismo y en el caso de enfermedad común, se abonará desde el primer día al día veinte el 60% de la base reguladora, del día veintiuno .al treinta el 75%, del treinta y uno al noventa el 85%, y del noventa y uno hasta los dieciocho meses el 100%.

Si a la fecha de la baja en los 6 meses anteriores, no ha estado de baja médica, se abonarán también los 20 primeros días al 75%

En caso de hospitalización el 100% de la citada base, desde el primer día de la baja.

Y en todos los casos respetando las pagas extraordinarias integras.

CAPITULO II

JORNADA DE TRABAJO, VACACIONES Y LICENCIAS

ARTÍCULO 14.- JORNADA DE TRABAJO.

La jornada laboral para los años de vigencia del convenio será de 36 horas semanales, de lunes a sábados, según calendario laboral que se editará anualmente.

CVE-2015-14330

- *Se confeccionará un parte diario de trabajo, del cual quedará una copia para el trabajador.*

- *Los servicios específicos de cada ruta de recogida, así como los inherentes al mantenimiento de los vehículos se realizarán por los conductores de los mismos, comunicando, en su caso, al encargado del servicio la no disponibilidad para ese cometido fuera del horario establecido en el convenio, con antelación suficiente para que pueda organizar dichos cometidos de manera adecuada para las necesidades del servicio.*

- *Cuando por necesidades del servicio se trabaje en días festivos, se confeccionará calendario mensual de todos los trabajadores que estén dispuestos a realizar dichas tareas.*

- *En todo caso, dicho control se efectuará a través del Jefe de Personal R.R.S.- OXITAL ESPAÑA S.L.*

- *Asimismo se respetarán las categorías profesionales a las horas de realizar los cometidos correspondientes a cada una de las mismas respetando la antigüedad.*

ARTICULO 15.- HORARIOS.

La prestación del trabajo se realizará a partir de las 6.00h hasta las 12,00h.

ARTICULO 16.- VACACIONES.

Todos los trabajadores afectados por el presente convenio disfrutarán de unas vacaciones anuales retribuidas con salario base, antigüedad y plus de convenio de:

*- **30 días laborables para los años de vigencia.***

De estos días de vacaciones se establece que se disfrutarán de la siguiente forma:

***a)** 2 días el 24 y el 31 de diciembre.*

***b)** 3 días se podrán disfrutar para asuntos propios, teniendo la empresa la obligación de concederlos siempre que se soliciten con 72 horas de antelación, y no coincida con el disfrute vacacional de más de dos trabajadores de la misma categoría.*

CVE-2015-14330

c) Se podrá solicitar una semana de vacaciones en cualquier mes del año, que se concederá siempre que el servicio lo permita. Según lo establecido en el párrafo anterior.

d) Si por necesidades del servicio se ha trabajado por encima de la jornada (festivos trabajados fundamentalmente en verano), los días de exceso que el trabajador tiene derecho, serán disfrutados antes de finalizar el año en curso, se podrán disfrutar en otras fechas siempre que exista acuerdo entre la empresa y el trabajador.

Además de estos días se disfrutará el día de la Comunidad que será concedido por la empresa el día de la fiesta del municipio de residencia del trabajador, teniendo que avisar con 72 horas de antelación.

ARTICULO 17.- TIEMPO DE BOCADILLO.

Se tendrá derecho a 20 minutos, que será considerado como tiempo efectivo de trabajo.

ARTÍCULO 18.- PERMISOS Y LICENCIAS.

El personal afectado por el presente convenio, tendrá derecho a disfrutar permisos retribuidos a salario real, en la forma y condiciones que se especifican a continuación:

1. *Por enfermedad grave, accidente , intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario u hospitalización de conyugue, hijos, y parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad: 2 días laborables.*

2. *- Por matrimonio del trabajador: 15 días laborables.*

3. *- Por matrimonio de los padres, hijos o hermanos: 2 días laborables.*

4. *- Por muerte del cónyuge: 5 días laborables.*

5. *- Por alumbramiento de la esposa: 2 días laborables, en caso de gravedad pasaran a ser 5 días laborables.*

CVE-2015-14330

6. - Por fallecimiento de padres e hijos de uno u otro cónyuge 3 días laborables.

7. - Por fallecimiento de hermanos o hermanos políticos, abuelos, o abuelos políticos, nietos o nietos políticos 2 días laborables.

8. - Por cambio de domicilio: 2 días laborables.

9. - El tiempo indispensable para consultas médicas, previa justificación, más media hora antes y media después.

10. - La condición de convivencia continuada dará derecho a las licencias como si de cónyuges se tratase, previa justificación oficial establecida.

11. - El trabajador que solicite cualquiera de los permisos o licencias establecidas en el presente artículo, deberá justificar de forma fehaciente la circunstancia a la que pretende acogerse, con un mínimo de cuarenta y ocho horas de antelación, salvo causa de fuerza mayor justificada

12. - En los casos de desplazamiento fuera de Cantabria todos los permisos se ampliarán en dos días laborales más.

Será de aplicación la Ley de Conciliación de la Vida Familiar y laboral, Ley 39/1999, así como cuantas mejoras sean reguladas.

CAPÍTULO III

CONDICIONES SOCIALES

ARTICULO 19.- SEGURO INDIVIDUAL DE ACCIDENTES DE TRABAJO.

CVE-2015-14330

Se suscribirá una póliza de accidentes, que no será nunca inferior a las cantidades establecidas en el convenio colectivo de la Construcción de Cantabria.

ARTÍCULO 20.- BONIFICACIÓN POR JUBILACIÓN.

Todo trabajador, con una antigüedad de cinco años en la plantilla de la empresa, tendrá derecho a una bonificación por jubilación de acuerdo con la escala y requisitos siguientes

A los 60 años de edad (únicamente si el trabajador fue mutualista con anterioridad al 1967) ***12*** *mensualidades*
A los 61 años de edad ***10*** *mensualidades*
A los 62 años de edad ***8*** *mensualidades*
A los 63 años de edad ***6*** *mensualidades*
A los 64 años de edad ***4*** *mensualidades*

Esta mensualidad se entenderá con la parte proporcional de las pagas extraordinarias de verano y Navidad

CAPITULO IV

EMPLEO

ARTÍCULO 21.- SUBROGACIÓN DEL PERSONAL.

En este capítulo se estará en lo recogido en el Convenio General del Sector de la Limpieza Viaria, Riego, Tratamiento y Eliminación de Residuos y Limpieza y Conservación de Alcantarillado en sus artículos 49-50-51-52-53.

ARTÌCULO 22.- JUBILACIÓN A LOS 64 AÑOS.

Con el fin de que los trabajadores que prestan sus servicios en la empresa puedan pasar a la situación de jubilación al cumplir los 64 años de edad, durante la vigencia del presente convenio, la empresa se compromete a sustituir dicho trabajador por otro de nuevo ingreso en las formas y condiciones que se establecen en el Real Decreto Ley 1194/85 de 17 de Julio, y demás normas concordantes.

CVE-2015-14330

ARTÍCULO 23.- JUBILACIÓN PARCIAL.

Los trabajadores, afectados por este convenio, al cumplir los 61 años, que posea todos los requisitos salvo la edad para obtener una pensión contributiva de jubilación de la Seguridad Social, podrán reducir su jornada de trabajo, su salario y compatibilizar dicha situación con la prestación de jubilación de la Seguridad Social les reconozca conforme a lo establecido en el Real Decreto 1.131/2002 hasta cumplir la edad de 65 años.

La Empresa quedará obligada a la contratación simultánea y mediante un contrato de relevo, de un trabajador e situación de desempleo con las condiciones que se establecen en el artículo 12 del Estatuto de los Trabajadores Y en el Real Decreto 1.131/2002.

Asimismo será de aplicación la Ley 40/2007 hasta cumplir la edad de 65 años.

Todos los trabajadores que ingresen en la empresa para la realización del contrato de relevo en la Jubilación Parcial en cualquiera de sus modalidades, pasaran a ser trabajadores fijos en la empresa, una vez que finalice su cometido de sustitución.

ARTÍCULO 24.- EXCEDENCIAS.

Se tendrá derecho a las excedencias que establece la Ley, al menos dos.

Se podrán prorrogar por el mismo tiempo concedido al menos una vez.

Podrá existir una tercera de forma excepcional por el mismo tiempo.

Se garantiza el reingreso de los trabajadores una vez finalizadas las mismas.

CAPÍTÚLO V

SEGURIDAD Y SALUD

ARTÍCULO 25.- COMITÉ DE SALUD LABORAL.

Los principios generales organizativos nos llevan a entender en el marco de la L.P.R.L. (Ley de Prevención de Riesgos Laborales), R.S.P. (Reglamento de los Servicios de Prevención) , Decretos y Disposiciones de desarrollo , que la Salud Laboral se debe basar en medidas globales e integradoras, asumiendo la filosofía

CVE-2015-14330

del control de pérdidas para preservar la seguridad y salud de los trabajadores

Dentro de la acción preventiva y como elemento clave y fundamental, la empresa elaborará la Evaluación Inicial de Riesgos, de la que se derivará el Plan de Prevención y por consiguiente la planificación de todas las medidas, actuaciones y medios necesarios para garantizar, tanto individualmente, como colectivamente, la protección de los Trabajadores.

En la elaboración de la Evaluación de Riesgos y Plan de Prevención participará el Representante de los Trabajadores, al igual que los trabajadores, en la información, consulta y opinión respecto a sus condiciones de trabajo.

Los Trabajadores recibirán la información sobre los riesgos específicos que afecten a su puesto de trabajo o función y de las medidas de protección y prevención aplicables a dichos riesgos.

ARTÍCULO 26.- PREVENCIÓN.

El delegado de prevención, dispondrá del tiempo necesario para el ejercicio de sus funciones, aun cuando este fuese necesario fuera de su jornada laboral, compensando en este caso el tiempo invertido fuera de su horario habitual en horas de descanso.

Todos los vehículos irán provisto de: botiquín, agua potable, portátil, herramientas y extintor.

Asimismo se da un plazo de DOS MESES para adaptar los camiones a la mayor seguridad posible, especialmente en los estribos.

ARTÍCULO 27.- RECONOCIMIENTO MÉDICO Y VIGILANCIA DE LA SALUD.

Con carácter obligatorio para la empresa, se efectuará una revisión médica anual dentro de la jornada laboral. En el caso de que fueran citados por la Empresa para pasar dicho reconocimiento fuera de su jornada laboral, corresponderá al representante de los Trabajadores y a la dirección de la Empresa el determinar las condiciones laborales, y/o económicas derivadas de dicha revisión.

CVE-2015-14330

UNIFORMIDAD DE INVIERNO:

- ***ENCARGADO Y CAPATAZ**: 1 traje de invierno, 1 jersey, 1 anorak, 1 par de botas o zapatos.*
- ***CONDUCTOR**: dos prendas partidas, 1 jersey, 1 anorak corto, 2 camisas, 1 par de botas y 1 gorra de abrigo.*
- ***PEON RECOGIDA**: 2 prendas partidas reflectantes, 1 jersey, 1 anorak, 2 camisas, 1 par de botas, 1 gorra de abrigo.*

UNIFORMIDAD DE VERANO:

***- ENCARGADO Y CAPATAZ**: 1 traje de verano, 2 camisas, 1 par de botas o zapatos.*

***- CONDUCTOR**: 2 prendas partidas de verano, 2 camisas, 1 par de botas o zapatos, 1 gorra y 1 chaleco.*

***- PEON RECOGIDA**: 2 trajes de verano, 2 camisas, 1 par de botas, 1 gorra y 1 chaleco.*

***- PERSONAL DE TALLER**: Se le entregarán dos buzos al año.*

Asimismo, se proporcionará a todos los trabajadores que lo precisen, trajes de agua, guantes y chalecos reflectantes, con la debida justificación.

FECHAS DE ENTREGA

INVIERNO: 1 DE OCTUBRE

VERANO: 2 DE MAYO

Las prendas de trabajo serán de uso obligatorio con el fin de cumplir las directrices que marca la Evaluación de riesgos del puesto de trabajo y serán facilitadas por la empresa.

CVE-2015-14330

CAPITULO VI

DERECHOS SINDICALES

ARTICULO 28.- COMPETENCIAS, DERECHOS Y GARANTÍAS DEL COMITÉ DE EMPRESA O DELEGADOS DE PERSONAL

Las partes firmantes, se remiten en todo lo que en el presente Convenio no quede pactado expresamente, en los aspectos que en el presente artículo se enuncian, conforme a lo dispuesto en el vigente Estatuto de los Trabajadores y en la Ley Orgánica de Libertad Sindical.

Se informará al Comité de Empresa o Delegados de Personal y Delegados Sindicales de todas las faltas consideradas como graves y muy graves antes de comunicarlas al trabajador.

*La empresa facilitará locales para la celebración de asambleas. Los miembros del Comité de Empresa o Delegados de Personal, tendrán un crédito de **24** horas mensuales para el ejercicio de sus funciones. Dichas horas podrán ser acumulables mensualmente.*

En las negociaciones del Convenio participara el delegado sindical, o la persona en quien delegue.

El Comité o los Delegados, podrán solicitar la presencia de asesores en representación de las Centrales Sindicales, a las que se encuentren afiliados los trabajadores.

La empresa, previa autorización por escrito del trabajador interesado, descontará de su recibo de salarios su cuota sindical correspondiente.

El importe de las retenciones por dicho concepto, serán abonadas a cada Central Sindical, dentro de los diez primeros días del mes siguiente al de su retención. La empresa, seguirá disponiendo para los trabajadores de su plantilla, en el centro de trabajo, los tablones de anuncios necesarios para que puedan ser utilizados por los mismos.

CVE-2015-14330

CAPITULO VII

DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 29.-. COMISION MIXTA.

Para cuantas dudas o divergencias puedan surgir entre las partes obligadas por el presente convenio, así como para las situaciones de perjuicio que se puedan crear como consecuencia de la interpretación o aplicación de lo aquí establecido, se crea una comisión mixta que pueda resolver la duda planteada. Estará formada a partes iguales entre la Empresa y los Trabajadores con un máximo de dos asesores por cada parte.

"Las partes firmantes de este convenio colectivo fomentaran la utilización del Orecla-Cantabria (Órgano de resolución de conflictos Laborales de Cantabria).

Con carácter preceptivo, ambas partes se someterán a la mediación-conciliación del ORECLA, de forma previa a la convocatoria de huelga y a la presentación de demanda de conflicto."

ARTÍCULO 30.- PRINCIPIO DE ESTABILIDAD.

Siguiendo el principio de estabilidad constante en el derecho comparado y en la tradición jurídica laboral española, este convenio colectivo mantiene su vigor en todo el contenido mientras no se firme uno nuevo.

ARTCULO 31.- INSCRIPCIÓN.

En el caso de que por la Autoridad Laboral se señale la necesidad de efectuar correcciones puramente formales, que pudieran resultar como necesarias para la inscripción del convenio, ambas comisiones de liberadoras se someten voluntariamente a realizar tales correcciones.

CLAUSULAS ADICCIONALES

ADICCIONAL PRIMERA.

La empresa se compromete a normalizar la participación en las rutas o los trabajos que los operarios ocupaban al inicio de la negociación de este convenio colectivo.

CVE-2015-14330

ADICCIONAL SEGUNDA.

Si al conductor se le retirara el carnet de conducir, siendo el culpable, mientras dure el hecho pasará a realizar trabajos de peón de recogida aplicándosele el salario del peón hasta que termine la sanción.

Si la retirada del carnet de conducir fuera por culpa de la empresa, es decir, no llevar la documentación al día, ITV, seguro del vehiculo, o cualquier otra cosa sancionable por la Autoridad competente, no imputable al conductor, la empresa esta obligada a abonar la misma cantidad económica hasta la terminación del hecho causante. Además correrá a cargo de la empresa los cursos de recuperación del carnet

ADICCIONAL TERCERA.

En el centro de trabajo que esta ubicado en la Peña del Gallo (vertedero) la empresa se responsabiliza de cualquier desperfecto que puedan ocasionar a los vehículos de los trabajadores, y en las horas nocturnas se mantendrá siempre iluminado el recinto, se habilitará portilla con mando, a tal fin la empresa habilitara una póliza de seguros que cubra los riesgos de robo y desperfectos, etc.

Además la recogida de la plaza los sábados se mantendrá en los mismos términos actuales, o los que se puedan negociar con los afectados.

DISPOSICIÓN FINAL:

En todo lo no contemplado en este convenio será de aplicación el vigente Estatuto de los Trabajadores y el Texto del Convenio General del Sector de la Construcción de Cantabria y así mismo la propia Ley Orgánica de Libertad Sindical y cuantas Normas, Decretos y Leyes puedan afectar al mundo laboral.

En trámite previo a todas las cuestiones que puedan serles planteadas. Estará formada a partes iguales entre la empresa y los trabajadores.

Y en prueba de conformidad con lo que antecede firman el presente documento, ambas partes como resultado final al que han llegado tras las deliberaciones pertinentes configurar el presente convenio colectivo de trabajo.

Cabezón de la Sal, a 1 de abril del 2015.

CVE-2015-14330

RECOGIDA RESIDUOS SOLIDOS COMARCA OCCIDENTAL – OXITAL ESPAÑA S.L.

TABLA SALARIAL
AÑO 2014

CONCEPTO	ENCARGADO	CONDUCTOR	PEON
SALARIO BASE	*	1.266,25 €	1.215,55 €
PAGA VERANO	*	1.266,25 €	1.215,55 €
PAGA NAVIDAD	*	1.266,25 €	1.215,55 €
HORAS EXTRAS	*	12,15 €	10,93 €
PLUS FESTIVO	*	86,00 €	86,00 €
PLUS CONVENIO	*	108,85 €	108,85 €

*Salario según Nómina mensual.

MEDIA DIETA para todas las categorías	
DEL 15/7 al 15/10	13,23 €
RESTO AÑO	11,46 €

CVE-2015-14330

TABLA SALARIAL
AÑO 2015

CONCEPTO	ENCARGADO	CONDUCTOR	PEON
SALARIO BASE	*	1.266,25 €	1.215,55 €
PAGA VERANO	*	1.266,25 €	1.215,55 €
PAGA NAVIDAD	*	1.266,25 €	1.215,55 €
HORAS EXTRAS	*	12,15 €	10,93 €
PLUS FESTIVO	*	86,00 €	86,00 €
PLUS CONVENIO	*	108,85 €	108,85 €

*Salario según Nomina mensual.

MEDIA DIETA para todas las categorías	
DEL 15/7 al 15/10	13,23 €
RESTO AÑO	11,46 €

Cabezón de la Sal, a 1 de Abril del 2015.

Por la empresa **Por los trabajadores**

2015/14330

CVE-2015-14330

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DEL MEDIO NATURAL

CVE-2015-14339 *Declaración de caducidad de autorización de ocupación de 23 ha en el monte El Escudo y Rucao.*

Mediante Resolución de 15 de febrero de 1968, la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial autorizó una ocupación de 23 ha de terreno perteneciente al monte "Escudo y Rucao", número 346 de los del Catálogo de Utilidad Pública de Cantabria.

Los beneficiarios de la autorización eran doña Ana María Arrieta Ruiz y don Leopoldo Pellón Díaz y su finalidad era el desarrollo de la explotación ganadera en la finca de su propiedad colindante, denominada "El Jaro".

Con el devenir del tiempo, la finca "El Jaro" fue adquirida por los hermanos Camús Gerrú, a los cuales les fue transmitida la ocupación de las 23 ha de terreno del MUP 346, dado el carácter real y complementario de la explotación ganadera que tiene dicha ocupación.

La ocupación de las 23 ha de terreno del MUP 346 otorgada en el año 1968 estaba ligada al desarrollo de la explotación ganadera en la finca de propiedad particular denominada "El Jaro" colindante con la ocupación. Así, la cláusula 4ª de la Resolución establece el carácter temporal de la ocupación, estando en vigor en tanto se cumpla la finalidad de la concesión a cuyo favor se otorga, con un plazo máximo de 99 años. A mayor abundamiento la cláusula 5ª establece que si antes del plazo indicado cesara la explotación o los terrenos quedasen sin utilizar durante 10 años, se considerará caducada la concesión.

Actualmente no consta ninguna explotación ganadera a nombre de los hermanos Camús Gerrú en la base de datos del Registro General de Explotaciones Ganaderas.

Asimismo, en la parcela 151 del polígono 19 del Catastro de Rústica de Cabezón de la Sal, en la cual radica la finca "El Jaro", no consta actualmente ninguna explotación ganadera de alta.

A instancia de la Junta Vecinal de Treceño procede iniciar el procedimiento para declarar la caducidad de la autorización de ocupación de 23 ha en el MUP 346, otorgada en el año 1968.

Al desconocerse el domicilio de los hermanos Camús Gerrú, supuestos beneficiarios en la actualidad de ocupación, y antes de proceder a dictar la resolución de caducidad, se abre un período de información pública, con la finalidad de que los potenciales afectados puedan dar vista al expediente en las dependencias de la Consejería del Medio Rural, Pesca y Alimentación, calle Albert Einstein, n.º 2, de Santander, en horario de 9 a 14 horas, y formular las alegaciones que estimen oportunas en le plazo de quince días, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOC.

Santander, 1 de diciembre de 2015.
El jefe del servicio de Montes,
Javier Espinosa Rubio de la Torre.

2015/14339

CVE-2015-14339

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MAR

CVE-2016-31 *Decreto de la Alcaldía por el que se crean y suprimen Ficheros de Datos de Carácter Personal.*

Por resolución de la Alcaldía del Ayuntamiento de Ribamontán al Mar, de fecha 22 de diciembre de 2015, se dispuso lo siguiente:

Decreto de Alcaldía de 22 de diciembre de 2015, del Ayuntamiento de Ribamontán al Mar por el que se crean y suprimen ficheros de datos de carácter personal del Ayuntamiento de Ribamontán al Mar.

El artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, establece que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas sólo podrán hacerse por medio de disposición general publicada en el «Boletín Oficial del Estado» o diario oficial correspondiente.

La entrada en vigor del Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal, aprobado mediante el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, ha introducido, a través de los artículos 53 y 54, algunas novedades en cuanto a la forma y contenido de la disposición, destacando la necesidad de especificar el sistema de tratamiento del fichero, pudiendo ser automatizado, no automatizado o parcialmente automatizado.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas, y a fin de cumplimentar lo establecido en el artículo 20 de la mencionada Ley, así como del artículo 52 del Reglamento de desarrollo de la misma, dispongo:

Primero.- Los ficheros del Ayuntamiento de Ribamontán al Mar serán los contenidos en los anexos de este Decreto de Alcaldía.

Segundo.- Se crean los ficheros incluidos en el Anexo I de este Decreto de Alcaldía, en cumplimiento del artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999 y el artículo 54.1 del Reglamento de desarrollo.

Tercero.- Se suprime el fichero incluido en el Anexo II de este Decreto de Alcaldía en cumplimiento del artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, y el artículo 54.3 del Reglamento de desarrollo.

Cuarto.- Los ficheros que se recogen en los anexos de este Decreto de Alcaldía, se regirán por las disposiciones generales e instrucciones que se detallen para cada uno de ellos, y estarán sometidos, en todo caso, a las normas legales y reglamentarias de superior rango que les sean aplicables.

Quinto.- En cumplimiento del artículo 55 del Reglamento de desarrollo de la Ley 15/1999, los ficheros serán notificados para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos en el plazo de treinta días desde la publicación de este Decreto de Alcaldía en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sexto.- El presente Decreto de Alcaldía entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

CVE-2016-31

Lo que se publica, a fin de dar cumplimiento al mandato de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Ribamontán al Mar, 22 de diciembre de 2015.
El alcalde
Francisco Manuel Asón Pérez.

CVE-2016-31

ANEXO I
Ficheros de nueva creación

Fichero: PADRÓN MUNICIPAL

a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.

a.1) Identificación del fichero: Padrón Municipal.

a.2) Finalidad y usos previstos: GESTION DEL PADRÓN MUNICIPAL: DETERMINAR LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO, CONSTITUIR PRUEBA DE RESIDENCIA, ELABORAR ESTADÍSTICAS SOBRE LA COMPOSICIÓN DE FAMILIAS, MATRIMONIOS Y DEFUNCIONES. (Seguridad pública y defensa [Actuaciones de fuerzas y cuerpos de seguridad con fines policiales], Estadística [Función estadística pública - Padrón de habitantes - Gestión del censo promocional]).

b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.

b.1) Colectivo: Ciudadanos y residentes (empadronados y residentes).

b.2) Procedencia:

El propio interesado o su representante legal y otras administraciones públicas (el propio interesado o su representante legal, Administraciones públicas)

Procedimiento de recogida: El propio interesado o su representante legal y otras administraciones públicas

c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.

c.1) Estructura:

Datos identificativos: NIF / DNI, Nombre y apellidos, DIRECCIÓN, TELÉFONO, FIRMA / HUELLA.
Otras categorías de carácter personal:
Datos de características personales (Datos de estado civil - Datos de familia - Fecha de nacimiento - Lugar de nacimiento - Edad - Sexo - Nacionalidad)
Datos de circunstancias sociales (Características de alojamiento, vivienda)
Datos académicos y profesionales (Formación, titulaciones)
Detalles de empleo (Profesión)

c.2) Sistema de tratamiento: Fichero parcialmente automatizado.

d) Comunicaciones de los datos previstas:

Instituto Nacional de Estadística, Gerencia Territorial del Catastro, Otras administraciones públicas, Ministerio de Hacienda y Administraciones públicas, “Consejería de Universidades e investigación, Medio ambiente y política Social y Vicepresidenta del Gobierno de Cantabria”, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado. (la comunicación tiene por objeto el tratamiento posterior de los

CVE-2016-31

datos con fines históricos, estadísticos o científicos.)(Instituto nacional de estadística, Gerencia territorial del Catastro, otros órganos de la administración del estado, Ministerio de Hacienda y Administraciones públicas, "Consejería de Universidades e investigación, Medio ambiente y política Social y Vicepresidenta del Gobierno de Cantabria", fuerzas y cuerpos de seguridad).

e) Transferencias internacionales previstas a terceros países:

No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

f) Órganos responsables del fichero:

Ayuntamiento de Ribamontán al Mar.

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Ayuntamiento de Ribamontán al Mar
Avenida del Ayuntamiento Nº 25; 39150-Ribamontán al Mar-Carriazo (Cantabria)
secretaria@ribamontanalmar.es

h) Nivel de medidas de seguridad: Nivel Básico.

Fichero: RECURSOS HUMANOS

a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.

a.1) Identificación del fichero: Recursos Humanos.

a.2) Finalidad y usos previstos: REALIZACIÓN DE TODOS LOS PROCEDIMIENTOS NECESARIOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS RELACIONES LABORALES CON LOS TRABAJADORES DEL AYUNTAMIENTO. GESTIÓN DE SUS NÓMINAS. (Recursos humanos [Gestión de personal - Gestión de nómina - Prevención de riesgos laborales]).

b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.

b.1) Colectivo: Empleados. (empleados).

b.2) Procedencia:

El propio interesado o su representante legal (El propio interesado o su representante legal)

Procedimiento de recogida: El propio interesado o su representante legal.

c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.

c.1) Estructura:

Datos identificativos: NIF / DNI, Núm.SS / Mutualidad, Nombre y apellidos, Dirección, Teléfono, Firma / Huella.

Otras categorías de carácter personal:

Datos de características personales (Fecha de nacimiento - Sexo - Nacionalidad)

Datos académicos y profesionales (Formación, titulaciones - Experiencia profesional)

Datos de detalles de empleo (Cuerpo / Escala - Categoría / Grado -

CVE-2016-31

Puestos de trabajo - Datos no económicos de nómina - Historial del trabajador)
Datos económico-financieros y de seguros (Datos bancarios - Datos económicos de nómina - Datos deducciones impositivas / impuestos)

c.2) Sistema de tratamiento: Fichero parcialmente automatizado.

d) Comunicaciones de los datos previstas:
Organismos de la seguridad social, "Consejería de Universidades e investigación, Medio ambiente y política Social y Vicepresidenta del Gobierno de Cantabria", Tribunal de Cuentas, Hacienda pública y administración tributaria y bancos, cajas de ahorro y cajas rurales. (El tratamiento responde a la libre y legítima aceptación de una relación jurídica cuyo desarrollo, cumplimiento y control implique necesariamente la comunicación de los datos a terceros.)(Organismos de la seguridad social, "Consejería de Universidades e investigación, Medio ambiente y política Social y Vicepresidenta del Gobierno de Cantabria", Tribunal de Cuentas, hacienda pública y administración tributaria, bancos, cajas de ahorro y cajas rurales).

e) Transferencias internacionales previstas a terceros países:
No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

f) Órganos responsables del fichero:
Ayuntamiento de Ribamontán al Mar.

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:
Ayuntamiento de Ribamontán al Mar
Avenida del Ayuntamiento Nº 25; 39150-Ribamontán al Mar-Carriazo (Cantabria)
secretaria@ribamontanalmar.es

h) Nivel de medidas de seguridad: Nivel Básico.

Fichero: RECAUDACIÓN

a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.
a.1) Identificación del fichero: Recaudación.
a.2) Finalidad y usos previstos: Gestión de impuestos, tasas y contribuciones del municipio responsabilidad del Ayuntamiento. (Hacienda y gestión económico-financiera [Gestión tributaria y de recaudación]).

b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.
b.1) Colectivo: Contribuyentes y sujetos obligados (contribuyentes y sujetos obligados).
b.2) Procedencia:
El propio interesado o su representante legal y Administraciones públicas (El propio interesado o su representante legal, Administraciones públicas)

Procedimiento de recogida: Mediante el propio interesado o su

CVE-2016-31

representante legal o administraciones públicas

c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.

c.1) Estructura:

Datos identificativos: NIF / DNI, Nombre y apellidos, Dirección, Teléfono, Firma / Huella.

Otras categorías de carácter personal:

Datos de circunstancias sociales (Características de alojamiento, vivienda - Propiedades, posesiones - Licencias, permisos, autorizaciones)

Datos académicos y profesionales (Formación, titulaciones - Experiencia profesional)

Datos detalles de empleo (Profesión, Puestos de trabajo, Datos no económicos de la Nómina).

Datos económico-financieros y de seguros (Ingresos, rentas - Inversiones, bienes patrimoniales - Créditos, préstamos, avales - Planes de pensiones, jubilación - Datos económicos de nómina - Datos deducciones impositivas / impuestos)

Datos de transacciones (Bienes y servicios suministrados por el afectado - Bienes y servicios recibidos por el afectado)

c.2) Sistema de tratamiento: Fichero parcialmente automatizado.

d) Comunicaciones de los datos previstas:

"Consejería de Universidades e investigación, Medio ambiente y política Social y Vicepresidenta del Gobierno de Cantabria", Tribunal de Cuentas, Administración tributaria, bancos cajas de ahorro y rurales, Subdelegación de Gobierno. (Corresponden a competencias idénticas o que versan sobre las mismas materias, ejercidas por otras administraciones públicas.)("Consejería de Universidades e investigación, Medio ambiente y política Social y Vicepresidenta del Gobierno de Cantabria", Tribunal de Cuentas, Hacienda pública y administración tributaria, bancos, cajas de ahorro y cajas rurales, Subdelegación de Gobierno).

e) Transferencias internacionales previstas a terceros países:

No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

f) Órganos responsables del fichero:

Ayuntamiento de Ribamontán al Mar.

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Ayuntamiento de Ribamontán al Mar
Avenida del Ayuntamiento Nº 25; 39150-Ribamontán al Mar-Carriazo (Cantabria)
secretaria@ribamontanalmar.es

h) Nivel de medidas de seguridad: Nivel Medio.

Fichero: GESTIÓN CONTABLE

a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.

CVE-2016-31

a.1) Identificación del fichero: Gestión Contable.
a.2) Finalidad y usos previstos: REALIZACIÓN DE TODOS LOS PROCEDIMIENTOS NECESARIOS PARA LA GESTION ECONOMICA Y CONTABLE, GESTION DE FACTURACION, Y GESTION FISCAL DEL AYUNTAMIENTO.
GESTIÓN DE LA RELACIÓN CON LOS PROVEEDORES, O TERCEROS QUE PRESTAN SERVICIOS AL AYUNTAMIENTO. (Hacienda y gestión económico-financiera [Gestión económica y contable]).

b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.
b.1) Colectivo: Empleados, Ciudadanos y residentes y Proveedores (empleados, ciudadanos y residentes, proveedores).
b.2) Procedencia:
El propio interesado o su representante legal (El propio interesado o su representante legal)
Procedimiento de recogida: Mediante el propio interesado o su representante legal

c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.

c.1) Estructura:
Datos identificativos: NIF / DNI, Nombre y apellidos, Dirección, Teléfono, Firma / Huella.
Otras categorías de carácter personal:
Datos económico-financieros y de seguros (Datos bancarios)
Datos de transacciones (Bienes y servicios suministrados por el afectado - Bienes y servicios recibidos por el afectado - Transacciones financieras)
c.2) Sistema de tratamiento: Fichero parcialmente automatizado.

d) Comunicaciones de los datos previstas:
Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, bancos, cajas de ahorro y cajas rurales, “Consejería de Universidades e investigación, Medio ambiente y política Social y Vicepresidenta del Gobierno de Cantabria”, subdelegación de Gobierno (el tratamiento responde a la libre y legítima aceptación de una relación jurídica cuyo desarrollo, cumplimiento y control implique necesariamente la comunicación de los datos a terceros.)(Hacienda y administraciones públicas, bancos, cajas de ahorro y cajas rurales, “Consejería de Universidades e investigación, Medio ambiente y política Social y Vicepresidenta del Gobierno de Cantabria”, Subdelegación de Gobierno).

e) Transferencias internacionales previstas a terceros países:
No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

f) Órganos responsables del fichero:
Ayuntamiento de Ribamontán al Mar.

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:
Ayuntamiento de Ribamontán al Mar
Avenida del Ayuntamiento Nº 25; 39150-Ribamontán al Mar-Carriazo (Cantabria)

CVE-2016-31

secretaria@ribamontanalmar.es

h) Nivel de medidas de seguridad: Nivel Básico.

Fichero: REGISTRO DE ENTRADA Y SALIDA DE DOCUMENTACIÓN

a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.

a.1) Identificación del fichero: Registro de entrada y salida de documentación.

a.2) Finalidad y usos previstos: REGISTRO MEDIANTE EL CUAL SE REGULA LA ENTRADA Y SALIDA DE TODO TIPO DE DOCUMENTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO POR PARTE DE LOS EMPLEADOS DEL MISMO. (Finalidades varias [Registro de entrada y salida de documentos]).

b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.

b.1) Colectivo: Empleados, ciudadanos y residentes y sujetos obligados (empleados, ciudadanos y residentes, sujetos obligados).

b.2) Procedencia:

El propio interesado o su representante legal (El propio interesado o su representante legal)

Procedimiento de recogida: Mediante el propio interesado o su representante legal

c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.

c.1) Estructura:

Datos identificativos: NIF / DNI, Nombre y apellidos, Dirección, Teléfono, Firma / Huella.

c.2) Sistema de tratamiento: Fichero parcialmente automatizado.

d) Comunicaciones de los datos previstas:

Otros organismos de la Administración, Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, (corresponden a competencias idénticas o que versan sobre las mismas materias, ejercidas por otras administraciones públicas.) (otros órganos de la comunidad autónoma, diputaciones provinciales, otros órganos de la administración local, Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas).

e) Transferencias internacionales previstas a terceros países:

No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

f) Órganos responsables del fichero:

Ayuntamiento de Ribamontán al Mar.

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Ayuntamiento de Ribamontán al Mar
Avenida del Ayuntamiento Nº 25; 39150-Ribamontán al Mar-Carriazo (Cantabria)
secretaria@ribamontanalmar.es

h) Nivel de medidas de seguridad: Nivel Básico.

CVE-2016-31

Fichero: CORPORACION MUNICIPAL

a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.

a.1) Identificación del fichero: Corporación Municipal.

a.2) Finalidad y usos previstos: GESTION Y ADMINISTRACION DE LOS CARGOS MUNICIPALES ELECTOS EN CADA PERIODO LEGISLATIVO. (Recursos humanos [Gestión de personal], Finalidades varias [Otros registros administrativos]).

b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.

b.1) Colectivo: Cargos Públicos, Empleados (Cargos Públicos, Empleados).

b.2) Procedencia:

El propio interesado o su representante legal (El propio interesado o su representante legal)

Procedimiento de recogida: Mediante el propio interesado o su representante legal

c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.

c.1) Estructura:

Datos identificativos: NIF / DNI, Nombre y apellidos, Dirección, Teléfono, Firma / Huella.

Otras categorías de carácter personal:

Características personales (Fecha de nacimiento, edad, datos de familia)

Datos de circunstancias sociales (Características de alojamiento, vivienda - Propiedades, posesiones)

Académicos y profesionales (Formación, Titulaciones)

Datos de detalles de empleo (Puestos de trabajo)

Datos económico-financieros y de seguros (Ingresos, rentas, Datos bancarios)

c.2) Sistema de tratamiento: Fichero parcialmente automatizado.

d) Comunicaciones de los datos previstas:

Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, Otras administraciones públicas (corresponden a competencias idénticas o que versan sobre las mismas materias, ejercidas por otras administraciones públicas.) (Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, otros órganos de la comunidad autónoma, otros órganos de la administración local, subdelegación de gobierno).

e) Transferencias internacionales previstas a terceros países:

No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

f) Órganos responsables del fichero:

Ayuntamiento de Ribamontán al Mar.

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

CVE-2016-31

Ayuntamiento de Ribamontán al Mar
Avenida del Ayuntamiento Nº 25; 39150-Ribamontán al Mar-Carriazo (Cantabria)
secretaria@ribamontanalmar.es

h) Nivel de medidas de seguridad: Nivel Básico.

Fichero: SERVICIOS MUNICIPALES

a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.

a.1) Identificación del fichero: SERVICIOS MUNICIPALES.

a.2) Finalidad y usos previstos: GESTIÓN DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES QUE OFRECE EL AYUNTAMIENTO A SUS HABITANTES. (Educación y cultura [Fomento y apoyo a actividades artísticas y culturales], Finalidades varias [Otros servicios ofrecidos por el Ayuntamiento]).

b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.

b.1) Colectivo: Empadronados, residentes, solicitantes.

b.2) Procedencia:

El propio interesado o su representante legal (El propio interesado o su representante legal)

Procedimiento de recogida: Mediante el propio interesado o su representante legal

c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.

c.1) Estructura:

Datos identificativos: NIF / DNI, Nombre y apellidos, Dirección, Teléfono, Firma / Huella.

Otras categorías de carácter personal:

Datos de transacciones (Bienes y servicios suministrados por el afectado - Bienes y servicios recibidos por el afectado - Transacciones financieras)

Datos de circunstancias sociales (Características de alojamiento / vivienda, Propiedades / posesiones)

Datos de Información Comercial (Actividades y negocios, licencias comerciales)

Datos económico-financieros y de seguros (Datos bancarios)

c.2) Sistema de tratamiento: Fichero parcialmente automatizado.

d) Comunicaciones de los datos previstas:

Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, Otras administraciones públicas (Para la correcta función del ayuntamiento y prestación de los servicios correspondientes.) (Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, otros órganos de la comunidad autónoma, otros órganos de la administración local).

e) Transferencias internacionales previstas a terceros países:

No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

CVE-2016-31

f) Órganos responsables del fichero:
Ayuntamiento de Ribamontán al Mar.

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:
Ayuntamiento de Ribamontán al Mar
Avenida del Ayuntamiento Nº 25; 39150-Ribamontán al Mar-Carriazo (Cantabria)
secretaria@ribamontanalmar.es

h) Nivel de medidas de seguridad: Nivel Básico.

Fichero: SERVICIOS SOCIALES

a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.
a.1) Identificación del fichero: SERVICIOS SOCIALES.
a.2) Finalidad y usos previstos: GESTIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES QUE PROPORCIONA EL AYUNTAMIENTO A LAS PERSONAS QUE LO PRECISEN. (Trabajo y bienestar social [Prestaciones de asistencia social] Finalidades varias [Otros servicios ofrecidos por el Ayuntamiento])).

b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.
b.1) Colectivo: Solicitantes, beneficiarios, interesados y usuarios (empadronados y residentes, solicitantes, beneficiarios e interesados).
b.2) Procedencia:
El propio interesado o su representante legal (El propio interesado o su representante legal)
Procedimiento de recogida: Mediante el propio interesado o su representante legal

c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.
c.1) Estructura:
Datos identificativos: NIF / DNI, Núm.SS / Mutualidad, Nombre y apellidos, Dirección, Teléfono, Firma / Huella.
Otras categorías de carácter personal:
Datos de características personales (Fecha de nacimiento, Edad, Sexo, Nacionalidad, datos de familia).
Datos de circunstancias sociales (Características de alojamiento, vivienda - Propiedades, posesiones)
Académicos y profesionales (Formación, Titulaciones)
Datos de detalles de empleo (Profesión, Puestos de trabajo)
Datos económico-financieros y de seguros (Ingresos, rentas, Datos bancarios)
Otros datos especialmente protegidos:
Datos de salud.

c.2) Sistema de tratamiento: Fichero parcialmente automatizado.

d) Comunicaciones de los datos previstas:
Consejería de Universidades e investigación, Medio ambiente y política Social y Vicepresidenta del Gobierno de Cantabria (el tratamiento responde a la libre y

CVE-2016-31

legítima aceptación de una relación jurídica cuyo desarrollo, cumplimiento y control implique necesariamente la comunicación de los datos a terceros.) ("Consejería de Universidades e investigación, Medio ambiente y política Social y Vicepresidenta del Gobierno de Cantabria").

e) Transferencias internacionales previstas a terceros países:
No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

f) Órganos responsables del fichero:
Ayuntamiento de Ribamontán al Mar.

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:
Ayuntamiento de Ribamontán al Mar
Avenida del Ayuntamiento Nº 25; 39150-Ribamontán al Mar-Carriazo (Cantabria)
secretaria@ribamontanalmar.es

h) Nivel de medidas de seguridad: Nivel Alto.

Fichero: USUARIOS WEB

a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.
a.1) Identificación del fichero: Usuarios Web.
a.2) Finalidad y usos previstos: BASE DE DATOS DE USUARIOS QUE REALIZAN CUALQUIER TIPO DE CONSULTA EN LA PÁGINA WEB DEL AYUNTAMIENTO. (Otro tipo de finalidad [Apoyo a los servicios ofrecidos por el Ayuntamiento]).

b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.
b.1) Colectivo: Personas de contacto. (personas de contacto).
b.2) Procedencia:
El propio interesado o su representante legal (El propio interesado o su representante legal)
Procedimiento de recogida: Mediante el propio interesado o su representante legal.

c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.

c.1) Estructura:
Datos identificativos: Nombre y apellidos, Dirección, Teléfono.
E-mail.
c.2) Sistema de tratamiento: Fichero automatizado.

d) Comunicaciones de los datos previstas:
No se prevén cesiones o comunicaciones de datos.

e) Transferencias internacionales previstas a terceros países:
No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

CVE-2016-31

f) Órganos responsables del fichero:
Ayuntamiento de Ribamontán al Mar.

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:
Ayuntamiento de Ribamontán al Mar
Avenida del Ayuntamiento Nº 25; 39150-Ribamontán al Mar-Carriazo (Cantabria)
secretaria@ribamontanalmar.es

h) Nivel de medidas de seguridad: Nivel Básico.

ANEXO II

Fichero que se suprime

Órgano Responsable: AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MAR

a) Identificación del fichero: LORTAD.

b) Destino que vaya a darse a los datos o, en su caso, las previsiones que se adopten para su destrucción: REFUNDICIÓN EN NUEVOS FICHEROS.
Motivos: ACTUALIZACIÓN NORMATIVA VIGENTE.

2016/31

CVE-2016-31

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2015-14259 *Información pública de solicitud de licencia de actividad para garaje comunitario en calle Consuelo Bergés, 6. Expediente 33698/2015.*

CC. PP. Consuelo Bergés, nº 6, ha solicitado de esta Alcaldía licencia de actividad de garaje comunitario, a emplazar en la calle Consuelo Bergés, nº 6.

En cumplimiento del artículo 32.4 b) de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, y de lo dispuesto en el artículo 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 17/2006 de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se abre información pública, por término de veinte días para que, quienes se consideren afectados de cualquier modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en el Negociado de Licencias y Autorizaciones de este Excmo. Ayuntamiento.

Santander, 9 de diciembre de 2015.

El concejal delegado (ilegible).

2015/14259

CVE-2015-14259

AYUNTAMIENTO DE VOTO

CVE-2015-14254 *Notificación de expediente de comprobación periódica de la residencia.*

Por este Ayuntamiento de mi presidencia se tramita expediente de comprobación periódica de la residencia de los extranjeros que no están obligados a renovar su inscripción padronal cada dos años; esto es, ciudadanos de la Unión Europea y de los Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, así como los que, sin pertenecer a estos países, tienen tarjeta de residencia de régimen comunitario (por ser familiares de comunitarios) y aquellos que tienen autorización de residencia permanente, en relación a la siguientes inscripciones padronales:

- Seriban Nuredini, X 5549004 R.
- Shaban Nuredini, X 7265693 Q.
- Ardita Nuredini Nuredini, X 9457520 N.
- Albiona Nuredini, Y 1623345 L.

Siendo el motivo de su tramitación el no encontrarse acreditado que los interesados cumplan la obligación establecida en el artículo 54 del RD 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, de tener fijada su residencia en el domicilio indicado.

En consecuencia, y tal y como establece el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, intentada la notificación y no habiéndose podido practicar, es por lo que mediante el presente anuncio se concede a los interesados un plazo de quince días hábiles, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOC, a fin de que pueda comparecer en las oficinas del Ayuntamiento sitas en Bádames, de lunes a viernes, en horario de 9,00 a 14,00 horas, a los efectos de verificar su continuidad de residencia en este municipio, para lo que deberá cumplimentar la correspondiente declaración de continuidad, así como aportar la documentación identificativa.

Bádames, 22 de noviembre de 2015.
El alcalde,
José Luis Trueba de la Vega.

2015/14254

CVE-2015-14254

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2016-34 *Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 205/2015.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 205/2015 a instancia de Natalia Spinu frente a Natural Doner S. L., en los que se ha dictado auto de fecha 2 de diciembre de 2015 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Se acuerda la extinción de la relación laboral a fecha de 2 de diciembre de 2015, condenándose a Natural Doner S. L., al abono de la indemnización procedente, fijada en la sentencia, de 7.943,80 euros, así como al abono de los salarios de trámite que se fijan en la cantidad de 6.391,47 euros (157 días x 40,71 euros).

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Natural Doner S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 22 de diciembre de 2015.
La letrada de la Administración de Justicia,
Lucrecia de la Gándara Porres.

2016/34

CVE-2016-34

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 2 DE SANTANDER

CVE-2015-12730 *Emplazamiento en expediente de dominio. Reanudación del tracto 775/2015.*

Doña Rosa María de la Visitación Villán, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia Número 2,

Hago saber: Que en el expediente de dominio seguido para expediente de dominio/reanudación del tracto en este Juzgado de Primera Instancia Número 2, al número 775/2015, de la finca que se dirá, se ha acordado por resolución de esta fecha citar a los interesados cuyo actual domicilio o paradero se desconoce y a cuantas personas ignoradas pudiera perjudicar la inscripción solicitada de la finca anteriormente descrita, a fin de que dentro de los diez días siguientes a su publicación puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

La descripción de la finca es la siguiente:

Finca 5.529 del Registro de la Propiedad Número 2 de Santander, inscrita en el libro 47 de Camargo, folio 55, inscripción 2ª, de fecha 5 de septiembre de 1878.

Casa compuesta de piso y desván. Mide siete metros treinta centímetros de frente por quince de fondo; con su corral al Sur, por donde tiene su entrada, y ochenta y nueve centiáreas o medio carro de tierra de huerta a su espalda, que todo como una finca radica en el pueblo de Revilla, barrio de Amedias, Ayuntamiento de Camargo; lindando por Sur, carretera pública; Saliente, casa de herederos de don José Cuartas y don domingo Villanueva; Norte, el mismo don domingo; y Vendaval, casa de don Ángel García y de esta testamentaría y tierra de don Joaquín de la Cagiga. Código Idufir 39013000885999.

Y para que sirva de citación y emplazamiento en forma a los mismos, libro el presente.

Santander, 21 de septiembre del 2015.
La secretaria judicial,
Rosa María de la Visitación Villán.

2015/12730

CVE-2015-12730

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2015-14324 *Notificación de sentencia 448/2015 en procedimiento de juicio de faltas 917/2015.*

Don julio Iván Antolín Muñoz, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Instrucción Número 4 de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 0000917/2015 se ha acordado la publicación mediante edictos de resolución dictada en el referido procedimiento, y que es del siguiente tenor literal:

SENTENCIA 000448/2015

En Santander a 23 de septiembre del 2015.

Don Luis Enrique García Delgado, magistrado juez del Juzgado de Instrucción Número 4, habiendo visto y oído en juicio oral y público la presente causa de juicio de faltas 0000917/2015, seguida por una falta de lesiones contra Alejandro Sanz Fernández, siendo denunciante Diego Humberto Uribe García.

FALLO

Debo absolver y absuelvo a Alejandro Sanz Fernández de todo tipo de responsabilidad criminal en el presente procedimiento, declarándose de oficio las costas procesales causadas.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado para ante la Iltma. Audiencia Provincial de Cantabria en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a Diego Humberto Uribe García, actualmente en paradero desconocido, expido el presente.

Santander, 25 de noviembre del 2015.
El letrado de la Administración de Justicia,
julio Iván Antolín Muñoz.

2015/14324

CVE-2015-14324

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2016-32 *Notificación de sentencia 550/2015 en procedimiento de juicio de faltas 1649/2015.*

Don julio Iván Antolín Muñoz, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Instrucción Número Cuatro de Santander.

DOY FE Y TESTIMONIO: Que en el juicio de faltas número 1649/2015 se ha acordado la publicación mediante edictos de resolución dictada en el referido procedimiento y que es del siguiente tenor literal:

SENTENCIA 550/2015

En Santander, a 20 de noviembre de 2015.

Don Luis Enrique García Delgado, magistrado-juez del Juzgado de Instrucción Número Cuatro, habiendo visto y oído en juicio oral y público la presente causa juicio de faltas 1649/2015, seguida por una falta de amenazas contra Mónica Pazos Bedoya habiendo sido parte en la misma Sonia Santamaría Sahagún como denunciante.

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- Presenta denuncia Sonia Santamaría Sahagún contra Mónica Pazos Bedoya, asistiendo el denunciante al acto de juicio celebrado en fecha 18/11/2015, pero no la denunciada. También lo hace el testigo Eusebio Muñoz. La acusación particular solicita la condena de Mónica Pazos Bedoya como autora de una falta de amenazas del 620.2 CP a la pena de 20 días multa con cuota de 6 euros.

FALLO

Que debo CONDENAR Y CONDENO a Mónica Pazos Bedoya como autora criminalmente responsable de una falta de amenazas, prevista y penada en el articulo 620.2 CP en la redacción anterior a la LO 1/2015 de 30 de marzo, a la pena de 20 días de multa con cuota de 6 euros (total 120 euros), con expresa imposición de las costas.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado para ante la Audiencia Provincial de Cantabria en el plazo de CINCO DÍAS desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a Mónica Pazos Bedoya, actualmente en paradero desconocido, expido el presente.

Santander, 21 de diciembre de 2015.
El letrado de la Administración de Justicia,
julio Iván Antolín Muñoz.

2016/32

CVE-2016-32